

ABOGADOS EMPRESARIALES

Doctora.-

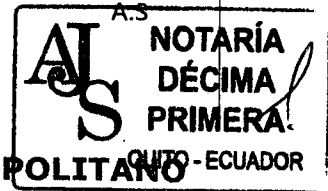
Ana Solís Chávez.

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ciudad.-

ESCRITURA No. 17-01-11-P002974

10-06-2014



Por medio de la presente solicito a Usted, que en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se digne protocolizar los siguientes documentos, correspondientes al trámite de domiciliación de la compañía Española **CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.**

1. Escritura de Constitución de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.**
2. Estatutos de **CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.**
3. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía **CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.**
4. Autorización para la apertura de la sucursal en Ecuador.
5. Certificado de datos emitido por el Registrador Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa.
6. Nombramiento del consejero delegado.
7. Poder Especial a favor del Apoderado de la sucursal en Ecuador.
8. Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital.
9. Reserva de nombre.

Los documentos que se encuentran apostillados.

Por la atención a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Abg. Juan Francisco Jiménez A.

ABOGADO

MAT: 17-2010-2013 F. A. P.

Av. República y Pradera

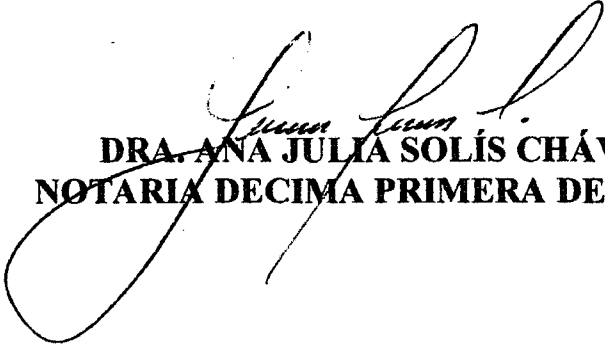
Ed. Torre República

piso 9 oficina 904

telf.: 02 3 824 374

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Presentado el día de hoy diez de Junio del año dos mil catorce, la petición de protocolización de la cual certifico.-



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Ignacio Pagola Villar
Notario
Ordizia



Año 1.971.-

Núm. 178.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA

687-819-4688

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA - TRES

Presentado a las 10 horas y minutos
del día 6 de Julio de 1971
Asiento n.º 320 tomo 61 Diario 16º

Presentado a las 10 horas y minutos
del día 6 de Enero de 1971
Asiento n.º 159 tomo 291 Diario 3º

Escritura

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

de

REGISTRO MERCANTIL - GUIPUZCOA

Presentado a las 13 horas y 15 minutos del
día 5 de Julio de 1971 Asiento n.º 107
tomo 171 tomo 16 del Diario

Presentado a las 24 horas y minutos
de 19 24 a las 9 horas y minutos
Asiento n.º 1119 tomo 231 tomo 18 de Enero

FUSION POR ABSORCION CON DISOLUCION DE SOCIEDAD

DAD, otorgada por las representaciones de --
las Sociedades "COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCA-
RILES, S.A." y "MATERIAL MOVIL Y CONSTRUC-
CIONES, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza,
S.A.".

Sociedad resultante: "CONSTRUCCIONES Y --
AUXILIAR DE FERROCARRILES, SOCIEDAD ANONIMA".

==,==,==,==,==

BEASAIN, a 10 de Marzo de 1.971.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN N.º 7

Presentado al día 22 de Mayo
de 1971 a las 13 horas y 15 minutos
Asiento n.º 567 folio 126 tomo 12
del Diario.

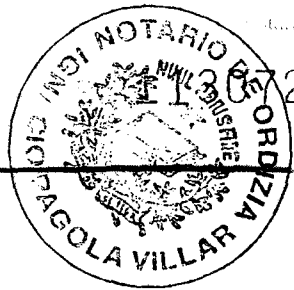
Registro de la Propiedad de Beasain

Presentado a las 10 horas y minutos
del día 10 de Mayo de 1971
Asiento n.º 88 folio 85 tomo 210
del Diario.

ante

D. Félix Ruiz - Cámara
Notario

Villafranca de Ordizia



F8571101



14^a CLASE

NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO

En BEASAIN, a diez de marzo de mil novecientos-
setenta y uno. -----

Ante mí: FELIX RUIZ-CAMARA, Notario del Ilustre
Colegio de Pamplona, con residencia en Villafran-
ca de Ordizia, distrito de Tolosa, -----

----- COMPRECEN: -----

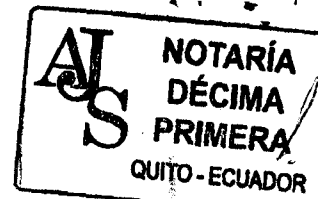
Don PEDRO ARDAIZ SAN MARTIN, mayor de edad, ca-
sado, Ingeniero Industrial y vecino de Madrid (Av.
de Calvo Sotelo, 27), con D.N.I. nº 15537029, vi-
gente. -----

Don JOSE LUIS GRASSET CAMAR, mayor de edad, ca-
sado, Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid (Jor-
ge Menrique, 7), con D.N.I. nº 2017333, vigente. --

----- ACTUAN: -----

A).- El señor Ardaiz, como Director General, en
representación, de la Sociedad Anónima Mercantil -
"COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.", domi-
ciliada en Beasain, constituida en escritura otor-
gada ante el Notario que fué de San Sebastian Don-
Luis Barroeta el 4 de marzo de 1.917, adaptados sus
Estatutos por otra autorizada por mi antecesor Don

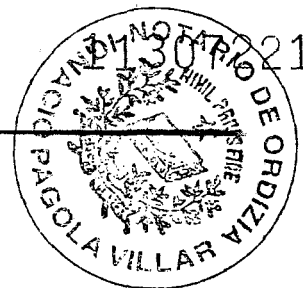
0000003



Rafael Armesto Montero el 5 de Junio de 1.953 y modificados en otras por mi autorizadas, siendo la última la de fecha 24 de octubre de 1.966. Esta -- inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 61 del libro provisional de Sociedades, folio 171, hoja 1.148. Los Estatutos de dicha Sociedad, refundidos con las modificaciones operadas por el presente otorgamiento, se insertarán en esta matriz. -----

Y se halla especialmente facultado para esta -- escritura por su Consejo de Administración en reunión celebrada con fecha veinticuatro del pasado mes de enero, según resulta de certificación librada el nueve de los corrientes por el Secretario de dicho Organismo Don Manuel Laraña Leguina con el Visto Bueno del Presidente en funciones Don Augusto Krahe Herrero, cuyas firmas por conocerlas legítimo, incorporando dicho documento a esta matriz (Incorporado número UNO). -----

E).- Y el señor Grasset, en representación, de la Sociedad Anónima Mercantil "MATERIAL MOVIL Y -- CONSTRUCCIONES, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A.", domiciliada en Zaragoza, constituida -- por escritura otorgada en dicha ciudad el 30 de octubre de 1.920 ante el Notario Don Ignacio Ansuategui Arteta, adaptados sus Estatutos en otra autorizada por el Notario de dicha ciudad Don Manuel García Atance el 12 de Junio de 1.954 y modificada por otras, siendo la última de aumento de capital,



autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis Díaz Pastor el 30 de noviembre de 1.970. Está inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 122 general 50 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 42, hoja 1.136. -----

De los Estatutos por que se rige dicha Sociedad, irá unido a la copia de la presente, testimonio de lo necesario. -----

Y se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el Consejo de Administración de dicha Compañía en reunión celebrada con fecha veinticinco de enero del año en curso, según resulta de certificación expedida con fecha nueve de los corrientes por el Secretario de dicho organismo -- Don Javier de Urquijo Losada con el Visto Bueno -- del Presidente en funciones Don José-Luis Grasset-Jamar, firmas que por conocerlas legítimo, uniéndola dicha certificación a esta escritura (Incorporado número 208). -----

Les conozco y con el carácter que actúan tienen, a mi juicio, capacidad bastante para otorgar esta escritura de FUSION POR ABSORCION CON DISOLUCION DE SOCIEDAD. -----

----- ANTECEDENTES: -----

I.- Capital social de la Sociedad que será absorbida: El capital actual de "Material Móvil y Construcciones, S.A." es el de doscientos treinta y siete millones de pesetas, representado por cua-

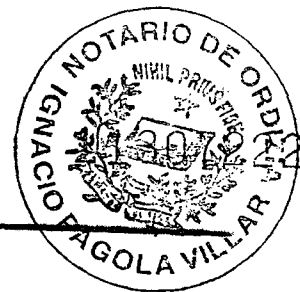
trocientas sesenta y cuatro mil acciones, al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, numeradas desde la unidad al cuatrocientos sesenta y cuatro mil, ambos inclusivos, todas ellas completamente desembolsadas. -----

Y los señores comparecientes me manifiestan,--- que la "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A."--- es titular de todas y cada una de dichas acciones, contabilizadas en su Carrera de Valores. -----

II.- Acuerdos: Siguen manifestando los señores comparecientes, que con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los respectivos - Consejos de Administración de sus Compañías representadas, formalizaron un pacto de proposición a - sus respectivas Juntas Generales Extraordinarias - para la absorción por la "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A." de "Material Móvil y Construcción nes. Antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A." de acuerdo con la técnica jurídica de la fusión por - absorción, condicionándolo todo a la concesión por el Ministerio de Hacienda de las exenciones y bonificaciones acordadas por las disposiciones vigentes a las operaciones de unión y concentración de empresas. -----

Dicho pacto de fusión fué aprobado por dichos - Organos Sociales supremos, en los siguientes acuerdos: -----

A).- De la Sociedad "Material Móvil y Construc-



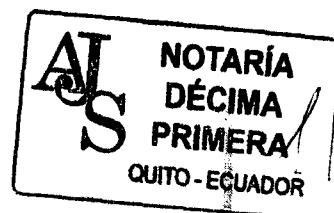
F8571102



14^a CLASE

ciones: Su Junta General Extraordinaria y Univer--
sal, celebrado así al amparo de lo dispuesto en el
artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas con--
fecha siete de diciembre de mil novecientos seten--
ta, adoptó por unanimidad: APROBAR la fusión de --
esta Sociedad con la "Compañía Auxiliar de Ferroca--
rriles S.A.", mediante la absorción de la primera--
por la segunda, aprobando el pacto de fusión de fe--
cha 20 de octubre de 1.969; ACEPTAR, cuanto se con--
tiene en la Orden del Ministerio de Hacienda de--
15 de octubre de 1.970 al que luego se hará mérito;
APROBAR, el Balance de situación de la Sociedad --
cerrado el 6 de diciembre de 1.970; DISOLVER esta
Sociedad y traspasar en bloque la totalidad de su--
patrimonio social a la "Compañía Auxiliar de Ferro--
carriles S.A." al objeto de fusionarse con ésta, la
cual adquirirá la totalidad de los derechos y obli--
gaciones de esta Sociedad absorbida, ocupando, en--
adelante, su misma posición jurídica; NO TENER en--
cuenta el posible derecho de separación por parte--
de accionistas, en razón de asistir a la Junta la--
totalidad del capital social y adoptar acuerdos por

0000005 .



unanimidad; CONDICIONAR todos los acuerdos anteriores a que por la "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles" se acuerda la fusión con esta Sociedad en su Junta de 23 y 24 de enero de 1.971; y AUTORIZAR al Consejo de Administración de la Sociedad cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para la efectividad de dichos acuerdos, incluso para decidir sobre el cumplimiento de la mencionada condición suspensiva. -----

Así resulta de certificación expedida por el Secretario de dicha Sociedad Don Javier de Urquiza y Losada con el Visto Bueno del Presidente Don --- José Ignacio Cangas Herrero, con fecha nueve de los corrientes. Yo, el Notario, por conocerlas, legitimo sus firmas y la uno a esta matriz (Incorporado número TRES). -----

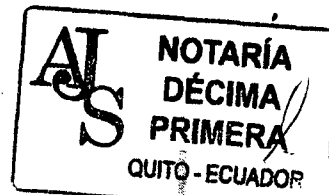
Y el Consejo de Administración en reunión de veinticinco de enero próximo pasado, en ejercicio de sus autorizaciones delegadas por aquella Junta, DECLARO por cumplida la condición suspensiva establecida en sus acuerdos, y, en consecuencia, dar cumplimiento a los mismos delegando, entre otros, al señor Grasset a tal fin. Así resulta de la certificación reseñada en la anterior comparecencia, incorporada a esta matriz con el número dos. -----

F).- De la Sociedad "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.": La Junta General Extraordinaria de esta Sociedad, debidamente convocada al efecto,



celebrada en segunda convocatoria y quorum suficiente al día veinticuatro de enero del año en curso, acordó por unanimidad lo siguiente: APROBAR la fusión de ésta Compañía con la Sociedad "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A." mediante la absorción de la segunda por la primera, traspasando en bloque todo su patrimonio, adquiriendo la absorbente la totalidad de los derechos y obligaciones de la absorbida, de suerte que ocupará, en adelante su misma posición jurídica, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades anónimas y especialmente por la Ley 13/1960 de 5 de diciembre; APROBAR, en consecuencia, el pacto de fusión de fecha 20 de octubre de 1.969, ya relacionado; ACEPTAR, cuanto se contiene en la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1.970, a la que luego se hará mención; MODIFICAR los artículos uno, dos y veintiuno de los Estatutos sociales, relativos a la denominación y objeto social, y el número de administradores, en la forma que en la misma acta se transcriben; APROBAR todas las gestiones y actuaciones realizadas por su Consejo de Administración en relación con la fusión por absorción acordada, dándole el finiquito más completo; y AUTORIZAR a dicho Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para llevar a efecto las operaciones exigidas por-

00000000.



los anteriores acuerdos. -----

Así resulta de certificación librada por el Secretario de la Sociedad Don Manuel Laraña Leguinacon el Visto Bueno del Presidente Don José-Ignacio Cengas Herrero con fecha nueve de los corrientes, legitimando, por conocerlas, sus firmas e incorporando dicho documento a esta matriz (Incorporado-- número CUATRO). -----

Y el Consejo de Administración, en reunión de veinticuatro de enero próximo pasado, en ejecución de sus autorizaciones delegadas por la Junta, con voto de confianza en su Presidente, concedió amplias facultades, entre otros, al señor Ardaiz para cumplimentar, en derecho, los acuerdos por ella adoptados. Así resulta de la certificación reseñada en la anterior comparecencia, unida a esta matriz con el número uno. -----

III.- Anuncios: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143, 144 y 145 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y lo dispuesto en la Ley 23/1968, de 5 de diciembre, las Sociedades representadas han anunciado los acuerdos de dichas Compañías en sus Juntas generales, antes reseñadas: La "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A.", en el Boletín Oficial del Estado durante los días 29 y 30 de enero y 1 de febrero de 1.971, y en los diarios "La Voz de España" y "El Diario Vasco", -- ambos de San Sebastián, durante los días 30 y 31 --



F8571103



14ª CLASE

de enero y 2 de febrero de 1.971; Y "Material Móvil y Construcciones S.A.", conforme también el artículo 153 de la repetida Ley de Sociedades Anónimas, en el Boletín Oficial del Estado durante los días 29 y 30 de enero y 1 de febrero de 1.971, y en el diario "Heraldo de Aragón" de Zaragoza, en los días 3, 4 y 5 de febrero de 1.971. -----

Así resulta de sendas certificaciones libradas por los respectivos Secretarios de los Consejos de Administración, con el Visto Bueno de sus Presidentes, mencionados en el apartado anterior, el nueve de los corrientes, que uno a esta matriz (Incorporados CINCO y SEIS, respectivamente), legitimando sus firmas, por conocerlas. -----

Igualmente me manifiesta el señor Ardaiz, que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 de la repetida Ley de Sociedades Anónimas se han publicado anuncios conteniendo lo preceptuado en dicha disposición. -----

Y si necesario fuere, acompañarán a las copias de esta matriz, ejemplares de los anuncios reseñados. -----

IV.- Falta de oposición: Según resulta de las e-
certificaciones meritadas en el anterior antecede --
dente (Incorporados cinco y seis), se ratifican los-
señores comparecientes, ningún accionista, ni ningún
acreedor de las Sociedades representadas en esta es-
critura se ha opuesto por escrito a la fusión, ob-
jeto de la presente. -----

V.- Balances: Que los Balances de la Sociedad -
absorbida "Material Móvil y Construcciones, Anti--
guos Talleres Carda y Escoriaza S.A." cerrados: el
primero al día anterior al de la adopción del ---
acuerdo de fusión por su Junta general extraordina-
ria y universal (6 de diciembre de 1.970); y el se-
gundo, el día de ayer-último balance final de la -
Sociedad- son los que los señores comparecientes me
entregan y de to unidos a ésta matriz (Incorporados
números SIETE Y OCHO). -----

VI.- Sometimiento especial a la Ley 83/1.968,--
de 5 de diciembre: Incoado el oportuno expediente--
ante el Ministerio de Hacienda, por las dos Socie-
dades, aquí representadas, dicho Departamento mi-
nisterial ha dictado con fecha quince de octubre -
de mil novecientos setenta una Orden concediendo -
a la operación, objeto de esta escritura, los be-
neficios fiscales previstos por las disposiciones-
vigentes. -----

Los señores comparecientes, solicitando de mí,-
el Notario, la incorporación a esta escritura de --



dicha resolución ministerial -como lo hago unien-
do a la misma testimonio notarial de su texto-
ratifican lo consignado en las certificaciones ma-
ritadas en los anteriores antecedentes y en base
de ello hacen constar, que han cumplimentado lo --
dispuesto en la citada Ley de 5 de diciembre de --
1.968 en las necesarias convocatorias y acuerdos --
adoptados por las Juntas generales y que no ha lu-
gar a la separación de accionistas, ni asegura ---
miento o pago a los acreedores, por no haber habi-
do oposición a la fusión acordada. -----

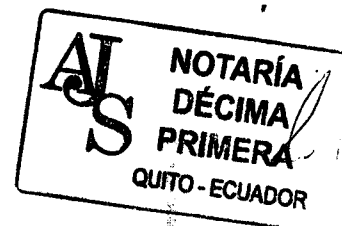
VII.- Que sobre la base de lo consignado y expues-
to, los señores comparecientes, en el concepto que
actúan, formalizan esta escritura con arreglo a --
las siguientes, -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- Queda disuelta y extinguida la Socie-
dad "MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES, ANTIGUOS TA-
LLERES CARDE Y ESCORIAZA. SOCIEDAD ANONIMA", que sin
previa liquidación es absorbida por la Sociedad --
"COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES. SOCIEDAD ANO-
NIMA", a la cual se trasposa en bloque el total pa-
trimonio, tanto activo como pasivo, de aquella.---

SEGUNDA.- La "COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES.
SOCIEDAD ANONIMA", por fusión, absorbe a la Socie-
dad disuelta "Material Móvil y Construcciones, An-
tiguos Talleres Carde y Escoriaza. Sociedad Anóni-
ma", a la cual sucede íntegramente, a título uni-

0000008.



versal y en todos sus bienes y derecho, cualquiera que sea su clase y situación, asumiendo todas sus deudas y obligaciones, de suerte que ocupara en adelante, la posición jurídica de la Sociedad absorbida. -----

Dado que la Sociedad absorbente es titular de la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida, la fusión se opera, precisamente, contra la Cartera de Valores en que dichas acciones figuran contabilizadas; y en consecuencia, quedan, desde ahora, anuladas dichas acciones por confusión y a tenor de lo dispuesto en el Código civil. -----

TERCERA: Dado el carácter universal de la sucesión de la "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A." en el patrimonio de "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escorialza S.A.", aquella queda, desde este momento, como única legitimada para la plena e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes o derechos, conocidos o no, que pertenezcan a la Sociedad absorbida por cualquier título, de los cuales entra en este acto en posesión y los que podrá recuperar, reivindicar, exigir y cobrar, en su caso, de cualquier persona o entidades, públicas o privadas. Podrá asimismo, otorgar cualesquiera escrituras complementarias o aclaratorias de la presente, singularmente, en orden a la manifestación y descripción de bienes, tanto muebles como inmuebles o derechos, así como para



9 -



F8571104



14^a CLASE

solicitar las inscripciones, arropaciones, sepre--
gaciones y, en general, otorgar documentos públi--
cos o privados necesarios para la perfecta titula--
ción de los bienes y derechos traspasados en los Re
gistros que procedan. -----

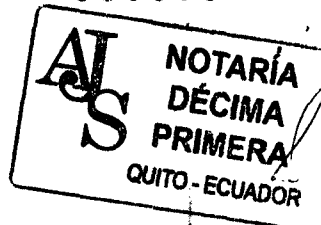
CUARTA: Para adecuar la redacción del nombra so
cial de la Sociedad absorbente a la nueva realidad
sobrevenida, refundir los respectivos objetos so--
ciales de las Sociedades absorbida y absorbente- y
ampliar la cifra de Administradores-Consejeros, se
declaran modificados los artículos UNO, DOS y VEIN
TIUNO de los Estatutos sociales de la Sociedad ab--
sorbente, (cuyos antiguos textos, para confrontar,
se incorporan a esta matriz por testimonio), en --
la forma y manera que se redactan en la siguiente--
refundición de todos sus artículos: -----

-- ESTATUTOS POR QUE SE RETIRA LA SOCIEDAD ANONIMA
MERCANTIL "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRI
LES. SOCIEDAD ANONIMA". -----

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION y DO--
MICILIO: -----

Artículo 18.- La Sociedad se denomina "CONSTRUC

60000009



CIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. SOCIEDAD ANO--
NIMA" y se rige por los presentes Estatutos y por
las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Esta Sociedad es el resultado de la fusión acor-
dada entre "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A."
y la Sociedad "Material Móvil y Construcciones, An-
tiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A.", realizada
mediante la absorción de la segunda por la primera.

La "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.", -
fue constituida en San Sebastian el 4 de marzo de-
1.917, mediante escritura pública autorizada por el
Notario de San Sebastian Don Luis Barrueta y Echa-
ve. Con motivo de la absorción de "Material Móvil-
y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Esco-
riaza S.A." cambió su nombre, sustituyéndole por la
denominación actual. -----

"Material Móvil y Construcciones, Antiguos Ta-
lleres Carde y Escoriaza S.A." fue constituida en-
Zaragoza el 30 de octubre de 1.920, mediante escri-
tura pública autorizada por el Notario de Zaragoza
Don Ignacio Ansuaterui y Arteta. Esta Sociedad fue
disuelta con motivo de su absorción por la antigua
"Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A.", hoy de-
nominada "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRI-
LES. SOCIEDAD ANONIMA". -----

Artículo 29.- La Sociedad tiene por objeto: ---

12.- La construcción de material fijo y móvil--
para ferrocarriles y la realización de toda clase-



de trabajos de carpintería, ebanistería y cerrajería. -----

28.- La construcción, compra, venta y alquiler de cuantos elementos y materiales puedan servir para los transportes y para la explotación de ferrocarriles y tranvías. -----

29.- La realización de cualesquiera otras Empresas, negocios, asuntos y operaciones, relacionadas directa o indirectamente con el anterior objeto, previo acuerdo de la Junta general. -----

Artículo 38.- Tendrá su domicilio social en Beasáin y podrá crear factorías, sucursales y representaciones en cualesquiera otros lugares de España y del extranjero. -----

Las reuniones de la Junta General se celebrarán en el lugar del domicilio social y las del Consejo podrán celebrarse en cualquier lugar de España. ---

Artículo 42.- La duración de la Sociedad, es ilimitada. -----

Se disolverá solamente por acuerdo de la Junta general y en aquellos casos que determinen las Leyes. -----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL. -----

Artículo 52.- El capital social es de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS (756.000.000), representadas por un millón quinientas doce mil acciones (1.512.000) de quinientas (500) pesetas nominales cada una, al portador, cor

tadas de libros talonarios, numeradas correlativamente a partir de la unidad y firmadas por dos Consejeros, pudiendo ir estampilladas las firmas de acuerdo con las Disposiciones legales en vigor. -- En cuanto a la intransferibilidad a extranjeros -- de las acciones, se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente. -----

Artículo 69.- La Sociedad podrá, por acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las disposiciones legales en vigor, aumentar una o más veces, o disminuir, su capital social. -----

Caso de aumento de capital, los accionistas que entonces lo sean tendrán derecho a suscribir el -- aumento en la proporción que corresponda al número de acciones que cada uno tenga. -----

Artículo 70.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socios y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista. La posesión de acciones implica la adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a la sumisión al voto de la mayoría de accionistas en sus Juntas Generales, convocadas y constituidas debidamente. -----

Artículo 71.- Cada acción tiene derecho en la parte proporcional al haber de la Sociedad, tanto en el reparto de beneficios como en el caso de di-



015015



F8571105



14ª CLASE

solución de la misma. -----

Los dividendos de toda acción serán legitimamente pagados al portador del cupón. Los dividendos no reclamados durante los cinco años siguientes a su vencimiento quedarán en beneficio de la Sociedad. -----

Artículo 92.- En caso de pérdida o extravío de acciones, se estará a lo dispuesto en las Leyes. --

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -----

----- JUNTAS GENERALES -----

Artículo 102.- La Junta General, regularmente constituida, representa a la universalidad de los accionistas. -----

Se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo o lo pida al mismo, un número de socios que represente, al menos, la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. -----

Artículo 112.- Las convocatorias se harán con-----

0000011



antelación mínima de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el -- Boletín Oficial de la Provincial de Guipúzcoa y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia del domicilio social. -----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. -----

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión. -----

Para concurrir a la Junta se precisen, al menos, cien acciones, y será necesario tener depositadas las mismas, cinco días antes, con la Caja Social - o en Bancos que justificarán debidamente el depósito. -----

Artículo 129.- Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación exclusivamente a otros accionistas que -



asistan por derecho propio; y también podrán conferir su representación a otros accionistas con derecho a asistencia los poseedores de menos de cien acciones, o bien agruparse hasta reunir dicho número, confiriendo la representación a uno de ellos.

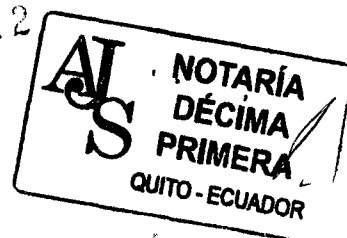
Artículo 139.- Los accionistas que concurran, deberán tener la plenitud de sus derechos civiles; y las personas jurídicas, menores o incapacitados, serán representados por sus mandatarios o representantes legales. -----

Artículo 140.- La Junta General Ordinaria que dará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concorra, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. -----

En la segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma. -----

La Junta General Extraordinaria se reunirá válidamente con el mismo quorum de asistencia que la ordinaria, salvo cuando se trate de emisión de obligaciones, del aumento o disminución del capital social, de la transformación, de la cesión total del activo, fusión o disolución de la Sociedad y de cualquier modificación de los Estatutos sociales. En estos casos, para la válida reunión de la Junta será menester que concorra en primera convocatoria, al menos, la representación de las dos terceras partes de las acciones en circulación, y

0000012



en segunda convocatoria, la representación, al menos,
de la mitad de dichas acciones. -----

Antes de entrar en Orden del día se formará la-
lista de los asistentes, expresando el carácter o--
representación de cada uno y el número de acciones
propias o ajenas con que concurran. Al final de la
lista se determinará el número de accionistas pre-
sentes o representados, así como el importe del --
capital desembolsado sobre aquellas acciones. ----

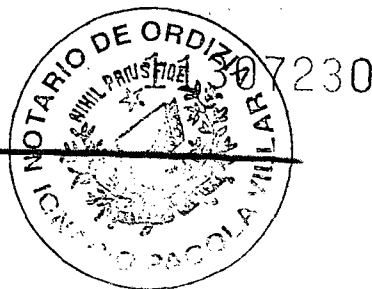
Artículo 15º.- Los acuerdos se adoptarán por --
mayoría de votos de las acciones presentes y re--
presentadas, correspondiendo un voto a cada acción
y decidiendo, caso de empate, el voto del Presiden-
te. -----

Artículo 16º.- Presidirá las Juntas Generales el
Presidente, y en defecto de éste, el Vicepresiden-
te del Consejo de Administración, y será Secreta -
rio el que lo sea del mismo, o en su defecto, el--
accionista que represente el mayor número de accio-
nes. Formarán parte adicional de la mesa los dos ma-
yores accionistas y el que represente menos accio-
nes. -----

Artículo 17º.- Dentro de la competencia ilimita-
da de la Junta General, le corresponde privativa--
mente: -----

1º.- El exámen y aprobación del Balance anual -
y de la gestión del Consejo. -----

2º.- La distribución de beneficios. -----



F8571-106



14ª CLASE

32.- La designación de los censores de cuentas.

42.- El nombramiento, la confirmación en su caso, y la remoción de los Consejeros, y la fijación del número de los que han de integrar el Consejo.

52.- Acordar la reducción y el aumento del capital social.

62.- La prórroga, modificación y disolución de la Compañía.

72.- La reforma de los Estatutos.

82.- La enajenación del activo total de la misma, y por tanto, la fusión con otras compañías.

92.- La emisión de obligaciones simples o hipotecarias.

Artículo 189.- Los actos comprendidos bajo los números 12, 22 y 32 del artículo anterior, serán objeto de deliberación en Junta General ordinaria, Los del número 42 del mismo podrán ser objeto de deliberación en Junta General ordinaria o extraordinaria, y los de los números 52, 62, 72, 82 y 92, habrán de ser siempre objeto de deliberación en Junta General Extraordinaria.

Artículo 192.- En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrá tratarse de los asuntos fijados en el orden del día. Cuando la Junta se celebre a instancia de accionistas, -- en uso de la facultad que determina el artículo 10, el Consejo fijará el orden del día de conformidad con la petición de aquellos en tanto no se oponga la misma a los preceptos de los Estatutos. -----

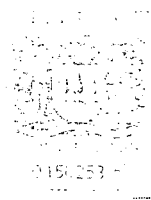
Artículo 202.- El acta de la Junta podrá ser -- aprobada por la propia Junta, y, en su defecto y -- dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y -- dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACION: -----

Artículo 212.- La Sociedad será regida y representada por un Consejo compuesto de siete individuos a lo menos y de quince a lo más, según determinación de la Junta General, por ella nombrados -- o confirmados y siempre reelegibles. Independiente -- mente del número de sus Consejeros indicados, la -- Sociedad estará sometida a las disposiciones legales sobre representantes del personal en el Consejo de Administración: -----

Artículo 222.- Los Consejeros se renovarán por turno de antigüedad, de manera que la función por cada Consejero no dure más de cinco años. -----

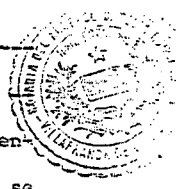
Artículo 232.- El Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente, siendo reelegibles los designados --



1307231

para estos cargos. -----

Artículo 242.- Cada Consejero dentro de los ocho días de su nombramiento, deberá depositar en la Caja de la Compañía doscientas acciones, que serán inalienables por todo el tiempo de duración de sus funciones, hasta que la Junta General haya aprobado las cuentas del ejercicio o ejercicios durante los cuales el mismo desempeñe su cargo. -----



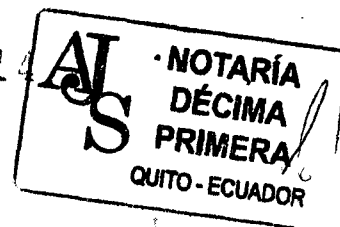
Artículo 252.- El Consejo tendrá la facultad de proveer en accionistas, los puestos vacantes en el Consejo sometiendo los nombramientos a ratificación por la primera Junta General que se celebre.-

El defecto de la ratificación, no afectará a la validez de las actuaciones de los Consejeros así nombrados, desde que lo fueron hasta el momento de celebración de la Junta. Los Consejeros nombrados para cubrir una vacante desempeñarán el cargo durante el tiempo que faltare por cumplir a los Consejeros a quienes reemplacen. -----

Artículo 262.- El Consejo de Administración designará quien ha de ser Secretario de la Compañía, pudiendo el designado no ser Consejero, ni aun accionista. -----

Artículo 272.- El Consejo se reunirá una vez al mes si fuere preciso, y siempre que lo ordene el Presidente o lo pidan cuatro Consejeros, habiéndole concurrir, al menos, para que las sesiones sean válidas, la mitad más uno de los Consejeros. -----

0000014



Artículo 282.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en aquellos asuntos en que la Ley exija quorum especial. Caso de empate decidirá el voto el Presidente. -----

Artículo 292.- Corresponde al Consejo de Administración: -----

12.- Nombrar y separar al Presidente, Vicepresidente, y Secretario del Consejo y al Director o Directores, empleados y obreros de la Compañía.---

22.- Representar a la Compañía, ante terceras personas, naturales y jurídicas, ante el Estado, las Provincias, los Municipios y cualesquiera Organos Administrativos y Autoridades y ante Juzgados y Tribunales, confiriendo a tal fin los oportunos poderes. -----

32.- Convenir, formalizar y consumir toda clase de actos y contratos de adquisición, enajenación, gravamen y administración de valores y demás bienes muebles, inmuebles y derechos mobiliarios o inmobiliarios, aun siendo inscribibles en los Registros de la Propiedad. -----

42.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar concesiones, patentes, privilegios y licencias. -----

52.- Reclamar, percibir y cobrar cuanto por cualquier concepto o causa se adeude o deba percibir la Compañía. -----

62.- Acordar y formalizar operaciones de crédito



F8571107



1ª CLASE

to personal. -----

79.- Formar los reglamentos de administración y contabilidad de la Compañía; acordar el establecimiento de agencias y sucursales y su reforma o supresión; presentar anualmente a la Junta General las cuentas y su balance, la propuesta sobre distribución de beneficios con una Memoria relativa a la situación de la Sociedad; convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; decidir los asuntos que hayan de ventilarse ante los Tribunales de Justicia y los que deban transigirse o someterse a juicio de amirables compondores. Las facultades enunciadas no limitan cuantas corresponden al Consejo, el cual tendrá sin reserva ni excepción alguna, cuantas no están privativamente conferidas a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria. -----

Artículo 302.- El Consejo podrá nombrar una comisión ejecutiva de la que formarán parte los Consejeros que el Consejo estime oportuno, además del Presidente. Esta comisión tendrá el régimen de funcionamiento y atribuciones que el Consejo mismo le

0000015



asione. -----

Podrá el Consejo delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de sus individuos, sin perjuicio de la subsistencia de las mismas en el Consejo, salvo las que se refieren a la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General. Tampoco podrá delegar las facultades que ésta concede al Consejo, salvo que fuere expresamente autorizado por ella. -----

Artículo 312.- El Consejo podrá también nombrar Director o Directores para todos y cada uno de los negocios que desarrolle, fijando sus facultades, deberes y retribuciones. -----

El Consejo podrá otorgar poderes generales y especiales a cualesquiera personas capaces, sean o no Consejeros o accionistas, fijando sus facultades, deberes y retribuciones. -----

En las delegaciones y apoderamientos a que se refiera este artículo y su precedente el 30, el Consejo podrá acordar la facultad de sustituir indefinidamente o con limitación. -----

Artículo 329.- La firma social corresponderá al Presidente o juntamente a dos Consejeros designados por el Consejo, el cual podrá también delegar esta facultad en persona extraña al Consejo mismo, otorgando, a tal fin, a su favor, los oportunos poderes. -----

Artículo 339.- Las facultades del Director o -----



Directores serán concretamente establecidas por el Consejo de Administración. -----

Artículo 342.- Los acuerdos del Consejo se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario y se justificarán, como los de las Juntas Generales, por certificaciones suscritas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o de quien haga sus veces. -----

Artículo 352.- Los Consejeros serán retribuidos con la participación en los beneficios que determinan los Estatutos. -----

Además, tendrán las remuneraciones fijas y en concepto de dietas, aprobadas por Junta General.---

Los Consejeros a quienes se otorgue por el mismo Consejo delegaciones, tendrán por ello la retribución que, para cada caso, fije el Consejo.---

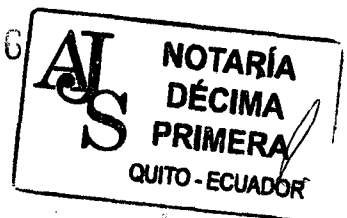
Artículo 362.- Los Consejeros en sus tres cuartas partes habrán de ser españoles. Asimismo lo serán el Presidente del Consejo, los Directores, así técnicos como administrativos; los Administradores y Apoderados legales y, en general, quienes ejerzan los cargos directivos y de representación de la Sociedad. -----

TITULO IV.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. -----

Artículo 372.- El ejercicio social comenzará el 12 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre. -----

Artículo 382.- El remanente de los ingresos to-

6030016



dos de la Compañía, una vez pagados todos los gastos de explotación y administración, constituya los beneficios líquidos. -----

Se mencionan expresamente como comprendidos en dichos gastos: -----

La amortización de material y de bienes todos que forman el activo de la Compañía. -----

Los intereses de los empréstitos, obligaciones y créditos que contraiga la Compañía. -----

Artículo 399.- Los beneficios líquidos se distribuirán en la siguiente forma: -----

19.- La suma necesaria para pagar a las acciones hasta un dividendo del 4%. -----

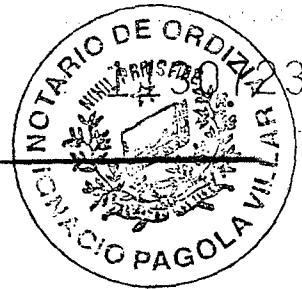
29.- El 5% para el Consejo de administración. --

39.- El resto tendrá el destino y aplicación que decida la Junta General según las propuestas del Consejo de Administración. -----

Cuando las distribuciones legales exijan la formación de reservas, se procederá a formarlas en cuanto sean obligatorias, ocupando el lugar que según derecho les corresponda con relación al orden sucesivo establecido en este artículo. -----

La atención del número 29 de este artículo deberá someterse a las circunstancias previas que la Ley señala. -----

Artículo 409.- El pago de los dividendos se hará en las épocas fijadas por el Consejo de Administración, en el domicilio de la Compañía y en cua-



F8571108



14ª CLASE

esquiera otros sitios que el Consejo designe.---

El Consejo está autorizado para acordar en todo el año un primer pago a cuenta sobre los beneficios del ejercicio. -----

Artículo 412.- En caso de insuficiencia de los productos de un año para repartir a las acciones un dividendo de 6% podrá destinarse de los fondos de reserva de libre disposición la cantidad necesaria para completar este pago. -----

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. -----

Artículo 422.- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en las Leyes. En caso de pérdida de las dos terceras partes de capital social, el Consejo de Administración deberá dar cuenta inmediata a la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada al efecto, a fin de que dedican lugar a la disolución de la Sociedad. Caso de que se acuerde que la Sociedad continúe, el capital habrá de reintegrarse o reducirse en la medida prevista por las disposiciones legales. -----

Artículo 432.- Salvo los acuerdos de la Junta -

0000017



General, la liquidación se hará por el Consejo de Administración, asumiendo los antiguos administradores, el número impar, las facultades de los liquidadores, previstas en la Ley, Sin perjuicio de -- ello, los accionistas que representen la virésima-- parte del capital social podrán solicitar su inter-- vención con arreglo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 448.- Mientras dure la liquidación, -- la Junta General conservará sus facultades, tenien-- do además las de aprobar la liquidación y dar fi-- niquito de ella. -----

Artículo 452.- El capital que resulte sobrante-- de la liquidación después de satisfechas todas las obligaciones y cargas de la Compañía, se distribui-- rá a prorrato entre los accionistas. -----

TITULO VI.- DISPOSICION FINAL. -----

Las cuestiones que pudieran surgir entre la So-- ciedad y sus accionistas, se someterán a los Tribu-- nales de Beasain (Guipúzcoa) con renuncia de cual-- quier otro fuero y jurisdicción". -----

El articulado de los Estatutos transcritos, son fiel copia de ellos, tomados: Los artículos uno, -- dos y veintiuno, de la certificación incorporada a esta matriz con el número cuatro; el artículo quin-- to, de la escritura de ampliación de capital otor-- gada ante mí el 24 de octubre de 1.966; y los res-- tantes, de la escritura otorgada ante el Notario -- que fué de Villafranca de Orizlia Don Rafael Armes

01500252



to con fecha 5 de junio de 1.953, en la que se adaptaron a la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Me exhiben y retiran la Certificación del Registro General de Sociedades Anónimas de fecha 27 de enero de 1.971, de la que resulta, que no figura registrada la denominación de "Construcciones-- y Auxiliar de Ferrocarriles S.A. CAF". Dicha certificación acompañará por original a la primera copia de esta matriz, y por xerocopias en las restantes.

QUINTA: Los señores comparecientes, aceptan esta escritura en todas sus partes de antecedentes y otorgamiento.

----- SOLICITUD DE EXENCION: -----

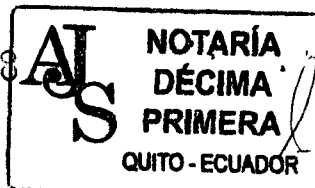
Solicitan de la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, la declaración de exención para todo lo otorgado en esta escritura, del Impuesto de referencia, de conformidad con la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1.970, unida a la presente y relacionada en el antecedente VI.---

Hago las reservas y advertencias legales y en especial las prevenidas por la legislación fiscal en vigor.

Les instruyo de su derecho a leer por sí mismos lo transcrito y renunciándole lo hago yo en alta voz; enterados, consienten y firman conmigo. -----

De todo lo cual yo, el Notario, doy fé; hacien-

0000018



do constar que esta escritura se extiende en ocho-
pliegos de la clase 14ª, letra F. números 0.557.007

y sus siete siguientes correlativos. -----

Firmados: Pedro Ardaiz= José Luis Grasset= Signado

y sellado: Félix Ruiz Cámara= Rubricados. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS: -----

- 1.-Incorporado número UNO: Litografiado: COMPAÑIA AU-
XILIAR DE FERROCARRILES.- CAF.- Fábrica de Material
Ferroviario.- BEASAIN (Guipúzcoa). -----

D. Manuel Laraña y Leguina, Secretario del Con-
sejo de Administración de la COMPAÑIA AUXILIAR DE-
FERROCARRILES S. A., con domicilio social en BEA-
SAIN (Guipúzcoa) y Oficina Central en Madrid, Pa-
seo de Calvo Sotelo 27, 6º. -----

C E R T I F I C O: Que en la sesión celebrada--
por el Consejo de Administración de esta Sociedad--
el día 24 de enero de 1971, se adoptaron por unaní-
midad, los siguientes acuerdos: -----

"Ejecución de acuerdos. Se comenta favorablemen-
te entre los Consejeros el amplio margen de accio-
nes de la Sociedad que han estado representadas en
la Junta General que acaba de celebrarse, así como
la satisfactoria conformidad, puesta en ella de ma-
nifiesto, en los acuerdos unánimemente adoptados,-
respecto a lo que constituía la finalidad especí-
fica de aquella, a saber la realización de la ope-
ración de fusión por absorción. -----

En relación con todo ello, el Consejo acuerda -



F8571109



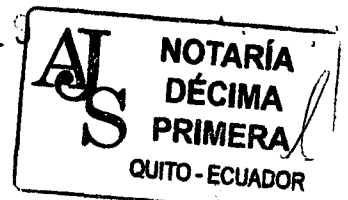
14ª CLASE

facultar y conceder un voto de confianza al Presidente para que con carácter general y sin limitación alguna, pueda adoptar cuantas disposiciones considere oportunas para llevar a efecto todos los acuerdos que han sido aprobados por la Junta. ----

En tal sentido, se concede igualmente una facultación tan amplia como en derecho sea necesaria al Presidente, D. José Ignacio Cangas Herrero, al Vicepresidente D. Augusto Krahe Herrero y al Director General D. Pedro Ardaiz San Martín, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer en nombre y representación de la Sociedad, ante el Notario que se considere oportuno designar, a fin de otorgar y firmar la correspondiente escritura pública de solemnización y formalización de la operación de fusión por absorción a que se refieren los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas de esta Sociedad celebrada con esta misma fecha. -----

Del mismo modo acuerda facultar a los señores Presidente y Vicepresidente y Director General --- arriba mencionados, para que comparezcan ante los-

0000019



Notarios, Registradores o en cualquiera otras ----
 oficinas públicas que resulte necesario, a fin de
 firmar las escrituras, documentos y realizar cuan-
 tas operaciones sean precisas para dejar ultimada-
 la reforma y modificación de los Estatutos de nues-
 tra Sociedad en el sentido que acaba de ser aproba-
 do por la Junta General." -----

Y para que conste a los efectos oportunos, expi-
 do el presente Certificado, con el Visto Bueno del
 Sr. Presidente en funciones, en Madrid a nueve de
 marzo de mil novecientos setenta y uno. -----

Firmados: En estampilla, Compañía Auxiliar de Fe-
 rrocarriles.- El Secretario del Consejo: Manuel La
 raña= Vº Bº El Presidente en funciones: A. Krahe=
 Rubricados. -----

2.-Incorporado número DOS: Litografiado: MATERIAL MO-
 VIL Y CONSTRUCCIONES,- Antiguos Talleres Carda y -
 Escoriaza, S.A.- ZARAGOZA. -----

D. Javier de Urquijo y Losada, Secretario del -
 Consejo de Administración de MATERIAL MOVIL Y CONS-
 TRUCCIONES, antiguos Talleres Carda y Escoriaza,--
 S.A., con domicilio social en Zaragoza, -----

C E R T I F I C A: Que en la reunión celebrada-
 por el Consejo de Administración de esta Sociedad,
 en Zaragoza, el día 25 de enero de 1.971, se tome-
 ron por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

"El Sr. Grasset da cuenta al Consejo de que en-
 la Junta General Extraordinaria celebrada el día -

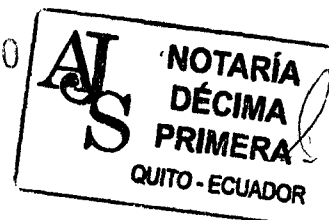


24 de enero de 1971 por la Cia. Auxiliar de Ferrocarriles, se había tomado el acuerdo de la fusión por absorción con Material Móvil y Construcciones. En su consecuencia el Consejo de Administración, en ejercicio de las autorizaciones que le fueron concedidas por la Junta General Extraordinaria de esta Sociedad celebrada el 7 de diciembre de 1970, y habida cuenta de que por la Junta General Extraordinaria de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A., celebrada el 24 de enero de 1971, se ha acordado igualmente acordar a la fusión de ambas Sociedades, mediante la absorción de esta por aquella, en los términos previamente pactados entre ambas entidades, acuerda por unanimidad: -----

12.- Declarar y tener por cumplida la condición suspensiva que fué objeto del acuerdo núm. 5 de entre los adoptados por la Junta General Extraordinaria de esta Sociedad celebrada el 7 de diciembre de 1970, a cuyo cumplimiento quedaron sujetos los acuerdos adoptados por la referida Junta General en relación con su disolución y fusión. -----

29.- Dar cumplimiento a la totalidad de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de esta Sociedad celebrada el 7 de diciembre de 1970, y para ello realizar y llevar a efecto todas y cada una de las operaciones exigidas por la fusión a este fin, se delega en D. José Luis Betegón Arnal, para -

0000020



que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para llevar a efecto las operaciones que exige la presente fusión por absorción y consiguiente disolución de esta Sociedad, hasta conseguir su inscripción en los Registros que proceden, muy especialmente en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad, así como en cualquier otra Oficina pública o privada, a los referidos fines podrán otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios. -- Igualmente quedan autorizados para aprobar el Balance de Situación de la Sociedad que ha de aportarse a la escritura de fusión por absorción y consiguiente disolución. La anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa" -----

Y para que conste a los efectos oportunos, expedido el presente Certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente en funciones D. José Ignacio Cargas, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Firmados: En estampilla: Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres de Carde y Escoriaza, S. A.- El Consejo de Administración.- El Consejero Secretario: Javier de Urquijo= WTB El Presidente en funciones: José-Luis Graciet= Rubricados. -----

3.-Incorporado número TRES: Litografiado: MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A.- ZARAGOZA. -----



38



14^a CLASE



F8571110



D. Javier de Urquijo y Losala, Secretario del--
Consejo de Administración de MATERIAL MOVIL Y CONS
TRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Escoriaza,--
S.A., con domicilio social en Zaragoza, -----

C E R T I F I C O: Que en la reunión de la Jun-
ta General Extraordinaria de esta Sociedad, cele-
brada con carácter de Universal, al amparo de lo -
dispuesto por el artículo 55 de la vigente Ley de-
Sociedades Anónimas, el día 7 de diciembre de 1970,
con asistencia de la totalidad del capital social,
se adoptaron por unanimidad los siguientes acuer-
dos: -----

19.- Aprobar la fusión de MATERIAL MOVIL Y CONS
TRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.
A. con la COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.,
mediante la absorción de la primera por la segun-
da. Como consecuencia del presente acuerdo, se ---
aprueba igualmente el pacto de fusión firmado por-
ambas Sociedades con fecha 20 de octubre de 1969,-
y se acepta, asimismo, cuanto se contiene en la --
Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre-

0000021

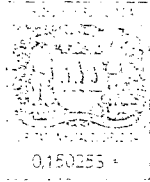


ración de fusión por absorción determinados benefi-
cios fiscales de entre los previstos por las dis-
posiciones vigentes. La absorción de esta Sociedad
por la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A. se
instrumentará jurídicamente con arreglo al pacto -
de fusión y a la Orden Ministerial anteriormente -
citados. -----

22.- Aprobar el Balance de Situación de esta --
Sociedad, cerrado el 6 de diciembre de 1970, día--
anterior al de los presente acuerdos de fusión y -
disolución, tal como queda unido a la presente ac-
ta. -----

39.- Disolver la Sociedad MATERIAL MOVIL Y CONS-
TRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Escoriza, S.
A. y traspasar en bloque la totalidad de su patri-
monio social a la COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRI-
LES S.A. al objeto de fusionarse con esta Sociedad,
todo ello en las condiciones que han quedado esta-
blecidas en el pacto de fusión, igualmente aproba-
do por la Junta General Extraordinaria e incorpora-
do al legajo de esta sesión. La COMPANIA AUXILIAR-
DE FERROCARRILES S.A. adquirirá la totalidad de --
los derechos y obligaciones de esta Sociedad, de -
suerte que ocupará en adelante su misma posición -
jurídica. -----

49.- No adoptar ningún acuerdo en relación con-
lo previsto por la Ley 03/1968, de 5 de diciembre--
sobre las condiciones de ejercicio del derecho de-



separación por parte de los accionistas, en razón de que a la presente Junta General Extraordinaria ha asistido la totalidad del capital social y todos los acuerdos se han adoptado por unanimidad.--

52.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para llevar a efecto las operaciones que exige la presente fusión por absorción y consiguiente disolución de esta Sociedad, hasta conseguir su inscripción en los Registros que procedan, muy especialmente en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad, así como en cualquier otra Oficina pública o privada. A los referidos fines podrán otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios. Igualmente el Consejo de Administración queda autorizado para aprobar el Balance de Situación de la Sociedad que ha de aportarse a la escritura de fusión por absorción y consiguiente disolución. -----

62.- Debido a que la COMPANIA AUXILIAR DE FERRO CARRILES S.A. ha convocado Junta General Extraordinaria para los días 23 y 24 de enero de 1971, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, al objeto de deliberar y acordar en ella lo que proceda en relación con la absorción de esta Sociedad, todos los acuerdos anteriores quedan sometidos a la condición suspensiva de que por dicha Compañía se acuerde la fusión con esta Sociedad mediante la consiguiente absorción en las condicio-

nes expuestas en los documentos citados en los acuerdos precedentes. El Consejo de Administración de esta Sociedad queda facultado para decidir sobre el cumplimiento de la condición suspensiva anterior, con la mayor libertad de acción, a la vista de los acuerdos que se adopten en la citada Junta General Extraordinaria de la COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. -----

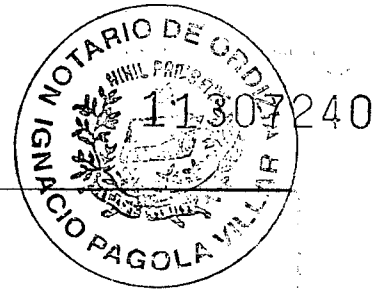
La anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. Asimismo el Consejo de Administración queda autorizado para delegar los amplios poderes que se le acaban de conceder en uno o varios de sus miembros, e incluso en favor de personas no pertenecientes al Consejo o ajenas a la Sociedad" -----

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente Certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente D. José Ignacio Cangas Herrero, en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. -----

Firmados: En estampilla, Material Móvil y Construcciones, antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A.-
El Consejero Secretario: Javier de Urquijo= Vº Bº-
el Presidente: José Ignacio Cangas= Rubricados.----

4.-Incorporado número CUATRO.- Litografiado: COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES.- CAF.- Fábrica de Material Ferroviario.- BEASAIN (Guipúzcoa). -----

D. Manuel Larena y Leguina, Secretario del Con-



F 857111



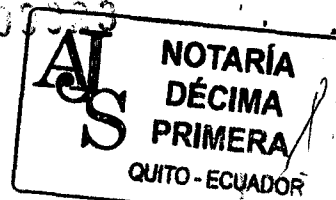
14ª CLASE

se de Administración de la COMPAÑIA AUXILIAR DE-
FERROCARRILES S.A., con domicilio social en BEASAIN
(Guipúzcoa) y Oficina Central en Madrid, Paseo ---
Calvo Sotelo 27-62, -----

C E R T I F I C O: Que en la reunión de la Jun-
ta General Extraordinaria de esta Compañía, debida-
mente convocada al efecto, celebrada en Beasain el
día 24 de enero de 1971, en segunda convocatoria, -
con asistencia de quorum suficiente, se adoptaron-
por unanimidad los acuerdos siguientes: -----

12.- Aprobar la fusión de la COMPAÑIA AUXILIAR-
DE FERROCARRILES S.A. con la sociedad MATERIAL MO-
VIL Y CONSTRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y --
Escoriaza S.A., mediante la absorción de la segun-
da por la primera. El patrimonio de MATERIAL MOVIL
Y CONSTRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Esco-
riaza S.A. se traspasará en bloque a la COMPAÑIA -
AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A., quien adquirirá la
totalidad de los derechos y obligaciones de aquella,
de suerte que ocupará en adelante su misma posición
jurídica. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por
la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Socie

0007323



dades Anónimas y, especialmente, por la Ley 53/1968,
de 5 de diciembre. -----

22.- Aprobar, como consecuencia del acuerdo ante-
rior, el pacto de fusión firmado entre la COMPAÑIA
AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. y MATERIAL MOVIL Y-
CONSTRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Escoriaza
S.A., con fecha 20 de octubre de 1969 y aceptar, -
asimismo, cuanto se contiene en la Orden del Minis-
terio de Hacienda de 15 de octubre de 1970, por la
que se conceden a la presente operación de fusión-
por absorción determinados beneficios fiscales de-
entre los previstos por las disposiciones vigentes,
documentos ambos con arreglo a los cuales se ins-
trumentará jurídicamente la fusión por absorción -
que ahora se acuerda. -----

32.- Modificar el artículo 12 de los Estatutos-
sociales de COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.,
al objeto de cambiar el nombre social de esta Com-
pañía, que quedará sustituido por el de CONSTRUC-
CIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A., y de ade-
cuar su redacción a la nueva realidad sobrevenida-
como consecuencia de la absorción de MATERIAL MOVIL
Y CONSTRUCCIONES S.A., antiguos Talleres Carde y -
Escoriaza. El referido artículo 12 de los Estatutos
quedará redactado en la forma siguiente: -----

Artículo 12.- La Sociedad se denomina CONSTRUC-
CIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. y se rige-
por los presentes Estatutos y por las demás dispo-



siciones que le sean de aplicación. -----

Esta Sociedad es el resultado de la fusión acordada entre COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. y la Sociedad MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES, --- antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A., realizada mediante la absorción de la segunda por la primera. -----

La COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A., fué constituida en San Sebastian el día 4 de marzo de 1917, mediante escritura pública autorizada por el Notario de San Sebastian D. Luis Barrueta y Echeva. Con motivo de la absorción de MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A., cambió su nombre sustituyéndole por la denominación actual. -----

MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A., fué constituida en Zaragoza el día 30 de octubre de 1920, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Zaragoza D. Ignacio Ansuategui y Arteta. -----

Esta Sociedad fué disuelta con motivo de su absorción por la antigua COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A., hoy denominada CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. -----

49.- Dar nueva redacción al artículo 29 de los Estatutos Sociales de COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. relativo al objeto social, con el fin de limitarlo a refundir los respectivos-----

objetos sociales de esta Compañía y de la Sociedad absorbida MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A., sin que ello suponga, en términos fiscales, modificación del objeto social de esta Compañía. Dicho artículo 20 quedará redactado en la forma siguiente: -----

Artículo 20.- La Sociedad tiene por objeto: ---

10.- La construcción de material fijo y móvil - para ferrocarriles y la realización de toda clase de trabajos de carpintería, ebanistería y carrojería. -----

20.- La construcción, compra, venta y alquiler de cuantos elementos y materiales puedan servir -- para los transportes y para la explotación de ferrocarriles y tranvías. -----

30.- La realización de cualesquiera otras Empresas, negocios, asuntos y operaciones, relacionados directa o indirectamente con el anterior objeto, - previo acuerdo de la Junta General. -----

50.- Modificar el artículo 21 de los Estatutos sociales de COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.- A. relativo al número de Consejeros representantes del capital, con el fin de ampliar dicha cifra y -- dar así entrada a los nuevos Administradores procedentes de la Sociedad absorbida MATERIAL MOVIL Y - CONSTRUCCIONES, antiguos Talleres Carde y Escoriaza S.A.. Dicho artículo 21 quedará redactado en la forma siguiente: -----



F8571112

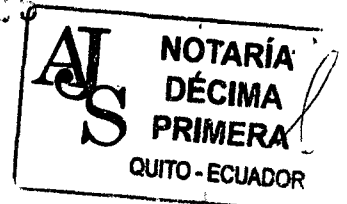
14ª CLASE

Artículo 21: La Sociedad será regida y representada por un Consejo compuesto de siete individuos a lo menos y de quince a lo más, según determinación de la Junta General, por ella nombrados o confirmados y siempre reelegibles. Independientemente del número de sus Consejeros, indicados, la Sociedad estará sometida a las disposiciones legales sobre representantes del personal en el Consejo de Administración. -----

68.- Aprobar todas las gestiones y actuaciones realizadas por el Consejo de Administración de esta Compañía en relación con la fusión por absorción acordada por esta Junta General Extraordinaria, dándole el finiquito más completo de cuantas actuaciones se han realizado a este respecto. -----

78.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para acordar, si lo estima conveniente, el fraccionamiento del reembolso de las acciones propiedad de los accionistas que ejerzan el derecho de separación, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes --

0000025



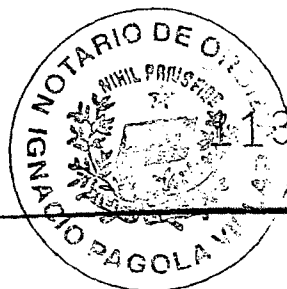
de pago y al precio de cotización media del último año. Todo ello en las condiciones establecidas--- en la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y muy especialmente en la Ley 83/1968 de 5 de diciembre. -----

82.- Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para llevar a efecto las operaciones que exige la presente fusión por absorción materializando los acuerdos, cumpliendo siempre -- las disposiciones vigentes y sujetándose a las autorizaciones de la Administración hasta conseguir su inscripción en los registros que proceda, muy -- especialmente en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad, así como en cualquier otra oficina pública o privada. A los referidos fines podrá -- otorgar cuantos documentos públicos o privados -- sean necesarios. -----

La anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. Igualmente el Consejo de Administración queda autorizado para -- delegar los amplios poderes que se le acaban de -- conceder en uno o varios de sus miembros, e incluso en favor de personas no pertenecientes al Consejo o ajenas a la Sociedad. -----

Dichos acuerdos son aprobados por unanimidad -- por la Junta General. -----

Lo anterior concuerda fielmente con el Acta de-



la referida sesión, que fué aprobada por la ---
misma Junta General Extraordinaria. ---

Y para que así conste, a los efectos oportunos,
expido el presente Certificado, con el Visto Bue---
no del Sr. Presidente D. José Ignacio Cangas Ha---
rrero, en Madrid a nueve de marzo de mil novecien---
tos setenta y uno. ---

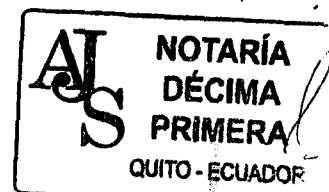
Firmados: En estampilla, Compañía Auxiliar de Fe---
rrocarriles.- El Secretario del Consejo: Manuel ---
Laraña=V2 B2 El Presidente: José Ignacio Cangas=---
Rubricados. ---

5.-Incorporado número CINCO.- Litografiado: COMPAÑIA-
AUXILIAR DE FERROCARRILES.- CAF.- Fábrica de Ma---
terial Ferroviario.- BEASAIN (Guipúzcoa). ---

D. Manuel Laraña y Leguina, Secretario del Con-
sejo de Administración de la COMPAÑIA AUXILIAR DE-
FERROCARRILES S.A., con domicilio social en BEA---
SAIN (Guipúzcoa) y Oficina Central en Madrid, Pa---
seo de Calvo Sotelo 27-52, ---

C E R T I F I C O: 12.- Que la Junta General -
Extraordinaria de esta Compañía, celebrada el 24 de
enero de 1971, en la que se acordó la absorción---
por esta Sociedad de MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIO-
NES, entus Talleres Carde y Escoriaza S.A., al-
cambio de la actual denominación social y la nueva
redacción del artículo 22 de los Estatutos socia---
les, se celebró previa convocatoria y con quorum---
suficiente. Asimismo la totalidad de la

0000026



que en la referida Junta se adoptaron lo fueron --
por unanimidad de todos los accionistas presentes
o representantes, por lo que no existió ningún ac-
cionista disidente que hiciera uso de los derechos
que le otorga el artículo 144 de la vigente Ley --
de Sociedades Anónimas. -----

29.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por --
los artículos 36, 143, 144 y 145 de la vigente ---
Ley de Sociedades Anónimas y por la Ley 23/1963, --
de 5 de diciembre, esta Sociedad procedió a publi-
car los oportunos anuncios legales en el Boletín--
Oficial del Estado durante los días 29 y 30 de ---
enero y 1 de febrero de 1971, y en los diarios ---
"La Voz de España" y "El Diario Vasco", ambos de -
San Sebastian, durante los días 30 y 31 de enero--
y 2 de febrero de 1971, sin que desde la fecha del
último de los referidos anuncios y dentro de los -
plazos legales previstos por la Ley 23/1963, de -
5 de diciembre, ningún accionista no asistente a -
la Junta General Extraordinaria ni ningún acreedor
de esta Sociedad se hayan opuesto por escrito a la
fusión. -----

Y para que conste, a los efectos oportunos, ex-
pido el presente Certificado, con el Visto Bueno -
del Sr. Presidente D. José Ignacio Canas Herrero
En Madrid a nueve de marzo de mil novecientos se -
tenta y uno. -----

Firmados: En estampilla, Compañía Auxiliar de Fe--

015-233



P8571113



14ª CLASE

procedentes.- El Secretario del Consejo: Manuel--
Leraña= VP B2 El Presidente: José Ignacio Cangas--
Rubricados. -----

6.-Incorporado número SEIS.- Litografiado: MATERIAL--
MOVIL Y CONSTRUCCIONES, Antiguos Talleres Cardé y--
Escoriaza, S.A.- ZARAGOZA. -----

D. Javier de Urquijo y Losada, Secretario del--
Consejo de Administración de MATERIAL MOVIL Y CONS--
TRUCCIONES, antiguos Talleres Cardé y Escoriaza --
S.A., con domicilio social en Zaragoza, -----

C E R T I F I C O: 19.- Que la Junta General--
Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1970,
en la que se acordó la disolución de esta Sociedad
y su absorción por la COMPAÑIA AUXILIAR DE FERRO--
CARRILES S.A., se reunió con la asistencia de la--
totalidad del capital social, habiéndose adoptado--
todos los acuerdos por unanimidad, por lo que no--
hubo ningún accionista que hiciera uso de los dere--
chos que otorga el artículo 144 de la vigente Ley--
de Sociedades Anónimas. -----

22.- Que, al objeto de dar cumplimiento a lo --
dispuesto por los artículos 143, 145 y 153 de la--

0000027



vigente Ley de Sociedades Anónimas, y por la ----
Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publicaron ----
los oportunos anuncios en el Boletín Oficial del--
Estado durante los días 29 y 30 de enero y 1 ----
de febrero de 1971, y en el "Heraldo de Aragón",--
diarios de Zaragoza, ciudad donde radica el ----
domicilio social de esta Sociedad, durante los ---
días 3, 4 y 5 de febrero de 1971, sin que desde --
la fecha del último de los referidos anuncios, ---
y dentro de los plazos legales previstos por la---
Ley 83/1968, de 5 de diciembre, ningún acreedor --
de esta Sociedad se haya opuesto por escrito a la-
fusión. -----

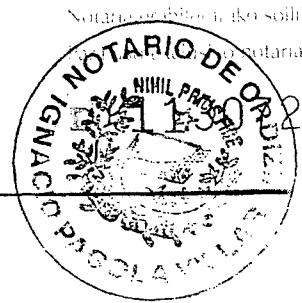
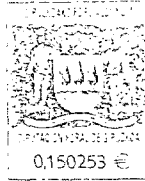
Y para que conste a los efectos oportunos, ex--
pido el presente Certificado, con el Visto Bueno -
del Sr. Presidente D. José Ignacio Cangas Herrero,
a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno,
en Madrid. -----

Firmados: -----

En estampilla, Material Móvil y Construc -----
ciones, antiguos Talleres Carda y Escoriaza, S. --
A. Consejo de Administración. -----

El Consejero Secretario: -----
Javier de Urquijo. -----

VR Bº El Presidente: -----
José-Ignacio Cangas= Rubricados. -----



7.-Incorporado número SIETE.- M. M. y C.- BALANCE DE

SITUACION AL 6 DE DICIEMBRE DE 1.970.- REGULARIZADO

DO SEGUN LEY 76/1961, DE LA SOCIEDAD "MATERIAL MO-

VIL Y CONSTRUCCIONES, S.A." DE ZARAGOZA. -----

ACTIVO. -----

INVERSIONES. -----

Amortizables. -----

Inmuebles y --
Construcciones - 169.354.745,85

Maquinaria y -
Equipo Indus-
trial - 153.116.991,69

Materiales de --
Transporte.... - 2.543.054,48

Otras Inmovili-
zaciones Mate-
riales..... - 17.314.318,07

Inmovilizacio-
nes en Curso... - 20.023.655,68

Inv. Ant. Prev.
Inv.- Inmuebles
y Const..... - 76.215.457,29

Inv. Ant. Prev.
Maq. y Eq. In-
dustrial - 42.533.233,49

Inv. Ant. Prev.
Inv.- Material
Transporte ... - 8.162.977,52

Inv. Ant. Prev.
Inv. Otras In-
mov. Mat..... - 3.246.270,50

Inv. Ant. Prev.
Inv. Inmov. en
Curso - 16.752.241,28

Inv. de la ---
Prev. Inv. In-
mueb. y Const. - 6.327.310,-

No Amortizables. -----

Terrenos - 34.782.082,68
 Inv. Ant. Prev.
 Inv. Terrenos. - 33.564.326,81
 Inv. de la ---
 Prev. Inv. Te-
 rrenos - 16.160.853,45
 Particip. en -
 otras Socieda-
 des - 15.005.000,-
 Papel Reserva-
 Social - 76.705,-
 Depósitos y Fian-
 zas - 36.759,- 621.225.990,79

EXISTENCIAS. -----

Almacenes - 196.596.008,98
 Almacén Vehicu-
 los - 136.826.943,92
 Obras en Curso - 243.354.215,43 576.777.168,33

CUENTAS DE TERCEROS. -----

Deudores 354.476.539,34

CUENTAS FINANCIERAS. -----

Bancos - 39.151.996,-
 Caja - 620.513,86 39.772.509,86

RESULTADOS. -----

Pérdidas y Ga-
 nancias 3.014.941,61

SUMA EL ACTIVO... 1.595.267.149,93

CUENTAS DE ORDEN. -----

Papel Fianzas..... 30.065,-
 1.595.297.214,93

PASIVO. -----

FONDOS DE FINANCIAMIENTO. -----



F8571114

14ª CLASE

Capital Social - 237.000.000,-

RESERVAS.

Primas de emisión - 37.514.000,-

Reserva Legal-
Ley 17.7.51... - 11.742.308,65

Reserva Especial - 76.835,80

Reserva Extra-
ordinaria 1.457.818,59Reserva Inver-
siones Ley ---
15.7.54 - 6.171.976,92Reserva Volun-
taria 72.819.297,42Previsión para
Inversiones ... 97.343.097,22

suma.. 464.125.334,60

Fondo de Amor-
tización 232.321.642,23Amortización -
Inv. Ant. Prev.
Inv..... 7.679.851,-Fondos de Auto
seguro 9.907.707,97Préstamos de -
Financ. Inver-
siones 43.867.085,84 762.901.621,64CUENTAS DE TERCEROS.

Acreedores..... 427.801.028,29

CUENTAS FINANCIERAS. -----

Créditos 404.564.500,-

SUMA EL PASIVO 1.595.267.149,93

CUENTAS DE ORDEN. -----

Fianza alquiler
 res 30.065,-

1.595.297.214,93

En Estampilla: Material Móvil y Construcciones, An-
 tiguos Talleres de Carde y Escoriaza, S.A.- Conse-
 jo de Administración.- Firmado: José-Luis Grasset-
 Rubricado.- El Vicepresidente.- Está en tinta el -
 sello de la Sociedad Material Móvil y Construc-
 ciones, S.A."-----

8.-Incorporado número OCHO.- M. M. y C.- BALANCE DE--

SITUACION AL 9 DE MARZO DE 1.971.-REGULARIZADO SE
GUN LEY 76/1951, DE LA SOCIEDAD "MATERIAL MOVIL Y-
CONSTRUCCIONES, S.A.", DE ZARAGOZA. -----

ACTIVO. -----

INVERSIONES. -----

Inmuebles y---
 construcciones - 170.687.101,25

Maquinaria y e
 quipo indus-
 trial - 153.234.145,69

Material de --
 transporte ... - 3.580.394,48

Otras inmovili
 zaciones mate-
 riales - 19.338.606,07



1307247

Inmovilizaciones en curso... - 9.672.467,65

In. ant. prev. inv. inmuebles y construc ... - 107.199.320,49

In. ant. prev. inv. maq. y -- equipo indus - tr 52.057.160,54

In. ant. prev. inv. material - de transporte. 8.976.761,23

In. ant. prev. inv. otras in - mov. materia - les 3.304.230,--

Inv. de la prev. inv. inmuebles y construc ... 17.561.731,35

Inv. de la prev. maquinaria y e quipo indus.... 7.490.386,65

NO AMORTIZABLES. -----

Terrenos 36.720.618,68

Inv. ant. prev. inv. terrenos. 33.709.204,61

Inv. de la --- prev. para --- invers. terre - nos 16.160.353,45

Participación - en otras So -- ciedades..... 15.005.000,--

Papel reserva - social 76.705,--

Depósitos y -- fianzas 51.759,-- 660.626.474,74

EXISTENCIAS. -----

Almacenes 220.913.042,86

Obras en curso.- 204.629.540,01

Almacén vehícu
 los V.I.A.S.A. - 152:717.410,04 570.260.000,91

CUENTAS DE TERCEROS. -----

Deudores 301.100,434,12

CUENTAS FINANCIERAS. -----

Bancos 10.032.757,02

Caja 491.883,10 10.524.641,--

RESULTADOS. -----

Pérdidas y Ga-
 nancias 17.378.358,91

Suma el Activo.... 1.567.977.909,60

CUENTAS DE ORDEN. -----

Papel fianzas..... 30.005,--

T O T A L . 1.568.007.974,60

PASIVO. -----

FONDOS DE FINANCIAMIENTO. -----

Capital Social - 237.000.000,--

RESERVAS. -----

Primas de Emi-
 sión 37.514.000,--

Reserva Legal-
 Ley 17.7.51... 11.742.308,65

Reserva espe-
 cial 76.835,80

Reserva extra-
 ordinaria 1.457.810,59

Reserva inver-
 siones Ley ---
 15.7.54 6.171.976,92

Reserva volun-
 taria 72.019.297,42

Previsión para

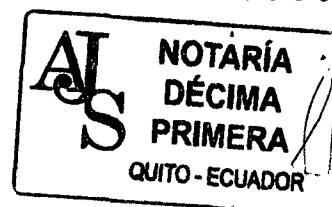


F8571115

14ª CLASE

inversiones...	-	97.343.097,22	
S U M A .		464.123.334,60	
Fondo de amortización		225.524.666,23	
Amortización - de inv. ant. p prev. inv		24.268.210,--	
Fondos de autoseguro		11.512.753,35	
Préstamos de - financiación - inversiones...	-	44.072.754,84	769.503.739,02
<u>CUENTAS DE TERCEROS.</u> -----			
Acreedores		337.423.170,66	-
<u>CUENTAS FINANCIERAS.</u> -----			
Créditos		441.051.000,--	
Suma al Pasivo		1.567.977.909,68	
<u>CUENTAS DE ORDEN.</u> -----			
Fianza alquiler res		30.065,--	
		1.568.007.974,68	

En estampilla: Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres de Carde y Escoriaza, S.A.- Consejo de Administración.- Firmado: José-Luis Grasset- Rubricado.- El Vicepresidente.- Está en tinta el--



sello de la Sociedad "Material Móvil y Construc-----
ciones, S.A.". -----

9.-Incorporado número NUEVE.- TESTIMONIO POR EXHIBI-----
CION. -----

YO, FELIX RUIZ-CAMARA, NOTARIO DEL ILUSTRE CO--
LEGIO DE PAMPLONA, CON RESIDENCIA EN VILLAFRANCA--
DE ORDIZIA, DISTRITO DE TOLOSA, DOY FE: -----

Que por DON PEDRO ARDAIZ SAN MARTIN, represen--
tando a la "COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.
A." y para completar la escritura de Fusión por --
absorción y disolución que antecede se me exhiben,
los Estatutos por que se rige dicha Sociedad y de-
los cuales transcribo los siguientes: -----

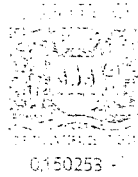
"Artículo 19.- Queda constituida una Sociedad -
anónima mercantil, regida por las leyes españolas-
y bajo la denominación de COMPAÑIA AUXILIAR DE FE-
RROCARRILES, S.A. -----

Artículo 20.- La Sociedad tiene por objeto: ---

19.- La construcción, compra, venta y alquiler-
de vagones y de cuantos elementos y materiales pue-
dan servir para los transportes y para la explota-
ción de caminos de hierro y tranvías. -----

20.- Cualesquiera otras empresas o negocios re-
lacionados directa o indirectamente con este objeto.
.....

Artículo 21.- La Sociedad será regida y re ---
presentada por un Consejo compuesto de siete indi-
viduos a lo menos y de trece a lo más, según deter



249

minación de la Junta General, por ella nombrados o confirmados y siempre reelegibles. Independientemente del número de sus Consejeros indicado, la Sociedad estará sometida a las disposiciones legales sobre representantes del personal en el Consejo de Administración". -----

LO TESTIMONIADO concuerda fiel y literalmente con el documento exhibido que ratifica el señor Ardaiz. Doy fé. Y para unir a la escritura de Fusión por absorción y disolución que antecede (Nº 178 del protocolo), formalizo este testimonio en el presente pliego de clase catorce. En Villafranca de Ordizia, el mismo día de su otorgamiento que complementa. -----

Signado y sellado: Félix Ruiz Cámara= Rubricado.-----

10.-Incorporado número DIEZ.- TESTIMONIO POR EXHIBICION. -----

YO, FELIX RUIZ-CAMARA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PAMPLONA, CON RESIDENCIA EN VILLAFRANCA DE ORDIZIA, DISTRITO DE TOLOSA, DOY FE: -----

Que por DON PEDRO ARDAIZ SAN MARTIN, representando a la "COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A." y para completar la escritura de Fusión por absorción y disolución que antecede se me exhibe el documento del tenor literal siguiente: -----

"Escudo Nacional.- Litografiado:- Ministerio de Hacienda - Oficialia Mayor. -----

Con fecha 15 de Octubre de 1.970 se ha dictado por este Departamento la siguiente Orden ministerial: -----

"Ilmos. Sres.:.- Vista la instancia deducida ante este Ministerio por la representación de las empresas "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S.A." y "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A." en solicitud de los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre Concentraciones de Empresas en favor de las operaciones de fusión de ambas empresas mediante la absorción de la segunda por la primera, único accionista de aquella, y -----

CONSIDERANDO, que el expediente instruido para resolver acerca de la petición ha sido tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Orden Ministerial de 5 de abril de 1.965, y que en el presente caso concurren las circunstancias que como indispensables para la concesión de los beneficios fiscales, se establecen en las normas vigentes en materia de Concentración de Empresas, -----

ESTE MINISTERIO, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas y al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Ley de 26 de diciembre de 1.957 adaptado a la Ley 41/1964, de 11 de junio por Decreto de 27 de julio de 1.964, artículos 107 y 146 número 55 de la citada Ley 41/1964, Orden --



F8571116



14ª CLASE

Ministerial de 5 de abril de 1.965, Decreto-Ley 11/1966 de 3 de octubre, ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- En relación con el Impuesto General-- sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: -----

A) Se declara la exención para los acuerdos de fusión de "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, -- S.A." (CAF) y "Material Móvil y Construcciones, -- Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A." (M.M.C.) mediante la absorción de ésta por aquélla y para-- la disolución de la Compañía absorbida. -----

B) Se declara la exención para la adjudicación y traspaso en bloque a la Sociedad absorbente, de los patrimonios activo y pasivo de la Sociedad absorbida, incluyéndose entre los actos exentos los-- conceptos de adjudicación en pago, para pago y por asunción de deudas. -----

C) Se declara la exención, exclusivamente por -- los conceptos y cuantías anteriormente declarados-- exentos para la escritura o escrituras públicas,-- mediante las cuales se lleven a cabo y ejecuten las operaciones de concentración proyectadas. -----

SEGUNDO.- No procede reconocer exención para am-
pliación alguna de capital de la Sociedad absor-
bente, toda vez que siendo ésta titular de la to-
talidad de las acciones de la Sociedad absorbida,
la fusión habrá de operarse, precisamente, contra
la Cartera de Valores en que dichas acciones figu-
ran contabilizadas. -----

TERCERO.- La efectividad de los beneficios an-
teriormente reconocidos queda supeditada a que las
operaciones de concentración, incluso con disolu-
ción de la Sociedad absorbida, se lleven a cabo y
queden ejecutadas en los términos previstos en el
expediente aprobado, y que motiva la presente Or-
den, queden ultimadas antes del día 19 de abril de
1.971. -----

CUARTO.- Dentro del plazo expresado en la norma
anterior, los interesados deberán justificar ante
la Comisión Informadora sobre Concentración de Em-
presas la conclusión de las operaciones de concen-
tración mediante la aportación de la escritura pú-
blica correspondiente o copia testimoniada de la
misma. La falta de justificación de la conclusión
de la operación, dentro del plazo establecido de-
terminará el cese automático de todas las exencio-
nes o bonificaciones reconocidas por la presente -
Orden.- Lo digo a VV.II. para su conocimiento y --
efectos. Dios guarde a VV.II. muchos años. Ilmos -
Sres. Directores Generales de lo Contencioso del--



Estado e Impuestos Directos.-". -----

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos. -----

Dios guarde a V. muchos años.- Madrid, 17 de octubre de 1.970.- Firmado: EL OFICIAL MAYOR: Illegible= Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: -- MINISTERIO DE HACIENDA - REGISTRO GENERAL - 19-OCT. 1970 - SALIDA. -----

Sr. Representante de la COMPAÑIA AUXILIAR DE -- FERROCARRILES, S.A. Paseo de Calvo Sotelo, 27.----- MADRID.-""". -----

LO TESTIMONIADO concuerda fiel y literalmente-- con el documento exhibido que retira el señor Ardaiz. Doy fé. Y para unir a la escritura de Fusión por absorción y disolución que antecede (nº 173 -- del protocolo), formalizo este testimonio en el--- presente pliego de clase catorce. En Villafranca-- de Ordizia, el mismo día del otorgamiento que ---- complementa. -----

Signado y sellado: Félix Ruiz-Cámara= Rubricado.--

CONCUERDA fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el-- número al principio expresado y a instancia de --- Don Pedro Ardaiz San Martín y para la Sociedad --- que representa, expido primera copia en dieciséis-- pliegos de la clase catorceava, letra F. números - ocho millones quinientos setenta y un mil ciento--

uno y sus quince siguientes correlativos. Villafran
ca de Ordizia, al mismo día de su otorgamiento. --

Doy fé.-



LEGALIZACION: El infrascrito Notario Sub. De.
legado de la Junta Direc-
tiva del Ilustre Colegio de Escuela en el distri-
to de Tolosa legalizó el libro y rúbrica que
antecedan de Don Felipe Ruiz - Bayona -
de Ordizia Notario de Villafranca
Villafranca de Ordizia, a 10 de febrero de 19 71.




Pro.



F8557020

14ª CLASE

centando el documento que antecede el 14 de octubre de 1971, bajo el número 687, que menciona el expediente número 103, y examinado que fui, se declara al interesado, declarando frente al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con los Beneficios contemplados en la Orden del Subsecretario de Hacienda de fecha 15 de octubre de 1970. La efectividad de los Beneficios contemplados, queda supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden en sus apartados 3º y 4º. Todo ello sin perjuicio de la revisión Reglamentaria.

No está sujeta al Registro de Utilidades.

Toluca a 13 de Marzo de 1971

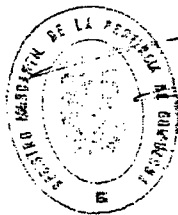


El Liquidador

[Handwritten signature]

entre el precedente documento, con fundamento
 con copia del auto autógrafo de la 104422
 de la Registración de 5 de mayo de 1971, y otros documentos complementa-
 mentarios, entre ellos los de la sociedad,
 folio 177 vuelto, hoja número 147, ins-
 cripción 91, San Mateo, 24 de mar-
 zo de 1971.

El Registrador



[Signature]

Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza.

Inscrito el precedente documento, en unión de otros
 complementarios, en cuanto a la disolución, por fusión, de
 la sociedad "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Ca-
 lleres Cardé y Exoriza, S.A.", en el Tomo 122 general, 50
 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades del Registro Mercantil
 de esta Provincia, folio 43, hoja número 1136, inscripción 121ª Zar-
 agoza, 5 de Abril de 1971.

El Registrador Mercantil.



Porcentaje según reu-
 números 1-9 y 16 oral



[Signature]



07253

Contado el precedente documento, en
 virtud de una instancia sujeta en la
 fecha el 23 de junio de 1941, en la que
 se describen catorce fincas correspondientes
 a la demarcación de este Registro, se ha
 practicado la inscripción de tales fincas, a
 favor de la Sociedad "Construcciones y
 Auxiliar de Ferrocarriles Sociedad Anóni-
 ma, en los siguientes lugares:

Nº	Tomo	Libro	Sección	Folio	Finca	Inscrip.
1	703	151	3º	93	9065	5º
2	719	158	3º	13	9431	3º
3	718	157	3º	142	9440	3º
4	735	164	3º	49	9813	3º
5	735	164	3º	53	9815	3º
6	753	172	3º	209	10309	3º
7	560	76	3º	215	5657	3º
8	753	172	3º	213	10311	3º
9	522	79	3º	185	4624	3º
10	522	79	3º	193	4629	3º
11	798	198	3º	201	11700	3º
12	782	187	3º	22	10872	3º
13	796	196	3º	24	12709	3º
14	781	186	3º	64	11085	6º

la inscripción de la finca 1, se ha practica-
 do en virtud de 69 metros, 26 centímetros y 1
 milímetros cuadrados de su cabida, conforme

al artículo 397, párrafo 5º ínter.D. del
Reglamento Hipotecario. Zaragoza 23 de
Julio de 1971.

El Registrador



Honorarios según recibo, núms. 1.3.4.6 y 7 Aral
Artículos 613 y 614 R. H. - O. Z. - 11 - 1965 - Talón núm.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD-ZARAGOZA-TRES

Presentado el precedente
documento, en unión de nuevas ins-
tancias suscritas en Zaragoza el 23
de Junio y 6 de Julio de 1971, en las
que se describen veinte líneas corres-
pondientes a la demarcación de ex-
Registro, se ha practicado la ins-
cripción de tales líneas a favor de la



14ª CLASE



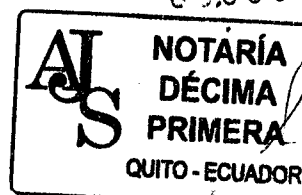
G4120700

Sociedad "Construcciones y Auxiliar
de Ferrocarriles Sociedad Anónima"
en los siguientes lugares: ———

Nº	Tomo	Libro	Sección	Folio	Firma	Inscrip.
1	760	26	3ª	1	3.845	1ª
2	"	"	"	10	3.847	"
3	"	"	"	14	3.849	"
4	"	"	"	18	3.851	"
5	"	"	"	22	3.853	"
6	"	"	"	26	3.855	"
7	"	"	"	30	3.857	"
8	"	"	"	34	3.859	"
9	"	"	"	38	3.861	"
10	"	"	"	42	3.863	"
11	"	"	"	46	3.865	"
12	"	"	"	50	3.867	"
13	"	"	"	54	3.869	"
14	"	"	"	58	3.871	"
15	"	"	"	62	3.873	"
16	"	"	"	66	3.875	"
17	"	"	"	70	3.877	"



0330037



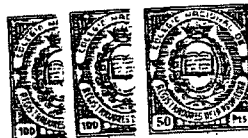
Nº	Tomo	Libro	Sección	Folio	Firca	Inscripción
18	760	66	22	74	3.879	12
19	"	"	"	78	3.881	"
20	617	374	12	131	27.891	33

Zaragoza, 14 de Enero de 1972

El Registrador



onorarios según recibo, núms. 1.3.4.6-7 Aral
rtulos 613 del R.H.-O. II - 11 - 1945 - Telón núm. 6.424.



Inscrito el precedente documento en este Registro de la Propiedad número sei, en cuanto a la planta sexta de la casa en Madrid, número 24 de la avenida de Calvo Sotelo, en virtud de una instancia donde se describe la misma, inscrita en Madrid el 4 de los corrientes, al folio 150 del libro 905 del tomo, 648 de la sección 2; finca número 22.864, inscripción 3.- Madrid 28 de octubre de 1972.

El Registrador
Honorarios según minuta Salvo. Amata



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA - TRES

Presentado el precedente documento, en unión de una instancia suscrita en Zaragoza el 28 de Febrero último, en la que se declara el derribo y se describe el resto de finca sobre la que se solicita la inscripción de abintento a favor de la Sociedad de Beneficencia, Sociedad Anónima, se ha practicado la inscripción en el folio 535 del archino, libro 202 de Sección 13, folio 43, finca número 22.351, inscripción 2.ª de derribo, resto y transmisión. —

Zaragoza, 26 de febrero de 1974

El Registrador

Juan Sureda



Honorario: ... recibo, núms. 13.49 y 10. Aral
 Entrins. 613 del R.H.-O. 27-11-1945 - Folio núm. 20.769.



00000008

ALS NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN N.º 7

Inscrito el documento que precede en virtud a la única finca radicada en la demarcación de este Registro e inscrita a nombre de la "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S.A." y que por cambio de denominación de la misma pasa a la sociedad "Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles, S.A." en el tomo 18º del Archivo, libro 127 del Ayuntamiento de Iruñ, folio 94 vuelto, finca número 7463, inscripción 4ª en unión de una instancia por que se solicita en San Sebastián veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Registrador



Presentado el precedente documento, en unión de una instancia suscrita en Barcelona, el 27 de Mayo de 1933, por Don Benjamín Álvarez Elorza, como Director de "Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles, S.A.", con firma legitimada por el Notario de Indiza Don Ignacio Pagola Villar el 1 de Junio de 1933, en la que se describen veintiseis fincas correspondientes a la demarcación del este Distrito Hipotecario, se han inscrito tales fincas a favor de "Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles, S.A.", en donde indica el estado siguiente:

Continúa en la hoja timbrada de la clase 14ª, n.º 341-0699



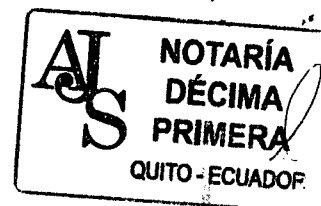
MINISTERIO DE JUSTICIA L. 45, MADRID-8	INSTRUCCIONES —Escriba a máquina, o con letra muy clara. —Llene un impreso para cada certificación que pida. —No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro. —No escriba nada en el recuadro de la Certificación. —El documento se recogerá al tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES N.º 41678
CCION GENERAL DE LOS STROS Y DEL NOTARIADO		

ENTRADA Mutuallidad Judicial (L. 33-XI-1922, Repl. 7-11-1924 y O. 12-III-1945) 1,50 pts. Mutuallidad Ministerio (L. 26-VII-1944, Repl. 3-VIII-1943 y O. 1-IX-1943) 1,50 pts. Total..... 53,00 pts.	SOLICITUD DE CERTIFICACION Denominación social que se pretende conocer	
	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. CAF.-----	
	Nombre y apellidos del peticionario DON JAIME GOMEZ-ACEBO Y MODET.	
	Domicilio, población, calle y número Avda. del Generalísimo 50- MADRID. 16	
	Firma del solicitante 	Indíquese si desea certificación desahogada SI.

Mutuallidad Judicial (L. 33-XI-1922, Repl. 7-11-1924 y O. 12-III-1945) 1,50 pts. Mutuallidad Ministerio (L. 26-VII-1944, Repl. 3-VIII-1943 y O. 1-IX-1943) 1,50 pts. Total..... 53,00 pts.	CERTIFICACION
	NO SE HA REGISTRADO LA EXPRESADA DENOMINACION

V. B. El Jefe del Registro. 	Madrid, fecha del sello de la oficina. El funcionario certificante. Firma: Estanislao Gajate Centeno
------------------------------------	--

0000000

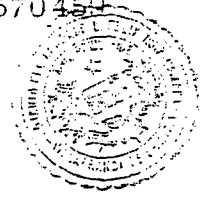


RELACIONADO el precedente documento en
el libro Libro de Matrimonio de Libro de
número 100 inscripción 10 San Sebastián,
año 24 de Marzo 19 24
El Registrador, Mercantil





FS570459



14^a CLASE

----- TESTIMONIO POR EXHIBICION: -----

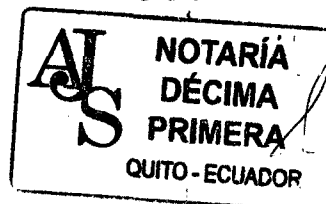
YO, FELIX RUIZ-CAMARA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PAMPLONA, CON RESIDENCIA EN VILLAFRANCA DE ORDIZIA, DISTRITO DE TOLOSA. DOY FE: -----

Que tengo a la vista los Estatutos por que se rige la Sociedad "MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES ANTIGUOS TALLERES CARDE Y ESCORIAZA, S.A." que copiados literalmente - dicen así: -----

Artículo 1.- Se constituye una Sociedad Anónima con - la denominación MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES, Anti- guos Talleres Carde y Escoriaza Sociedad Anónima. Que se registrá por los presentes Estatutos y disposiciones vigan- tes aplicables, y será administrada por las personas y - en la forma que se prevée en el Capítulo correspondien- te. -----

Artículo 2.- Material Movil y Construcciones, Anti- guos Talleres Carde y Escoriaza, Sociedad Anónima, tiene su domicilio social en Zaragoza, calle de Escoriaza y Fa- bro, número setenta y uno y uno setenta y tres. -----

Artículo 3.- Material Movil y Construcciones, Anti- guos Talleres Carde y Escoriaza, Sociedad Anónima -----



por objeto la explotación de los Antiguos Talleres Carda y Escoriala, dedicados a la construcción de material fijo y móvil y toda clase de trabajos de carpintería, ebanistería, cerrajería y cuantos otros negocios, asuntos y operaciones propuga al Consejo y acuerda la Junta General, incluso los de giro y Bancos, para lograr el mayor rendimiento del negocio para que se constituya esta Sociedad. -----

Artículo 4.- El capital social es de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS, representado por 474.000 acciones, enteramente desembolsadas, al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, constitutivas de una sola serie, con numeración del 1 al 474.000, ambos inclusive. Las acciones de esta Sociedad, podrán ser poseídas por extranjeros, en las condiciones que el Gobierno establezca, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de Julio de 1.939. -----

Artículo 5.- El pago de intereses se hará contra entrega del cupón correspondiente. -----

Los intereses que no sean reclamados en los cinco años siguientes a la fecha en que fueron devengados quedarán en favor de la Sociedad, perdiendo su derecho al cobro los poseedores de los Títulos correspondientes. --

Artículo 6.- La tenencia de una o más acciones supone la conformidad de sus tenedores con los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad con los acuerdos de la Junta General de Accionistas, legalmente adoptados. -----

Artículo 7.- Cada acción dará derecho a una parte --



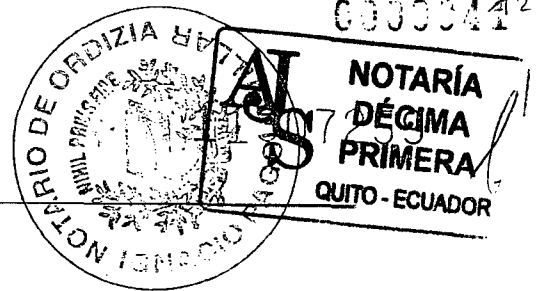
11307258

alícuota del activo social, proporcional al capital que representen.- El ejercicio de este derecho será ejercitarse en los casos y forma previstos en las disposiciones vigentes y en estos Estatutos. -----

Artículo 8.- Cuando una acción o acciones pertenecan en plena propiedad a una mujer casada, podrá ésta otorgar su representación al marido por declaración prestada ante la Sociedad, para todos los derechos y obligaciones que le asistan, como tal accionista, y en tal caso, el marido podrá formar parte del Consejo de Administración, pero mientras subsista el mandato no podrá la mandante ejercer ninguno de sus derechos directamente. -----

Artículo 9.- Los herederos o acreedores de un accionista, no podrán exigir en ningún caso la retención, embargo ni intervención de los bienes de la Sociedad, ni pedir la división, adjudicación o venta de los mismos, ni inmiscuirse en manera alguna en su administración, debiendo atenerse para ejercitar sus derechos, a los Estatutos Sociales y a los acuerdos de la Junta General y -- Consejo de Administración. -----

Artículo 10.- En caso de robo destrucción o extravío de acciones, tendrá su propietario la obligación inmediata de poner el hecho en conocimiento de la Sociedad, así como la de participar a la misma en un plazo de quince días, a contar desde el en que haya tenido lugar la desposesión la incoación del procedimiento a que se refieren los artículos quinientos cuarenta y siete al quinientos sesenta y siete del Código de Comercio y hasta --



F8570460



14ª CLASE

Artículo 15.- El plazo de duración de la Sociedad es indefinido.- Se disolverá cuando proceda conforme a las Leyes o cuando la Junta General así lo acuerde cumpliendo los requisitos estatutarios y los legales pertinentes.

Artículo 16.- La Sociedad será administrada gobernada y representada por la Junta General de Accionistas y un Consejo de Administración, cada uno dentro de las atribuciones que los presentes Estatutos confieren.

Artículo 17.- La Junta General, legalmente constituida, representada a todos los accionistas.

Corresponde a las Juntas Generales ordinarias.

1.- Censurar la gestión, social, aprobar, en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior - y resolver sobre la distribución de beneficios, así como designar a los Censores de Cuentas.

2.- Nombrar los individuos del Consejo de Administración, fijando su número dentro de los mínimos y máximos señalados en el artº. 37.

3.- Deliberar y resolver sobre todas las proposiciones que el Consejo de Administración someta a su conocimiento.

Artículo 18.- La Junta General se reunirá todos los años en sesión ordinaria, dentro de los seis primeros meses del ejercicio, en el día hora y lugar que fije el Consejo de Administración con el objeto previsto en el artículo anterior. -----

Artículo 19.- Las convocatorias de las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del domicilio social, por lo menos, quince días de la fecha fijada para su celebración. -----

Artículo 20.- Las acciones ordinarias y acciones preferentes tendrán igual derecho de votación, o sea, cada una un voto. -----

Para ser reconocidos estos derechos es preciso disfrutar del pleno goce de los derechos civiles, sea el poseedor nacional o extranjero, y depositar en la Caja de la Sociedad, cinco días antes de la reunión sus acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en algún Banco o establecimiento de Crédito. -----

Artículo 21.- Los derechos de los Accionistas que no se hallan en pleno goce de su capacidad civil, podrán ser ejercitados por quienes legalmente les representen. -----

Artículo 22.- Los accionistas ausentes o que estando en esta Ciudad no puedan asistir podrán ser representados por otros accionistas especialmente apoderados al efecto, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General. -----



Artículo 23.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria y sus acuerdos obligatorios para todos los accionistas, cuando concurran a ella la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. -----

Artículo 24.- Los acuerdos de la Junta General, válidamente constituida, se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes o representados, en armonía con lo establecido en los artículos 22 y 23 de estos Estatutos. -----

Artículo 25.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Sociedad y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de concurrir a ella las dos terceras partes del capital desembolsado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad de dicho capital.-

Artículo 26.- La Junta General será presidida por una mesa constituida por el Presidente del Consejo de Administración o por quien sustituya a ésta, con arreglo a estos Estatutos, el que dirigirá el orden de los debates, dos Vocales escrutadores, que serán los dos accionistas presentes que posean mayor número de votos y caso de renuncia por los que les sigan en orden, y por un Secretario, que lo será del Consejo de Administración. -----

Artículo 27.- El Consejo de Administración, fijará el

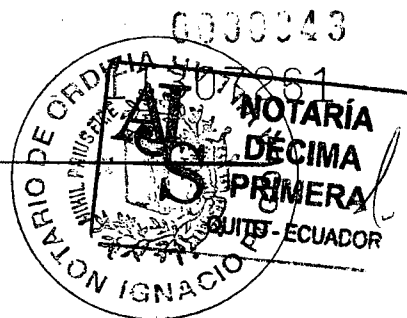
"orden del día", para cada sesión de la Junta General.-

Artículo 28.- Serán objetos de deliberación las cuestiones comprendidas en el orden del día y aquellas que sean solicitadas por accionistas que posean, al menos, - el diez por ciento del capital desembolsado, cuya solicitud deberá ser presentada por escrito al Consejo de Administración, con tres días por lo menos de antelación al día de la celebración de la Junta, sin embargo si el Presidente lo estima oportuno, la Junta podrá deliberar y resolver sobre cualquier propuesta que presenten los accionistas en el transcurso de la reunión. -----

Artículo 29.- El Secretario del Consejo de Administración, o quien le sustituya, formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurrirán.- Al final de la lista se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital desembolsado sobre aquellas acciones y las suscribirá el Secretario, juntamente con los dos Vocales escrutadores con el visto bueno del Presidente.-

Artículo 30.- Las certificaciones de las actas expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, se considerarán auténticas. -----

Las actas a que se refiere el párrafo anterior, serán aprobadas por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y en su defecto, dentro del plazo de quince días por Presidente y dos Interventores, uno en repre



FS570461



14ª CLASE

sentación de la mayoría y otro por la minoría.

Artículo 31.- Las convocatorias se harán por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 32.- Se celebrará Junta General extraordinaria, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno, o cuando lo solicite un número de socios -- que represente, al menos, la décima parte del capital -- desembolsado, expresando en la solicitud, los asuntos -- a tratar en la Junta.

La convocatoria y celebración de la Junta General extraordinaria no alterará los plazos establecidos para la Junta General ordinaria.

Artículo 33.- Corresponde a las Juntas Generales Extraordinarias, acordar, a propuesta del Consejo de Administración.

a).- La emisión de nuevas obligaciones determinando -- la cantidad, tiempo- y condiciones y garantía de la operación.

b).- La reforma total o parcial de los Estatutos. ---

c).- La disolución de la Sociedad. -----

- d).- El aumento o disminución de capital social. ---
e).- La venta, traspaso o cesión de más de dos ter-
cios del haber social. -----
f).- La resolución de las proporciones que le someta-
el Consejo de Administración. -----

Artículo 34.- En las Juntas Generales extraordinarias,
no se tratarán otros asuntos que los propuestos por el -
Consejo de Administración o los propuestos por el Conse-
jo de Administración o los consignados en las peticiones
presentadas por los accionistas de conformidad con el --
artículo 28. -----

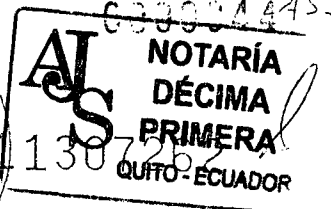
Artículo 35.- Regirán para la Junta General Extraordi-
naria tanto para las convocatorias como para los acuer-
dos, los artículos 11, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 31 al --
34 de los presentes Estatutos. -----

Artículo 36.- Los casos no provistos especialmente en
la sección de éstos Estatutos destinada a las Juntas Ge-
nerales extraordinarias, serán regulados para el funcio-
namiento de la ordinaria. -----

Artículo 37.- La Sociedad será regida, por un Consejo
de Administración, compuesto de tres miembros como míni-
mo y de quince como máximo. -----

Artículo 38.- Son atribuciones del Consejo: -----

- 1.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar terrenos -
o edificios, explotaciones, bienes muebles o inmuebles o
derechos adquiridos que estime necesarios para el mejor-
desarrollo de la Sociedad, sin mas limitaciones --
que las impuestas por estos Estatutos. -----



3.- Verificar negociaciones y celebrar contratos de toda naturaleza para la explotación de los negocios de la Sociedad, determinando los abastecimientos autorizando la compra de materiales y maquinaria. -----

4.- Acordar las operaciones de crédito y demás que exijan las atenciones de la Sociedad y acordar la forma y plazos en que ha de hacerse la amortización de las obligaciones de que trata el artículo catorce de estos Estatutos. -----

5.- Organizar todos los Servicios de la Sociedad y dictar los Reglamentos que considere necesarios para cumplir mejor su objeto. -----

6.- Acordar el presupuesto de gastos generales, de Administración. -----

7.- Designar, si lo crea conveniente, del seno del Consejo uno o más individuos que representen a la Sociedad en todos los actos sociales, con las facultades que el Consejo les otorgue. -----

8.- Discutir y aprobar las cuentas, Balances y Memorias que deben someterse anualmente a la deliberación de la Junta General. -----

9.- Proponer a la Junta General la cuantía de los dividendos y plazos en que han de pagarse. -----

10.- Fijar la fecha y hacer la convocatoria y extraordinaria para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, determinando las cuestiones que deban tratarse en ellas y ejecutar sus acuerdos. -----

11.- Presentar a la aprobación de la Junta General, -

las proposiciones que considere beneficiosas para la Sociedad, incluso los proyectos de alianza o fusión con -- cualquier otras las modificaciones de los Estatutos que estime conveniente y aumento o reducción del capital ---- social. -----

11.- Nombrar y separar a los empleados tanto técnicos como administrativos, de cualquier categoría que sean, - y determinar sus derechos y obligaciones, los haberes y gratificaciones que deban constituir, aprobando su constitución y cancelación cuando proceda. -----

12.- Ejercitar acciones y contestar y excepcionar las que se propongan contra la Sociedad, ante los Tribunales de Justicia de todos los órdenes Tribunales contencioso-administrativos y Autoridades gubernativas, otorgando -- los poderes a que haya lugar, incluso para aliarse o - transigir o someter a árbitros y amigables compondores, las cuestiones que se plantean. -----

13.- Autorizar toda clase de pagos, cobros, reembolsos, transferencias y enajenaciones, entregando y recibiendo los documentos justificativos que considere bastante para formalizar las respectivas operaciones. -----

14.- Solicitar embargos, secuestros, anotaciones preventivas, compromisos y cancelaciones hipotecarias así - como cualquier desestimiento de privilegio y de acciones resolutorias con o sin pago. -----

15.- Tratar, transigir y comprometerse sobre cualquier interés de la Sociedad. -----

16.- Proponer a la Junta General la contratación de -



F8570462

14ª CLASE

empréstitos, con garantía hipotecaria. -----

17.- Acordar la participación de beneficios líquidos en los casos no previstos expresamente en estos Estatutos. -----

18.- Proponer tratar y llevar a efecto cuantas diligencias y negociaciones en general, estime conducentes al mejor desarrollo y consecución de los fines sociales, dentro de las facultades que se le atribuyen en los presentes Estatutos. -----

19.- Pagar los sueldos y gratificaciones o remuneraciones con carácter fijo o eventual al personal de la Sociedad. -----

20.- Repartir dividendos a cuenta de los resultados de cada ejercicio, cuando así lo considere conveniente. -----

Artículo 19.- Las facultades consignadas en los artículos anteriores son enunciativos y no limitativos y al Consejo de Administración se le otorgan los más amplios poderes para la administración y régimen de la Sociedad. -----

Artículo 40.- Los consejeros ejercerán sus funciones durante un plazo de dos años y transcurrido este término se renovarán por mitad cada año. Los consejeros salientes

serán reelegibles. -----

El plazo de mandato se entenderá desde la Junta General en que sea nombrado hasta la Junta General que se nombre su sustituto o lo reelijan. -----

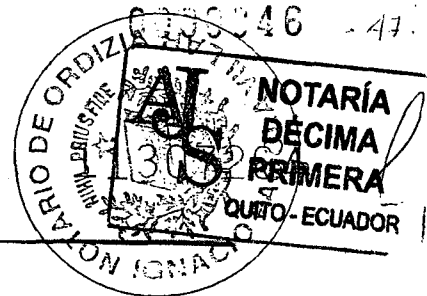
Artículo 41.- En caso de vacante, el Consejo podrá nombrar provisionalmente a la persona que haya de cubrir la, a reserva de su confirmación por la primera Junta General que se celebre.- Los así nombrados desempeñarán el cargo durante el tiempo que le falte a su procedesor para terminar el mandato. -----

Artículo 42.- Para ejercer el cargo de Consejero se precisa disfrutar de los derechos civiles y depositar en la Caja Social, dentro de los ocho días siguientes a su nombramiento cincuenta mil pesetas nominales en acciones de la Sociedad. -----

Dicho préstamo subsistirá hasta que la Junta General apruebe las cuentas corrientes al tiempo en que se haya desempeñado el cargo y las Acciones en que dicho depósito consista, no podrán enajenarse hasta que llegue dicho momento. -----

Artículo 43.- El Consejo nombra de entre sus miembros su Presidente, Vicepresidente y un Contador.- Nombra igualmente de entre sus miembros fuera de ellos, su Secretario. -----

Artículo 44.- Los Consejeros solo son responsables como mandatarios de la Sociedad y no contraen en virtud de su gestión ninguna responsabilidad personal ni solidaria con relación a los compromisos contraídos, siempre -



que lo hayan sido en el ejercicio de sus facultades. ---

Artículo 45.- El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, y además, en cuantas ocasiones lo exijan los intereses de la Sociedad, a juicio del Presidente, de quien haga sus veces, o de los Consejeros -- que lo soliciten por escrito. -----

Las citaciones deberán hacerse por lo menos, con cuatro días de antelación a la hora fijada para celebrar la reunión. No obstante en los casos en que el Sr. Presidente lo estime de urgencia, podrá hacerse la citación sin sujeción a plazo. -----

Artículo 46.- Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social o donde determine el Presidente. -----

Artículo 47.- Para que sean válidos los acuerdos del Consejo de Administración, será necesario que estén presente o representados más de la mitad de los Consejeros en funciones, será necesario que estén presentes o representados más de la mitad de los Consejeros en funciones. Si en la votación de algún acuerdo resultase empate, decidirá el voto de calidad del que presida la reunión. --

Artículo 48.- Todo Consejero podrá delegar su representación especialmente para cada sesión en otro Consejero asistente por carta dirigida al Presidente. -----

Artículo 49.- De cada sesión se levantará un acta que deberá suscribir en el libro correspondiente ----- el Secretario, con el visto bueno del Presidente o del que haga sus veces. -----

Artículo 50.- Los casos en que no hubiesen sido pre-

vistos en estos preceptos que regulan el régimen interior del Consejo de Administración, se regirán por los acuerdos particulares que el mismo adopte y por los que regulan el funcionamiento de las Juntas Generales con carácter supletorio. -----

Artículo 51.- El Presidente del Consejo de Administración, es el Presidente de la Sociedad, representándola permanentemente. -----

Artículo 52.- Son atribuciones del Presidente: -----

1.- Hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración. -----

2.- Proponer a la delegación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes a los intereses de la Sociedad. -----

3.- Inspeccionar e intervenir la marcha general de los negocios, adoptando las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración. -----

4.- Decidir en los casos urgentes, cuya resolución sea de la competencia del Consejo de Administración, sin perjuicio de dar cuenta al mismo en la primera reunión que se celebre. -----

5.- Disponer que se cite a sesión. -----

6.- Presidir las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias y las del Consejo de Administración dirigiendo las discusiones. -----

7.- Firmar los Títulos de Acciones y Obligaciones que emita la Sociedad. -----

00000478



207265
**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA**
QUITO - ECUADOR



F8570463

14ª CLASE

2.- Representar a la Sociedad ante los particulares -
y ante los Organismos de la Administración central, pro-
vincial, municipal y Justicia, en cumplimiento de los --
acuerdos del Consejo de Administración. -----

Artículo 53.- Todas las atribuciones conferidas al --
Presidente del Consejo, serán propias del Vicepresidente
cuando por ausencia, enfermedad o delegación de aquel, -
esté en ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia-
o imposibilidad simultánea del Presidente y Vicepresiden-
te, recaerán las expresadas atribuciones en el Consejero
presente que designe el Consejo. -----

Artículo 54.- El Consejo, con el voto favorable de --
las dos terceras partes de sus componentes, puede ins-
tituir una Comisión Delegada, determinando su composi-
ción, funcionamiento y poderes. -----

Sus componentes habrán de ser Consejeros estará presi-
dida por uno de dichos Consejeros designados por la Comi-
sión misma. Para su válida reunión habrán de hallarse --
presentes las dos terceras partes, al menos, de sus com-
ponentes y tomará sus acuerdos, por unanimidad, de los -
presentes. -----

El Consejo puede designar personas que desempeñen los

cargos de Director General, Director Técnico u otros, --
asignándoles sus obligaciones, facultades, deberes y re-
tribuciones. -----

Estos cargos serán ejercidos por cualesquiera perso-
nas capaces en derecho, sean o no Consejeros de la Socie-
dad. -----

Artículo 55.- Todos los casos de delegación y otorga-
miento de poderes por el Consejo se extenderán sin perjui-
cio de la subsistencia en éste de la plenitud de sus fa-
cultades y pudiendo conceder a los Delegados o Apodera-
dos las facultades de sustituir. -----

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la ren-
dición de cuentas y la presentación de balance a la Jun-
ta General, ni las facultades que ésta conceda al Conse-
jo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. --

Artículo 56.- Son atribuciones del Secretario. -----

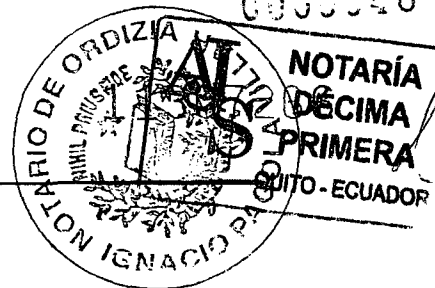
1.- Hacer la convocatoria a nombre del Presidente de-
todas las sesiones. -----

2.- Redactar las actas de las sesiones tanto del Con-
sejo como de las Juntas Generales, en las que ejercerá -
el cargo de Secretario. -----

3.- Expedir certificados de las actas de sesiones de-
los libros registros y demás documentos oficiales, en --
virtud de acuerdo del Consejo de Administración. -----

4.- El desempeño de cuantas facultades le conceda el-
Consejo de Administración de sus atribuciones. -----

5.- Si el Consejo lo acuerda, pueda hacer sus veces -
en parte o en todo, el Secretario General o Administra--



don de la Sociedad o la persona que designe, auxilia-
do Consejero.-----

Artículo 57.- El Consejo de Administración percibirá
la asignación fija anual de ciento veintitres mil quinien-
tas pesetas y cada Consejero tendrá una dieta de ---
asistencia por reunión del Consejo de trescientas cin-
uenta pesetas y los que pertenecen a ella, percibirán -
una dieta de doscientas cincuenta pesetas por asistencia
a cada reunión de la Comisión Delegada. -----

El año económico o de ejercicios social comienza en -
primero de enero y termina en treinta y uno de diciembre,
a cuya fecha se referirán todos los balances, cuenta y -
memoria reglamentaria. -----

Los beneficios sociales de cada ejercicio luego de --
practicar las oportunas amortizaciones por el Consejo de
Administración, se destinará en primer lugar a consti-
tuir las reservas que por disposición legal sean en su -
caso obligatorias. -----

Se dedicará después un cuatro por ciento de dividendo
a las acciones. -----

Del remanente si lo hubiere, y para el Director Gene-
ral, Director Técnico y personas de la Empresa designa-
das por ellos, se destinará un cinco por ciento de los-
beneficios líquidos, deducidas amortizaciones a determi-
nar su distribución por el Presidente del Consejo de Ad-
ministración de acuerdo con éste. -----

Para el Consejo de Administración, se destinará otro-
cinco por ciento de los beneficios líquidos. -----

Del remanente si lo hubiera se podrán dotar los fondos de reserva que la Junta acuerde, a propuesta del Consejo. -----

El excedente, en su caso, tendrá el destino y aplicación que a propuesta del Consejo acuerde la Junta General. --

Artículo 58.- Acordada la disolución de la Sociedad, se entrará en el periodo de liquidación, cesando desde luego, el Consejo de Administración y los Gerentes de la Sociedad. -----

Si la Sociedad se disuelve por terminación del plazo legal de existencia, el Consejo de Administración convocará a la Junta General para darle cuenta de que la Sociedad entra en periodo de liquidación. -----

Artículo 59.- En la Junta General que se acuerde la liquidación, sea cualquiera, la causa, se designarán los liquidadores, que han de ser tres, debiendo pertenecer uno al Consejo de Administración que cesa por el hecho de la disolución. -----

Artículo 60.- La Comisión Liquidadora reunirá todas las facultades y atribuciones del extinguido Consejo y registrará la marcha de la Sociedad, hasta llegar a la división y entrega del caudal restante a los socios. -----

Los liquidadores terminarán las obras de ejecución -- cumplirán los contratos pendientes y podrán aceptar los que prudencialmente puedan terminarse en breve y significuen aprovechamiento de primeras materias o de material existente. -----

Fuera de estos casos, se limitarán a cumplir los con-

0000049



F8570464

14ª CLASE

COPIA DE LA ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ORDIZIA

tratos pendientes y a realizar el haber social.

Artículo 61.- Bajo la pena de destitución deberán ---
los liquidadores: -----

1.- Formar y comunicar a los socios, dentro del térmi
no de veinte días, el inventario del haber social, con -
el Balance de las cuentas de la Sociedad en liquidación,
según sus libros de contabilidad, y. -----

2.- Comunicar igualmente a los socios, todos los me--
ses, el estado de la liquidación. -----

Artículo 62.- La Junta General se reunirá en la misma
forma que cuando la Sociedad estaba en activo, convocán-
dola los liquidadores por propia iniciativa, o a peti---
ción del diez por ciento del capital desembolsado y re--
solverán lo procedente acerca de los incidentes que pue-
dan resultar en la liquidación y aprobarán las cuentas -
de los liquidadores. -----

Artículo 63.- Hecha la liquidación definitiva, del to
tal que resulte como activo y una vez canceladas las deu
das, incluso las Obligaciones se procederá al pago del -
capital representado por las acciones, el Fondo o Fonde-
de reserva si los hubiere, se repartirán proporcionalmen
te entre las acciones representativas del capital social,

el remanente, si lo hubiere, se repartirá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos Sociales. -----

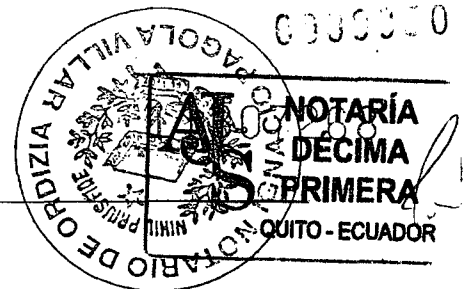
Artículo 64.- Los liquidadores para el cumplimiento de su misión y para que puedan atender exclusivamente a la liquidación de la Sociedad, se les asignará su retribución. -----

Artículo 65.- Los accionistas se someterán en todo a estos Estatutos por sí y por sus derecho habientes, pudiendo ser impugnados según las normas y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, los acuerdos sociales sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Sociedad. ----

Artículo 66.- Los socios todos, se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de Zaragoza, que señalen como competentes para dirimir las discordias que pudieran surgir sobre interpretación de los Estatutos de la Sociedad. -----

LO TESTIMONIADO concuerda fiel y literalmente con el documento exhibido que retira el señor Grasset. Doy fé.- Y para acompañar a las copias de la escritura de Fusión por absorción y disolución que antecede (nº 178 del protocolo) formalizo este testimonio en Villafranca de Ordizia, el mismo día del otorgamiento que complementa, extendido en seis pliegos de la clase catorceava, letra F. números ocho millones quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, el ocho millones quinientos--

1138-00
1138-00



setenta mil cuatrocientos sesenta y sus cuatro siguientes correlativos.-

[Handwritten signature]



RELACIONADO el presente con el libro en
el libro 152 de 1000/400 en el 152 folio
numero 1447 inscrito en el 41 San Sebastian
a las 24 de marzo de 77
El Registrador Mercantil





EXENTO DE IMPORTE EN GUIPUZCOA
 Presentado el día 24 de marzo de 1971 a las 9 horas en la Oficina Central de Madrid, Paseo Calvo Sotelo 27, 6º.



D. Manuel Laraña y Leguina, Secretario del Consejo de Administración de la COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A., con domicilio social en BEASAIN (Guipúzcoa) y Oficina Central en Madrid, Paseo Calvo Sotelo 27, 6º,

C E R T I F I C O:

Que en el acta de la Junta General Extraordinaria de esta Compañía, debidamente convocada al efecto, celebrada en Beasain (Guipúzcoa) el día 24 de enero de 1971, en segunda convocatoria, constan los siguientes puntos:

- " El día 24 de enero de 1971, se reúne, en segunda convocatoria en el domicilio social de BEASAIN (Guipúzcoa), a las 12 de la mañana, la Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. convocada con carácter de Extraordinaria bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Ignacio Cangas Herrero, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad. Actúa como Secretario de la Junta, el que lo es asimismo del Consejo, D. Manuel Laraña y Leguina. En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de nuestros Estatutos, forman parte de la Mesa los dos representantes del mayor número de acciones que son D. Augusto Krahe Herrero con 346.438 acciones y D. Rafael Azcoaga Mendizabal con 185.571 acciones e igualmente un representante de la minoría de las acciones presentes en Junta, que resulta ser D. José Ramón Ortueta Alonso con 100 acciones.
- " Se da cuenta de la relación de acciones presentes y representadas, asistentes a la Junta, según lista que debidamente firmada quedará como anejo a la presente acta. Del recuento practicado se desprende que asisten, entre propias y representadas 1.377.379 acciones de las 1.512.000 que integran el capital social. Y siendo este número superior a la mitad del capital desembolsado, dado el carácter de segunda convocatoria que tiene la Junta, el Presidente declara válidamente constituida la Junta General, a todos los efectos, habiendo sido cumplidas las prescripciones estatutarias y legales.

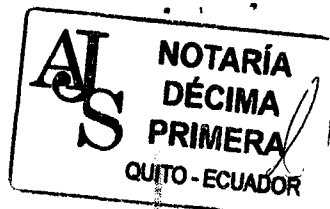
Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente Certificado, en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vp. Bº.

COMPAÑIA AUXILIAR DE FERROCARRILES
 El Secretario del Consejo.

Manuel Laraña

0000251



RELACIONADO el precedente documento en
el Libro 114 de San Sebastián hoja
número 114 de 1971
San Sebastián 24 de enero de 71
El Registrador Mercantil



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACIONADO, este documento en el Tomo 122 general.
50 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades del
Registro Mercantil de esta Provincia, folio 43 hoja número
1136 inscripción 121ª
Zaragoza 5 de Abril de 1971





270

Presentado el día 24 de marzo de 1971 a las 9 horas y 15 minutos en la ciudad de Tolosa, a 11 de marzo de 1971.



00339969



14ª CLASE

NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS

En VILLAFRANCA DE ORDIZIA a veintitres de marzo -
de mil novecientos setenta y uno. -----

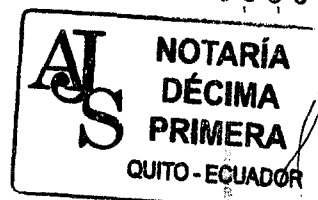
Yo, FELIX RUIZ-CAMARA, Notario del Ilustre Cole -
gio de Pamplona, con residencia en dicha villa, dis -
trito de Tolosa, -----

HAGO CONSTAR:

1ª.- Que en otra por mi autorizada, con fecha diez
de los corrientes (nº 178 de mi protocolo general), -
calificada de FUSION POR ABSORCION CON DISOLUCION DE
SOCIEDAD, disolviendose la Sociedad "MATERIAL MOVIL-
y CONSTRUCCIONES, ANTIGUOS TALLERES CARDE Y ESCORIA-
ZA. SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Zaragoza, sin-
previa liquidación ha sido absorbida por la Sociedad
"COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES. SOCIEDAD ANONI-
MA", domiciliada en Beasain, por fusion, dando lugar
a la nueva denominación de la absorbente, que será -
"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. SOCIEDAD
ANONIMA". -----

2ª.- Que al redactar la cláusula cuarta de la -----

0000002



parte dispositiva de dicha escritura relacionada, por el Notario autorizante se ha cometido el defecto de forma de expresion y consiguiente omisión de no precisar claramente lo que en dicha disposición era objeto de especial "solicitud de inscripción en el Registro Mercantil" por cuanto que en la repetida cláusula, despues de declarar modificados los artículos UNO, DOS y VEINTIUNO de los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente, se establece "que dichos articulos se modifican en la forma y manera que se redactan en la siguiente refundición de todos sus articulos" que seguidamente se transcriben, dando lugar, con dicha defectuosa redacción, al equivoco de la "solicitud de inscripción" de todo o parte de lo en dicha clausula se transcribe. -----

32.- Que pretendiendose, en la repetida escritura, solamente la modificación de los anticulos UNO, DOS y VEINTIUNO de los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente, transcribiendose el resto de ellos única mente a efectos extra registrales, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 146 del Reglamento Notarial, SUBSANO el defecto de forma y omisión padecido en la escritura meritada, redactando el primero y segundo parrafos de la cláusula cuarta, que queda así: -----

"CUARTA:- Para adecuar la redacción del nombre social de la Sociedad absorbente a la nueva realidad sobrevenida, refundir los respectivos objetos socia-



les -de las Sociedades absorbida y absorbente- y em-
pliar la cifra de Administradores-Consejeros, se de-
claran modificados los articulos UNO, DOS y VEINTIU-
NO de los Estatutos sociales de la Sociedad absorben-
te (cuyos antiguos textos, para confrontar, se incor-
poran a esta matriz ~~por testimonio~~), en la forma y -
manera que se redactan en el Incorporado numero CUA-
TRO, cuya inscripción únicamente se solicita. Y en -
consecuencia despues de dicha única modificación se-
transcriben asi los.

ESTATUTOS POR QUE SE RIGE LA SOCIEDAD ANONIMA MER-
CANTIL "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES.-
SOCIEDAD ANONIMA"..... Sigue su transcripción....

En estos terminos dejo subsanada y aclarada la es-
critura publica de referencia, numero 178 de mi pro-
tocolo general en curso.

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe.-----
FIRMADOS Y RUBRICADO, CON SIGNO Y SELLO.- Félix Ruiz
Cámara. -- -----

=====

ES COPIA de su matriz con la que concuerda en número
y contenido, donde queda anotada, doy fe. La expido-
para sus efectos consiguientes en el presente pliego
de clase catorce. VILLAFRANCA/DE ORDIZIA el mismo -
dia de su autorizacion.

Trigo el precedente documento en el Registro Mercantil
Publico de la Torre 122 del libro de 1045-
Cifra 1786 de inscripción 87
en Sebastián. 25 de Mayo de 1921
El Registrador Mercantil.

0000003

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



G4120699

14ª CLASE

Viene de la hoja timbrada de la clase 17ª, número G-4120750.

Nº	Tomos	Libro	Folio	Finca nº	insomp.
1-a)	1408	94	118	627-8-N	4º
1-b)	1414	152	106	1186-8-N	4º
1-c)	1413	67	13	750-8-N	4º
2	1398	31	50	313-0-N	15º
3	1410	50	35	786-0-N	9º
4	1414	152	112	1196-8-N	2º
5	1408	94	124	236-8-N	7º
6	1408	94	127	703-8-N	2º
7	1408	94	130	707-8-N	0º
8	1408	94	133	715-8-N	2º
9	1408	94	136	716-8-N	2º
10	1408	94	139	717-8-N	8º
11	1408	94	142	718-8-N	8º
12	1408	94	145	719-8-N	2º
13	1408	94	148	720-8-N	2º
14	1414	152	115	1065-8-N	4º
15	1414	152	118	1064-8-N	4º
16	1408	94	151	420-8-N	7º
17	1408	94	154	753-8-N	2º
18	1413	67	19	1116-8-N	2º
19	1413	67	22	1117-8-N	3º

Continúa

Nº	Tomo	Libro	Folio	Fuente n°	inscrip.
20	1414	152	121	1541-S-N	2º
21	1414	152	124	1542-S-N	2º
22	1-14	152	127	747-S-N	7º
23	1413	67	25	1124-S-N	3º
24	1408	94	157	321-S-N	3º
25	1413	67	28	1324-S-N	5º
26	1408	94	160	1277-S-N	3º

Coloca a sus de Junio de mil novecientos ~
ochenta y ocho.

El Registrador

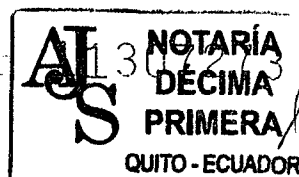


F. Javier Rivas

Primado Fco. JAVIER RIVAS



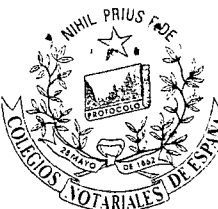
Honorarios según Arancel.



TESTIMONIO.- Yo, **IGNACIO PAGOLA VILLAR**, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Ordizia, distrito de Tolosa. **DOY FE:** Que lo precedentemente transcrito es reproducción testimonio literal del original exhibido, a que me remito. Asi lo anoto en mi libro indicador número 3084. ---

Y para que así conste, libro el presente testimonio literal y total, que dejo extendido en cincuenta y cinco folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 11307219 y sus cincuenta y cuatro siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello en Ordizia, a veinticinco de Septiembre de dos mil trece. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B11307273 del testimonio expedido el 25 de septiembre de 2013, con el asiento número 3084/2013 del Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en TOLOSA

At / à

6.- el día 20 de Mayo de 2014

the / le

7.- Por DON PEDRO ELOSEGUI BERGARECHE, Subdelegado del Distrito Notarial de

By/par Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 452/14

Nº / sous nº

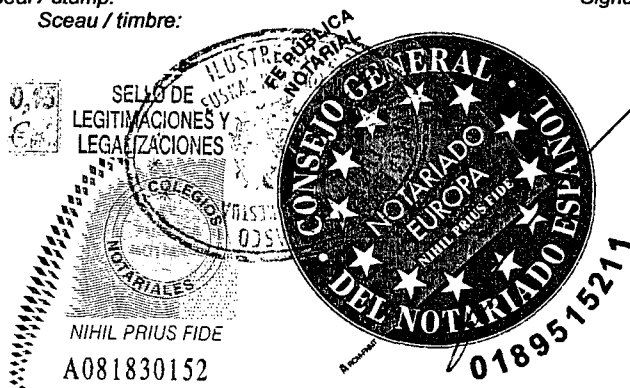
9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:

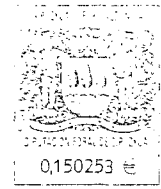


Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Ignacio Pagola Villar
Notario
Ordizia



AN5963711

02/2011



Yo, FEDERICO GARAYALDE NIÑO, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE NOTARIOS DE MADRID, -----

DOY FE: Que, por un representante de la
Sociedad, me exhiben las siguientes copias
autorizadas: -----

A) Escritura de elevación a público de acuerdos
sociales, entre otros el de aprobar el texto de los
estatutos sociales para su adaptación a la Ley
19/1989, de 25 de Julio, autorizada por el Notario
de Madrid Don José-María Álvarez Vega, el 15 de
Junio de 1990, bajo el número 4.050 de orden de
protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de
Guipúzcoa al Tomo 986, Folio 154 vuelto, Hoja SS-
329, Inscripción 240ª. -----

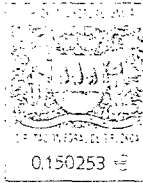
B) Escritura de elevación a público de acuerdos
sociales, entre otros el de modificar los estatutos
sociales, autorizada por el Notario de Madrid Don
José-Luis Martínez Gil, el 26 de Febrero de 1993,
bajo el número 608 de orden de protocolo; inscrita
en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 983,

Folio 163, Hoja número SS-329, Inscripción 259ª. --

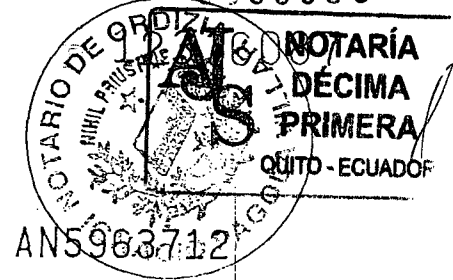
C) Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, entre otros el de modificar los estatutos sociales, autorizada por el Notario de Pamplona Don Ignacio Pagola Villar, el día 19 de Julio de 1999, bajo el número 1.121 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 983, Folio 174, Hoja SS-329, Inscripción 285ª.

D) Escritura de elevación a público de acuerdos sociales referentes a la modificación de los estatutos sociales, autorizada en Bilbao ante el Notario Don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 21 de Julio de 2003, bajo el número 2.697 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 983, Folio 177, Hoja número SS-329, Inscripción 310ª. -----

E) Escritura de elevación a público de acuerdos sociales referentes a la modificación de los estatutos sociales, autorizada en Bilbao ante el Notario Don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 19 de Junio de 2006, bajo el número 1.841 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 983, Folio 186, Hoja número SS-329, Inscripción 322ª. -----



Notario de Madrid
60330056



02/2011



F) Escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 21 de Junio de 2011, bajo el número 2.443 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 2354, Folio 138, Hoja SS-329, inscripción 352ª relativa a la modificación de estatutos sociales.-----

DE DICHAS COPIAS AUTORIZADAS EXCLUSIVAMENTE, resulta que el tenor de los Estatutos Sociales es el siguiente: -----

"ESTATUTOS SOCIALES DE "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A." ABREVIADAMENTE CAF -----

CAPÍTULO I -----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

Art. 1° Denominación -----

Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., abreviadamente CAF, es una Compañía Mercantil que se rige por los presentes Estatutos y por la Ley. -----

Art. 2° Objeto Social -----

Constituye el objeto de la Sociedad: -----

1° La fabricación, reparación, compra, venta, arrendamiento, explotación en cualquier forma, importación y exportación: -----

1.1. De toda clase de elementos, equipos, materiales, fijos o móviles, y bienes destinados a la realización de actividades de transporte de cualquier clase. -----

1.2. De toda clase de productos, bienes y elementos propios de las industrias metalúrgicas, siderúrgicas, plásticas, de calderería y carpintería. -----

1.3. De toda clase de maquinaria industrial, máquinas-herramientas, maquinaria de obras públicas y maquinaria agrícola. -----

1.4. De toda clase de productos, bienes y elementos relacionados con las actividades y con las industrias eléctricas, electrónicas de

0000057



AN5963713

02/2011



informática y de defensa. -----

1.5. De toda clase de elementos, bienes y materiales que tengan el carácter de auxiliares, complementarios o derivados de las actividades comprendidas en los apartados anteriores. -----

2° La realización de toda clase de actividades inmobiliarias. La compra y venta de inmuebles, así como su arrendamiento o cesión en cualquier forma. La realización de toda clase de obras y trabajos de construcción, tanto públicas como privadas, por cuenta propia o ajena. La promoción y venta de edificios y obras de todas clases, igualmente por cuenta propia o ajena. -----

3° La prestación de servicios de todas clases y, en especial, los de estudio, asesoramiento, ingeniería y asistencia técnica, relacionados con las actividades de los apartados 1° y 2° anteriores. -----

4° Participar, en los términos que el Consejo de Administración determine, en el capital de otras

sociedades cuyo objeto social sea análogo al descrito en los números precedentes. -----

5° La realización de toda clase de actividades industriales, comerciales, financieras, de servicios, mobiliarias, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas y forestales, que tengan relación directa o indirecta con las actividades señaladas en los apartados anteriores. -----

Art. 3° Domicilio -----

La Sociedad tiene su domicilio en Beasain (Gipuzkoa). Compete al Consejo de Administración la decisión sobre la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones. -----

Art. 4° Duración de la Sociedad -----

La duración de la Sociedad será indefinida, dejando a salvo las causas de disolución previstas en los presentes Estatutos y en la Ley. -----

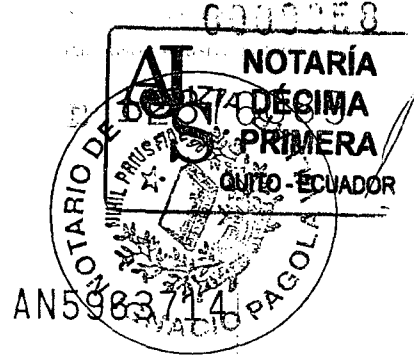
Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. -----

CAPÍTULO II -----

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

Art. 5° Capital Social -----

El capital social es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS



02/2011



CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.318.505,75),
representado por TRES MILLONES CUATROCIENTAS
VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO ACCIONES
(3.428.075), de 3,01 EUROS de valor nominal cada
una, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

Las acciones se representarán por medio de
anotaciones en cuenta y podrá solicitarse su
admisión a cotización oficial tanto en las Bolsas
de Valores españolas como extranjeras, conforme a
la legislación vigente. -----

Art. 6º Régimen de las acciones. -----

Las acciones, al estar representadas por medio
de anotaciones en cuenta, se regirán por lo
dispuesto en la normativa reguladora del mercado de
valores y demás disposiciones legales vigentes. ---

La modificación de las características de las
acciones representadas por medio de anotaciones en
cuenta, deberá hacerse pública, una vez que haya
sido formalizada de acuerdo con lo previsto en el
Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("Ley de Sociedades de Capital") y en la normativa reguladora del mercado de valores, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Gipuzkoa. -----

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca legitimado en los asientos de los correspondientes registros contables. -----

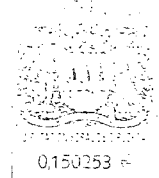
Cuando las acciones no estuvieren totalmente desembolsadas, se consignará dicha circunstancia en la inscripción correspondiente. -----

Art. 7º Derechos incorporados a cada acción --

Cada acción, además de representar una parte alícuota del capital social, confiere a su legítimo titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, y cuantos otros derechos determine la Ley. Cada acción confiere el derecho a un voto. ---

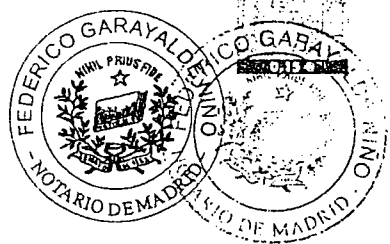
No se emitirán acciones sin derecho a voto. ---

Para asistir a las Juntas Generales, será



AN5963715

02/2011



menester acreditar la legítima titularidad, al menos de cien acciones. Los titulares de acciones que no alcancen la citada cifra podrán agruparse para concurrir a las Juntas Generales, bajo una sola representación. -----

Art. 8º Indivisibilidad de las acciones -----

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. Idéntica regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos reales sobre las acciones. -----

Art. 9º Usufructo de acciones -----

En el caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario será el titular de los derechos que le reconoce la Ley. -----

Art. 10º Prenda y embargo de acciones -----

En los casos de prenda o de embargo de acciones, los derechos de socio corresponden a su propietario, por lo que el acreedor pignoraticio o el embargante quedan obligados a facilitar el ejercicio de tales derechos. Si el propietario incumpliere la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio o el embargante podrá cumplir por sí esta obligación o, en el caso de prenda, proceder, de inmediato, a la ejecución de la misma. -----

CAPÍTULO III -----

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD -----

Art. 11° Órganos sociales -----

Son órganos sociales: -----

1° La Junta General. -----

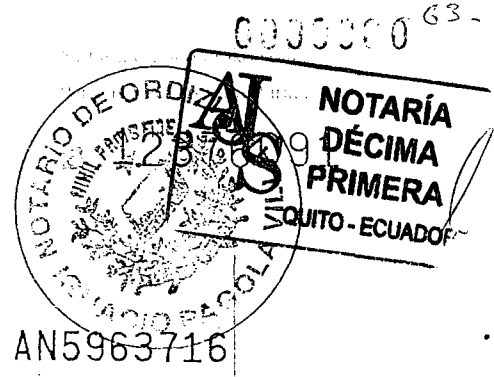
2° El Consejo de Administración. -----

CAPÍTULO IV -----

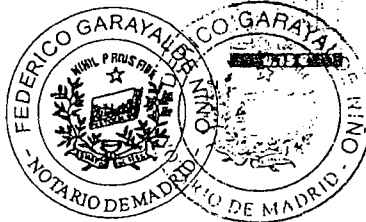
DE LAS JUNTAS GENERALES -----

Art. 12° La Junta General de Accionistas -----

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría ordinaria en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la



02/2011



reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. -----

Art. 13º Competencia de la Junta General.

Clases -----

La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, correspondiendo en particular a la Junta: -----

1º Nombramiento y separación de los Administradores. -----

2º Nombramiento de los Auditores de Cuentas. --

3º Censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

4º Aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de

ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. -----

5º Emisión de obligaciones. -----

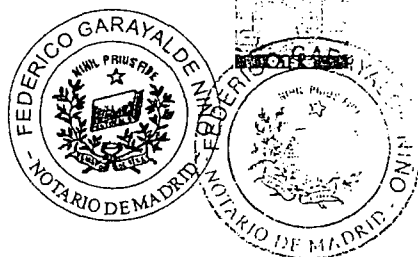
6º Modificación de los Estatutos. -----

7º Disolución, fusión, escisión y transformación de la sociedad. -----

8º Decidir sobre cualquier asunto que les sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración, el cual, vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre los acuerdos concretos de los incluidos en este artículo que sean sometidos a su decisión, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso,



02/2011



en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración. -----

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. -----

Art. 14° Junta General Ordinaria -----

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y la propuesta de aplicación del resultado, pudiendo asimismo decidir sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día. ----

Art. 15° Junta General Extraordinaria -----

Toda Junta General, distinta de la definida en el artículo precedente, tendrá el carácter de Junta General Extraordinaria. -----

Art. 16° Convocatoria de la Junta -----

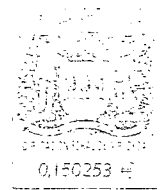
La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en Gipuzkoa, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. -----

El anuncio expresará la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. También podrá indicar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria debiendo mediar entre una y otra un plazo mínimo de 24 horas. -----

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. ---

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como

0000002



AN5963718



02/2011



mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. -----

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta. -----

En la convocatoria de Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación y el informe de los auditores de cuentas. -----

Cuando la Junta General, ordinaria o extraordinaria, deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que asiste a todo accionista de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos. -----

Art. 17° Junta Universal -----

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -----

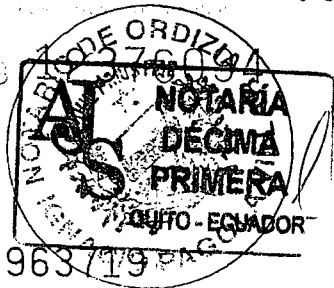
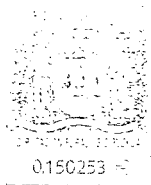
Art. 18° Facultad y obligación de convocar ---

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Vendrá obligado a hacerlo cuando lo soliciten socios titulares, al menos, de un 5% del capital social y expresen en la solicitud los asuntos sobre los que debe deliberar y adoptar acuerdos la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud. ----

Art. 19° Constitución de la Junta -----

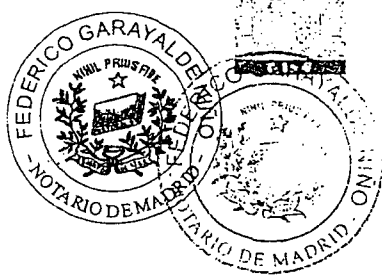
La Junta General de Accionistas, excepto la

0000003



AN5963

02/2011



regulada por el artículo 20, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares, al menos, del 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. -----

Art. 20° Supuestos especiales -----

Para adoptar acuerdos sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados titulares, al menos, del 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la

concurrència del 25% de dicho capital. -----

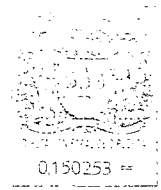
Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que este artículo se refiere sólo podrán adoptarse válidamente con el voto de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. -----

Art. 21º Legitimación para asistir a la Junta

Los accionistas que posean cien o más acciones de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete cien o más acciones. -----

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General. -----

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea



02/2011



accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley. -----

Art. 22° Solicitud Pública de Representación --

En el caso en que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o, cualquier otra persona física o jurídica soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública -lo que se presumirá si una misma persona ostenta la representación de más de tres accionistas- el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante, en caso de no recibir instrucciones precisas. -----

Excepcionalmente, podrá votar el representante en sentido distinto cuando se presenten circunstancias y se corra el riesgo de perjudicar a los intereses del representado. En tal caso, el

representante deberá informar, inmediatamente, al representado, por medio de escrito en que se explique las razones del voto. -----

En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, u otra persona, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones: -----

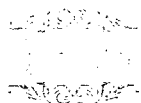
a) Su nombramiento o ratificación como administrador. -----

b) Su destitución, separación o cese como administrador. -----

c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él. -----

d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta. -----

La delegación podrá también incluir aquellos



AN5963721

02/2011



puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la Convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior. -----

Art. 23° Lugar y tiempo de celebración -----

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad del domicilio de la Sociedad, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital social presente o representado en la Junta General. Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones. -----

Art. 24° Presidencia de la Junta -----

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, por uno de los Vicepresidentes si los

hubiere. En otro caso, por el accionista que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión. -----

Actuará de Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el administrador de menor edad entre los presentes. --

Art. 25° Lista de asistentes -----

Antes de entrar en el Orden del Día se formará, por el Secretario, la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas que concurran. -----

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, con especificación del que corresponda a los accionistas con derecho a voto, si hubiere acciones sin derecho a voto emitidas por la Sociedad. -----

Art. 26° Derecho de Información -----

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas,

00000006

0,150253 PE



AN5963722

02/2011



o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas de la Sociedad podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. -----

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. -----

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. -----

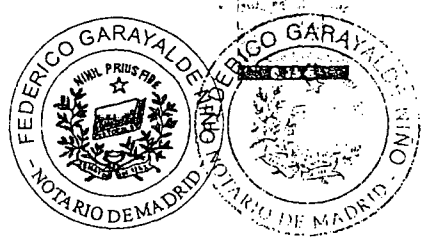
No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. -----

Art. 27° Acta de la Junta General -----

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos interventores, nombrados en la Junta, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El Acta aprobada tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. El Secretario del Consejo de Administración, en su condición de Secretario de la Junta General, elaborará el proyecto de Acta si ésta se aprueba al término de la reunión y, en otro caso, asistirá al Presidente y a los Interventores para la elaboración del Acta. -----



02/2011



Ello no obstante, los administradores podrán requerir la presencia de Notario que levante Acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para su celebración, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social. El Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, sin necesidad del concurso del Secretario ni del Presidente. -----

CAPÍTULO V -----

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

Art. 28° Del Consejo de Administración -----

La Sociedad estará representada, gobernada y administrada por un Consejo de Administración, responsable de su gestión ante la Junta General, a la que deberá rendir cuentas de sus actuaciones. --

La responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que puedan causar por actos contrarios a la Ley o a los

Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar su cargo será exigible en los términos previstos por la Ley. -----

Art. 29° Composición del Consejo de Administración -----

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de siete miembros y de un máximo de quince, nombrados libremente por la Junta General. No es necesario que el administrador sea accionista. ----

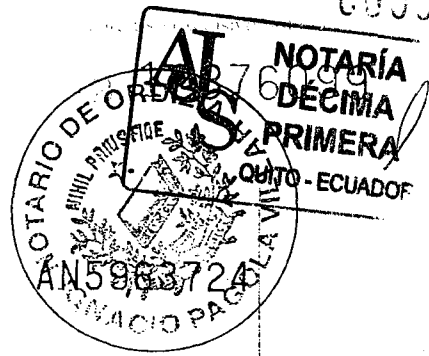
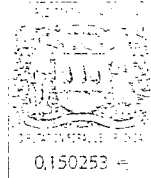
Regirán las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por las leyes. -----

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos una o más veces por período de igual duración. -----

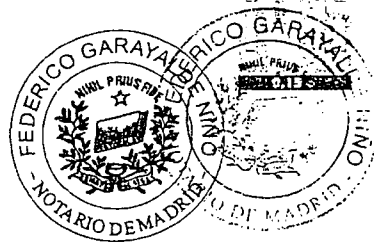
El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. -----

Art. 30° Representación de la Sociedad -----

La representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. Ello no obstante, ningún administrador, excepto quien ostente la condición de Consejero Delegado sea cual fuere la denominación que reciba, podrá personalmente comprometer a la Sociedad ni representarla, salvo



02/2011



delegación expresa realizada en su favor por el Consejo de Administración. -----

La representación del Consejo de Administración se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. -----

La renovación de los miembros del Consejo de Administración se hará al expirar el mandato de cada uno de ellos. -----

Art. 31° Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos -----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación deberá ser conferida a otro administrador, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, para cada sesión, con indicación del sentido del voto sobre cada uno de los asuntos que constituyan el Orden del Día. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría entre los

administradores presentes o representados en la sesión. -----

Art. 32° Reuniones del Consejo de Administración -----

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo convoque su Presidente. La convocatoria deberá hacerse con cinco días, al menos, de antelación. --

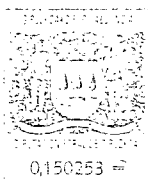
El Consejo de Administración celebrará, al menos, cuatro reuniones anuales. -----

El Presidente vendrá obligado a convocar reunión del Consejo de Administración siempre que le requieran al efecto, administradores que representen, al menos, un tercio de los miembros del órgano social. -----

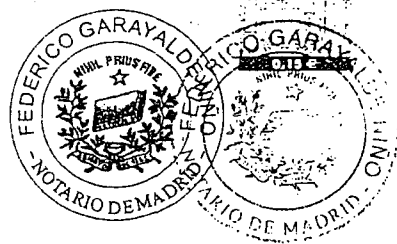
Con la convocatoria se remitirá a los miembros del Consejo el Orden del Día de la reunión que en todo caso, debe quedar abierta a fin de que cualquier administrador pueda introducir el debate sobre asuntos de interés para la Sociedad. -----

Art. 33° Cooptación -----

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá cubrirlas entre los accionistas hasta que se reúna



02/2011



la primera Junta General. -----

Si la vacante sobreviniere en el administrador que desempeña el cargo de Presidente o el de Consejero Delegado, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes y nombrar, interinamente, un Presidente. También podrá nombrar un Consejero Delegado con el voto favorable de los dos tercios de los miembros que integran el órgano. Tales nombramientos producirán plenos efectos hasta la primera reunión que la Junta General celebre. ----

Art. 34° Facultades del Consejo de Administración -----

El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para administrar, regir y representar a la Sociedad en todos los asuntos concernientes al giro o tráfico de la empresa sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos al conocimiento de la Junta General. En consecuencia, podrá realizar tanto actos de administración como de riguroso

dominio sobre toda clase de bienes, valores y derechos. -----

Entre las facultades conferidas al Consejo de Administración se entienden comprendidas a título no limitativo sino simplemente enunciativo, las siguientes: -----

a) Seguir y firmar la correspondencia, retirar la ordinaria y certificada, los valores declarados, paquetes postales y cobrar las cantidades del giro postal. -----

b) Librar y firmar talones o cheques para retirar cantidades de cualesquiera Bancos o sociedades, incluso del Banco de España y sus sucursales, en que la Sociedad tenga abiertas cuentas corrientes. -----

c) Librar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, negociar, protestar y descontar letras de cambio comerciales y financieras. Avalar letras de cambio comerciales y financieras. -----

d) Abrir cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, incluso con garantía prendaria o hipotecaria, y disponer de las mismas, ejerciendo cuantos derechos correspondan a la Sociedad. Concertar, abrir, disponer y cancelar créditos y



02/2011



préstamos. Dar conformidad a extractos de cuenta.

Abrir cajas de seguridad. -----

e) Constituir y retirar depósitos en metálico y valores. -----

f) Comprar, vender y negociar toda clase de efectos y valores negociables. -----

g) Afianzar pólizas de cuentas de crédito y otras operaciones mercantiles. -----

h) Reclamar, percibir y cobrar de toda clase de entidades, organismos oficiales y particulares, cuantas cantidades de dinero, intereses y efectos se adeuden a la Sociedad por cualquier título. ----

i) Satisfacer cuanto sea de cargo de la Sociedad librando o exigiendo los recibos, facturas o cartas de pago. -----

j) Hacer compras y ventas de primeras materias, materiales de consumo, géneros y mercancías. -----

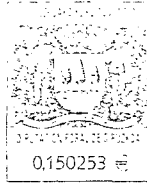
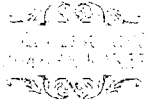
k) Expedir y recibir remesas de géneros y mercancías, prestar a ellas su conformidad y entablar las reclamaciones que procedan contra

quienes los hubieran remitido hasta la resolución definitiva de las mismas. -----

l) Representar a la Compañía ante toda clase de Ministerios, Subsecretarías, Direcciones Generales y Autoridades, Organismos, Corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, así como ante Organismos de la Comunidad Económica Europea, presentando escritos, solicitudes y memorias de toda índole, efectuando las comparecencias que se precisen y siguiendo toda clase de expedientes y trámites hasta su resolución definitiva. Cobrar en cualquier organismo público cantidades o subvenciones que correspondan o se otorguen a la Sociedad. -----

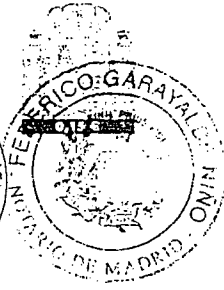
m) Nombrar y despedir al personal de la Empresa, fijando sus retribuciones y remuneraciones. -----

n) Intervenir en todas las cuestiones o incidencias que se susciten por motivos laborales o de trabajo, acudiendo a los Juzgados y Tribunales de los Social o defendiéndose ante ellos, absolver posiciones, fijar, pagar o percibir indemnizaciones y practicar, cuanto en el orden laboral y de



AN5963727

02/2011



defensa de los derechos de la Empresa fuera
menester. -----

ñ) Representar a la Sociedad ante las Aduanas,
Compañías ferroviarias o de navegación y Agencias
de transportes, entablando reclamaciones y haciendo
despachos de géneros. -----

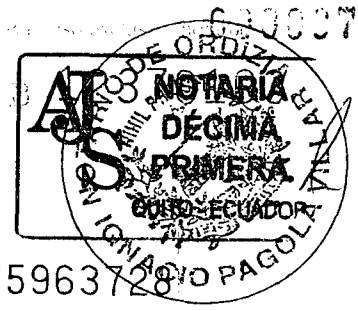
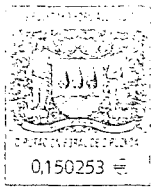
o) Concurrir y tomar parte en subastas y
concursos de la Comunidad Económica Europea,
Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o
Municipio y demás Corporaciones, entidades o
particulares de cualesquiera obras y suministros
para servicios públicos o privados, hacer posturas
y mejorarlas, constituir y retirar depósitos
provisionales o definitivos, presentar
proposiciones con arreglo al pliego de condiciones,
formular reclamaciones y protestas, aceptar en su
caso el remate y adjudicación de lo subastado y
pagar su precio. -----

P) Representar a la Compañía ante las
Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y

Haciendas Forales, suscribiendo actas de inspección de cualquier tipo, formular reclamaciones ante la Administración contra las bases tributarias fijadas por la Inspección y Oficina de Hacienda, y, en general, contra cualquier actuación administrativa de orden fiscal que afecte a la Sociedad. -----

q) Instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva toda clase de expedientes o procedimientos ante toda especie de Autoridades y Oficinas de la Administración Pública y Tribunales Económico-administrativo, en todos los grados e instancias de los respectivos procedimientos, confiriendo, en su caso, poderes a Letrados y Procuradores con todas las facultades que estime oportunas. -----

r) Instar, seguir y tramitar, como actor y demandado, toda clase de procedimientos civiles, criminales, contencioso administrativos, o especiales, incluso en expedientes de jurisdicción voluntaria, en todos sus grados e instancias, con facultad de transigir, conciliar, desistir, ratificar y recurrir, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores. Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores,



02/2011



ejercitando cuantos derechos correspondan a la
Compañía como acreedora. -----

s) Comprar, vender, gravar, hipotecar y
enajenar por cualquier título toda clase de bienes,
muebles e inmuebles, o valores negociables,
suscribiendo en nombre de la Sociedad los
documentos públicos y privados necesarios. -----

t) Concurrir a la constitución de sociedades,
civiles o mercantiles o cualesquiera entidades o
agrupaciones, aprobando Estatutos o Reglamentos,
suscribiendo y desembolsando acciones,
participaciones sociales, cuotas o participaciones,
designando las personas que deban ocupar los
órganos sociales o aceptando los nombramientos
conferidos a su favor, y realizando en general
cuantos actos fueren precisos para la adecuada
constitución de las mismas. -----

u) Celebrar toda clase de contratos de
cualquier clase o naturaleza, civiles, mercantiles,
administrativos, etc., con cualquier entidad,

organismo o persona. -----

v) Representar a la Sociedad ante el Registro Mercantil y de la Propiedad, así como ante el Registro de Propiedad Industrial o Intelectual, -y demás organismos nacionales e internacionales relacionados con la materia-, y cualesquiera Registro administrativo, instando lo que estime conveniente, solicitando las inscripciones que procedan, impugnando las efectuadas, e interponiendo cualquier clase de recurso. -----

w) Transigir sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y derechos. -----

x) Nombrar uno o varios Directores Generales, otorgando los apoderamientos que estime convenientes. -----

y) Designar, en nombre de la Sociedad, Árbitros en Arbitrajes de derecho y equidad, suscribiendo los compromisos arbitrales que procedan, así como solicitar la formalización judicial de los compromisos en el modo legalmente procedente. -----

Art. 35° Del Presidente -----

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva si la hubiere,



0000073

AN5963729

02/2011



elaborar, previa consulta con el Consejero Delegado
-o con el miembro del Consejo de Administración
que, sea cual fuere su nombre, hubiere recibido
facultades delegadas del Consejo- el Orden del Día
de la reunión, presidir la celebración de sus
sesiones, conceder y retirar el uso de la palabra a
los miembros del Consejo de Administración y a las
personas vinculadas a la Empresa cuya presencia se
haya podido requerir, dar por cerrados los debates,
someter a votación cualquier cuestión controvertida
y proclamar el resultado que se obtuviere. -----

El Presidente del Consejo de Administración lo
será también de las Juntas Generales. -----

En su ausencia, asumirá sus funciones uno de
los Vicepresidentes si hubiese varios. -----

Art. 36° Del Consejero Delegado -----

El Consejero Delegado -sea cual fuere el nombre
que reciba- es el titular permanente de las
funciones de representación, de gobierno, y de
administración de la Sociedad, que ejercerá bajo

las directrices y los acuerdos del Consejo de Administración. -----

Sus facultades estarán definidas en el acuerdo de delegación que el Consejo de Administración pudiere adoptar. -----

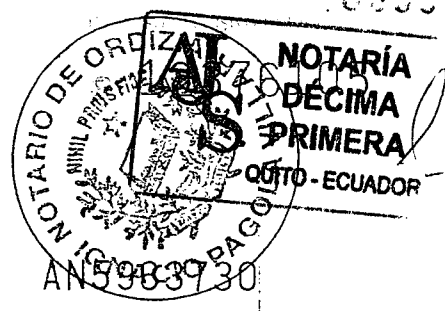
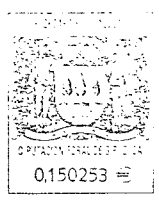
Art. 37° De la Comisión Ejecutiva -----

El Consejo de Administración, mediante acuerdo que cuente con el voto favorable, al menos, de dos tercios de sus componentes podrá delegar todas o parte de sus facultades en una o en varias Comisiones Ejecutivas. -----

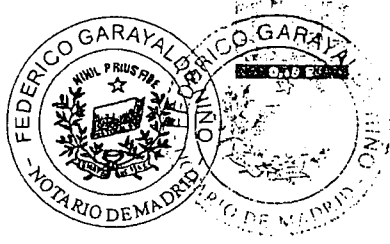
Toda Comisión Ejecutiva constituida por los administradores nombrados por el Consejo de Administración, podrá establecer las normas internas de su propio funcionamiento y, entre ellas, las de su convocatoria. Para que la Comisión Ejecutiva se considere válidamente reunida, será necesario el concurso a la reunión de la mitad más uno de los miembros que la integran. -----

Art. 37° bis Comisiones del Consejo -----

1. El Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría. El Consejo de Administración aprobará el Reglamento de dicha Comisión, determinando sus funciones y estableciendo los



02/2011



procedimientos que sean necesarios para desempeñar las mismas. -----

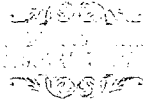
2. La Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la Sociedad; la mayoría de los miembros de la Comisión serán consejeros externos de la Sociedad. -----

3. El Consejo de Administración designará asimismo, de entre los miembros que sean consejeros externos de la comisión un Presidente. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por un plazo superior a cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

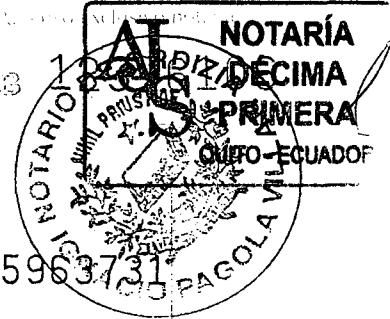
4. La Comisión de Auditoría adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión. -----

5. La Comisión de Auditoría tendrá las funciones que resulten de su Reglamento específico y, como mínimo, las siguientes: -----

- i) Informar en la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. -----
- ii) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta general de accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital. -----
- iii) Supervisión de los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro del Grupo de Sociedades. -----
- iv) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. -----
- v) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones



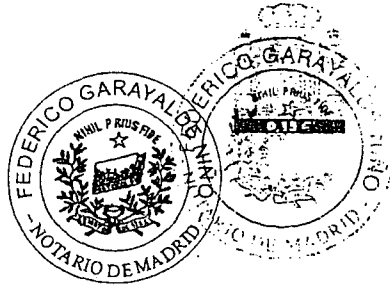
78
0000075



AN5963731



02/2011



previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. -----

6. El Consejo de Administración, además de la Comisión a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a materias propias de su competencia. -----

Art. 38° Del Secretario -----

El Secretario será nombrado por el Consejo de Administración sin que sea necesario que concurra en su persona la condición de administrador. -----

Le compete velar por los libros de la Sociedad, levantar Actas de las reuniones que celebren sus órganos colegiados, expedir certificaciones, con el V° B° del Presidente a requerimiento de parte legítima y custodiar los libros sociales. -----

El Secretario del Consejo de Administración lo será también de las Juntas Generales que la

Sociedad celebre. -----

**Art. 39° Retribución del Consejo de
Administración -----**

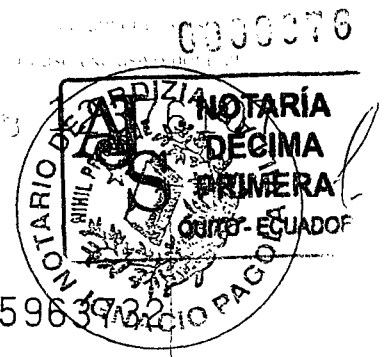
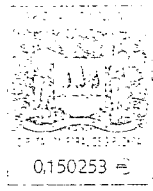
El Consejo de Administración será retribuido mediante el pago de una remuneración por asistencia a las reuniones que el Consejo de Administración celebre, sin perjuicio de los devengos que cada uno de sus miembros pueda acreditar por la actividad que despliegue. En orden a la fijación de esta retribución se estará a lo determinado por los usos comúnmente aceptados. -----

CAPÍTULO VI -----

DE LAS CUENTAS ANUALES -----

Art. 40° Disposiciones Generales -----

Los administradores de la Sociedad formularán, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado. Asimismo, presentarán las cuentas y el informe de gestión consolidados en relación con sociedades respecto de las que Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A. tenga la condición de sociedad dominante de conformidad con lo establecido en el Código de



02/2011



Comercio. -----

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. A tales documentos se unirá el informe de gestión. -----

Art. 41º Documentación definitiva que se somete a la Junta General Ordinaria -----

Los documentos que habrán de estar a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, serán la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo, la propuesta de distribución de resultados, el informe de gestión y el informe de auditores. -----

Cualquier accionista podrá exigir copia de tales documentos que la Sociedad habrá de

facilitarle, a su cargo. En la convocatoria se hará
mención de este derecho. -----

Art. 42° Aprobación de cuentas -----

La Junta General Ordinaria aprobará las cuentas
o introducirá en ellas los reparos que estime
oportunos, decidiéndose por mayoría de votos de las
acciones con derecho a voto cuyos titulares estén
presentes o representados. -----

Art. 43° Distribución de resultados -----

Los beneficios sociales, determinados con
arreglo a la Ley de Sociedades de Capital y a la
del Impuesto sobre Sociedades, se repartirán de
acuerdo con la siguiente distribución: -----

1° Dotación al fondo de reserva legal, hasta
que se halle constituida con el límite legal. -----

2° Constitución de una reserva voluntaria. -----

3° Dotación para el pago de dividendos. -----

El Consejo de Administración puede acordar la
distribución de cantidades a cuenta, de dividendos,
dando cumplimiento a lo prevenido por la Ley. -----

4° La retribución al Consejo de Administración
tendrá el carácter de gasto. -----

CAPÍTULO VII -----



AN5963733

02/2011



DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

Art. 44° Causas de disolución -----

La Sociedad sólo se disolverá por las causas legalmente previstas. La Junta General designará los liquidadores siempre en número impar. -----

CAPÍTULO VIII -----

ACEPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DESAVENENCIAS Y FUERO -----

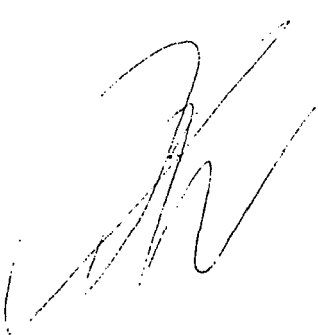
Art. 45° Fuero -----

Los accionistas se someten a los presentes Estatutos y las diferencias que pudieren surgir entre ellos y la Sociedad se resolverán en la primera Junta General que la Sociedad celebre, dejando a salvo el derecho efectivo de los accionistas a la tutela jurisdiccional. Los reclamantes formularán sus pretensiones en escritos razonados al Consejo de Administración o, en su caso a los liquidadores, para que la Junta General decida sobre la reclamación, dejando siempre a salvo el derecho a la tutela efectiva de jueces y

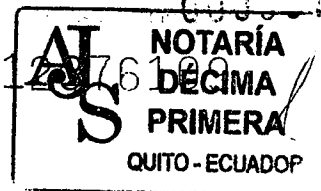
tribunales. -----

Para cualquier desavenencia entre los accionistas y la Sociedad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten unos y otra a los juzgados y tribunales del domicilio social." -----

Y A INSTANCIA DE "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A." ABREVIADAMENTE CAF, libro el presente TESTIMONIO EN RELACIÓN, en veintitrés folios de papel timbrado notarial serie AN números 5963711 y los veintidos siguientes en orden correlativo, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, modifique o restrinja lo transcrito. Madrid a veintiuno de julio de dos mil once.- DOY FE.- -----

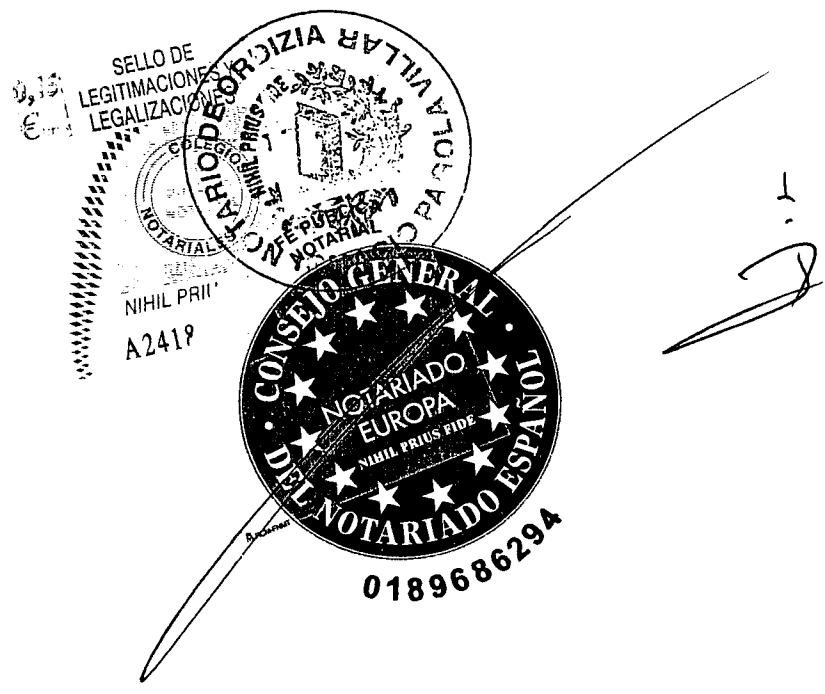






TESTIMONIO.- Yo, **IGNACIO PAGOLA VILLAR**, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Ordizia, distrito de Tolosa. DOY FE: Que lo precedentemente transcrito es reproducción testimonio literal del original exhibido, a que me remito. Asi lo anoto en mi libro indicador número 844. -----

Y para que así conste, libro el presente testimonio literal y total, que dejo extendido en veinticuatro folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 12376086 y sus veintitres siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello en Ordizia, a seis de Mayo de dos mil catorce. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B12376109 del testimonio expedido el 6 de mayo de 2014 con el asiento número 844/2014 del Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en TOLOSA
At / à

6.- el día 20 de Mayo de 2014
the / le

7.- Por DON PEDRO ELOSEGUI BERGARECHE, Subdelegado del Distrito Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 451/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

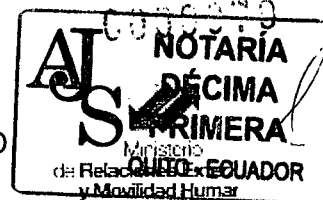
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 13/2014

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A "** y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A "**

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Calle José Miguel Iturrioz nº 26 de BEASAIN-GUIPÚZCOA (GIPUZKOA)-ESPAÑA, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración Sucursales, Agencias o Delegaciones de la Sociedad en España o en el extranjero. Con CIF A-20001020.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Anónima **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A "** fue constituida con otra denominación mediante escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, Don Luis Barreta, el día 4 de marzo de 1917, al amparo de la normativa aplicable a las Sociedades de Capital al momento de su constitución y demás disposiciones legales aplicables a la materia, posteriormente, tras una fusión por absorción, cambió su denominación a la que tiene actualmente, según escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, Don Félix Ruiz-Cámara, el 10 de marzo de 1971.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A "** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, con otra denominación, en la Inscripción 1ª de la hoja número 1.148, al folio 147 del tomo 27 de Inscripciones, extendida el 17 de marzo de 1917.

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO(10.318.505,75 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

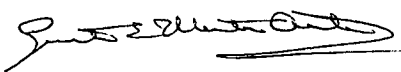
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Sociedad **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A "**, es el siguiente: " 1. La fabricación, reparación, compra, venta, arrendamiento, explotación en cualquier forma, importación y exportación: 1.1. De toda clase de elementos, equipos, materiales, fijos o móviles, y bienes destinados a la realización de actividades de transporte de cualquier clase. 1.2. De toda clase de productos, bienes y elementos propios de las industrias metalúrgicas, siderúrgicas, plásticas, de calderería y carpintería. 1.3. De toda clase de maquinaria industrial, máquinas-herramientas, maquinaria de obras públicas y maquinaria agrícola. 1.4. De toda clase de productos, bienes y elementos relacionados con las actividades y con las industrias eléctricas, electrónicas de informática y de defensa. 1.5. De toda clase de elementos, bienes y materiales que tengan el carácter de auxiliares, complementarios o derivados de las actividades comprendidas en los apartados anteriores. 2º La realización de toda clase de actividades inmobiliarias. La compra y venta de inmuebles, así como su arrendamiento o cesión en cualquier forma. La realización de toda clase de obras y trabajos de construcción, tanto públicas como privadas, por cuenta propia o ajena. 3º La prestación de servicios de todas clases y, en especial, los de estudio, asesoramiento, ingeniería y asistencia técnica, relacionados con las actividades de los apartados 1º y 2º anteriores. 4º Participar, en los términos que el consejo de Administración determine, en el capital de otras sociedades cuyo objeto social sea análogo al descrito en los número



precedentes. 5º La realización de toda clase de actividades industriales, comerciales, financieras, de servicios, mobiliarias, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas y forestales, que tengan relación directa o indirecta con las actividades señaladas en los apartados anteriores. "

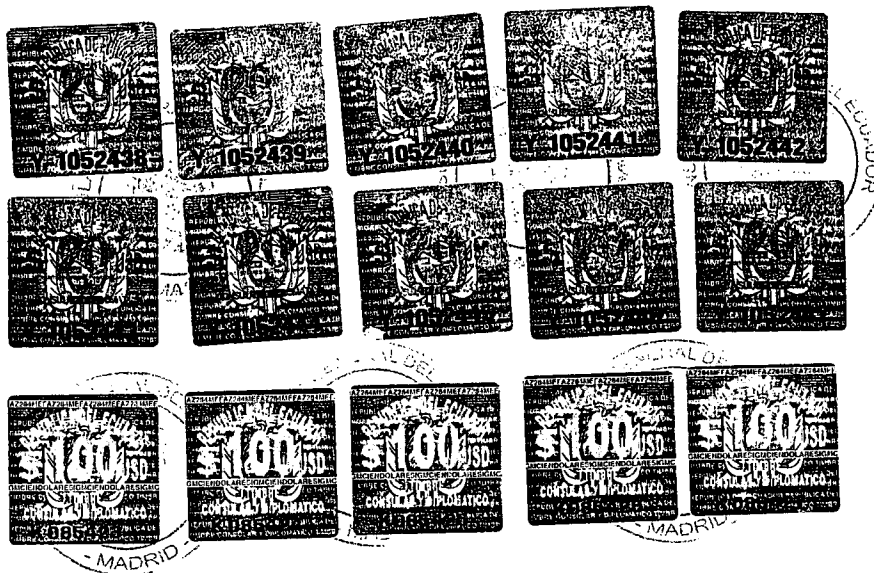
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia, escrituras de Fusión por Absorción con Disolución de Sociedad, nombramiento de Consejero Delegado, escrituras de elevación a público de los Estatutos Sociales de la compañía, Autorización del Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad en el que se aprueba la creación de sucursal en Quito, República del Ecuador, Poder otorgado a favor del ciudadano español, EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, con Cédula de identidad número 175241507-3, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, acreditación de la existencia legal y de su constitución y trayectoria de la compañía mediante certificados emitidos por el Registrador Mercantil de Guipúzcoa (Gipuzkoa), España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentad' revisada, la Sociedad **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A "**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

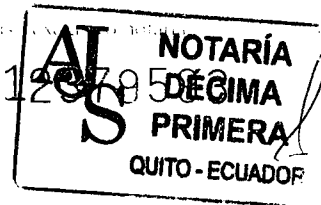
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 6 de junio de 2014.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





IGNACIO PAGOLA VILLAR

Notario
Filipineta, 12 Bajo
20240 Ordizia (Gipuzkoa)

NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

= = = = =

En ORDIZIA, a cinco de Junio de dos mil ca-
torce. -----

Ante mí, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en
dicha villa, Distrito de Tolosa. -----

----- C O M P A R E C E: -----

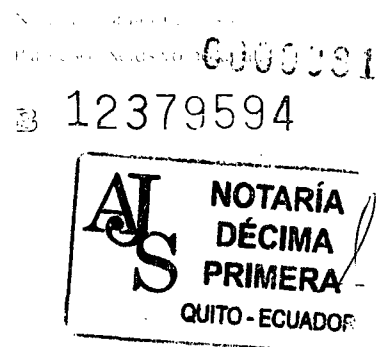
DON ANDRES ARIZCORRETA GARCIA, mayor de
edad, soltero, Economista, con domicilio a estos
efectos en Beasain (Calle José-Miguel Iturrioz,
nº. 26), con D.N.I./N.I.F. número 15.917.262-C.

Identifico al compareciente por su reseñado
documento. Interviene, como Consejero-Delegado,
en representación de la Sociedad Mercantil Anóni-
ma denominada "**CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FE-
RROCARRILES, S.A.**" (**CAF**) (una sociedad constitui-
da y existente conforme a las leyes del REINO DE
ESPAÑA y residente fiscal en dicho país), domici-
liada en Beasain (Guipúzcoa); de duración indefi-

nida; constituida con la denominación de "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de San Sebastián, Don Luis Barrueta y Echeva-Sustaeta, el 4 de marzo de 1.917, y hoy es el resultado de la fusión entre esta Sociedad y la denominada "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A.", mediante absorción de la segunda por la primera, que se formalizó en la escritura autorizada por el entonces Notario de Villafranca de Ordizia, Don Félix Ruiz-Cámara Ortún, el 10 de marzo de 1.971. Habiendo modificado parcialmente sus Estatutos en varias escrituras, entre ellas, la autorizada en Madrid por el Notario Don Félix Ruiz-Cámara Ortún, el 21 de Julio de 1.982 con el número 1.890 de orden de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, en el Tomo 983 del Libro de Sociedades, folio 144, hoja número SS-329, inscripción 239ª. -----

Tiene el número de Identificación Fiscal A-20-001020. -----

Fue nombrado para el cargo que ostenta, por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración



de dicha Sociedad, en reunión celebrada con fecha 8 de Junio de 2013, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don José-Antonio Isusi Ezcurdia, el día 12 de Junio de 2013 (Número 1.992 de Protocolo), que yo, el Notario, tengo a la vista y de la que resulta con facultades suficientes para la presente escritura de apoderamiento, asegurándome el compareciente hallarse vigente en el ejercicio del mismo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa en el Tomo 2354, Folio 142, Hoja SS-329, inscripción 366ª. -----

Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO** y, -----

----- O T O R G A : -----

Considerando la necesidad y conveniencia de abrir una sucursal de la sociedad con domicilio

en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador, debidamente facultado conforme a lo dispuesto en el Art. 3, 30 y 36 de los Estatutos de la compañía, resuelve establecer la sucursal de la compañía en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito DM, la misma que se regirá por los siguientes delineamientos: -----

1.- DOMICILIO Y OBJETO. -----

La sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador, y tendrá como objeto el ejercicio de las siguientes actividades en el territorio de la República del Ecuador la ingeniería, fabricación, reparación, compra, venta, arrendamiento, transporte, prueba, puesta en servicio, mantenimiento y explotación. -----

a) De toda clase de elementos, equipos,, materiales fijos o móviles, y bienes destinados a la realización de actividades de transporte de cualquier clase. -----

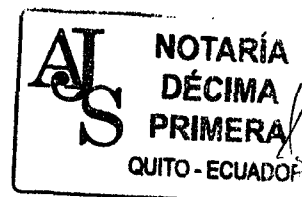
b) De toda clase de productos, bienes y elementos propios de las industrias siderúrgicas, plásticas, de calderería y carpintería. -----

c) De toda clase de elementos, bienes y ma-



Notaría Pública de Ecuador
Para uso exclusivo notarial 0000082

B 12379595



teriales que tengan el carácter de auxiliares, complementarios o derivados de las actividades comprendidas en los apartados anteriores. -----

2.- **CAPITAL.** -----

Para su operación a la sucursal se le asigna un capital de US\$2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América). -----

3.- **TÉRMINO.** -----

La sucursal se establecerá en el citado país por un plazo indefinido a partir de la fecha del documento que expedido por la autoridad competente de su domicilio le autorice su funcionamiento. La sucursal podrá clausurarse antes del vencimiento de este plazo a juicio de esta a Junta Directiva. -----

4.- **DENOMINACIÓN SOCIAL.** -----

La sucursal girará bajo la denominación CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.

5.- **APODERADO.** -----

La sucursal tendrá un Apoderado que actuará

como Representante Legal de la sucursal en todos los negocios que se proponga desarrollar en dicho país y quien se entenderá además facultado para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, relacionados con la actividad y operación de la sucursal en la República del Ecuador. El Apoderado General queda facultado además y en forma especial para proponer y contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. -----

Hago las advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito que he tomado de minuta exhibida y renunciando a ello lo hago yo en alta voz; enterado, consiente y firma. -----

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe, y en

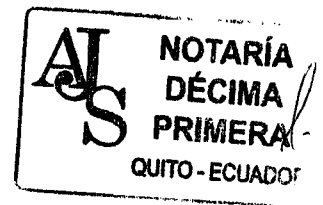


Notaria etablietarako sailis

Para uso exclusivo notarial.

0000003

B 12379596



especial de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; haciendo constar que la presente escritura se extiende en cuatro folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 12.379.570 y sus tres siguientes correlativos. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

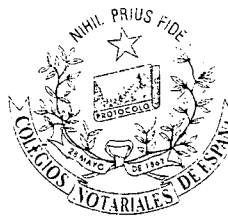
CONCUERDA fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio expresado, y a instancia de DON ANDRES ARIZCORRETA GARCIA Y PARA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, expido COPIA en cuatro folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 12379593 y sus tres siguientes correlativos. En Ordizia, cinco de Junio de dos mil catorce. DOY FE. -----

Handwritten signature.

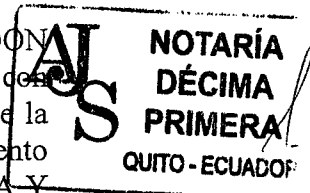
7



0000004



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B12379596 de la copia del documento autorizado el 5 de junio de 2014 con el número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS de protocolo.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en TOLOSA

At / à

6.- el día 5 de Junio de 2014

the / le

7.- Por DOÑA MARIA-LARRAITZ FRANCO GALARRAGA, Delegada del Distrito

By/par Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano

accidental

8.- bajo el número 505/14

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SL5934781

CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.

C/ José Miguel Iturrioz, 26
20.200 – BEASAIN (Gipuzkoa)

Tel: + 34 943 88 01 00

CONSULADO DE ECUADOR

Comandante Azcarraga, S/N, Madrid
Ilustrísimo Sr. Cónsul General del Ecuador

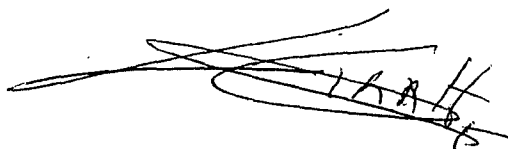
Beasain (Guipúzcoa), 28 de Mayo de 2014

Ilustrísimo Sr. Cónsul,

Le solicitamos por medio de la presente la emisión de Certificado de Existencia Legal de la compañía CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF) en aras de establecer una Sucursal en la República del Ecuador.

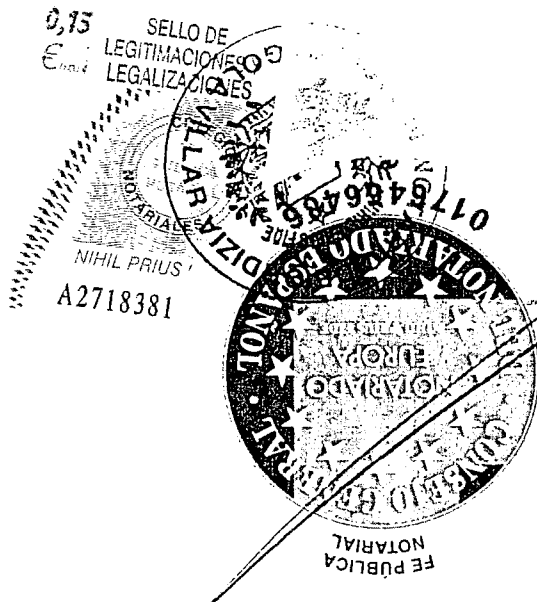
Asimismo, declaramos bajo juramento que la adjudicación de cualquiera de las licitaciones a las que se presente la Compañía supondrá un importe en suministro y prestación de servicios superior a los US \$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

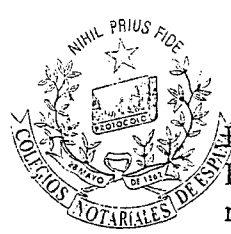
Agradeciéndole de antemano las gestiones, en nombre de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF), les saluda atentamente.



D. LUIS GIRALT GARDEAZÁBAL
Representante legal
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF)

LEGITIMACIÓN.- Yo, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Ordizia, distrito de Tolosa. DOY FE : Que considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden de DON LUIS ENRIQUE GIRALT GARDEAZABAL, mayor de edad y vecino de San Sebastian (Plaza Eibar, 1-4ºA), con D.N.I./N.I.F. número 15.841.421-X, por obrar en mi protocolo, que lo anoto en mi libro indicador con el número 920. Ordizia, a treinta de Mayo de dos mil catorce. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel común del testimonio de legitimación de firma expedido el 30 de mayo de 2014 con el asiento número 920/2014 del Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR
has been signed by
a été signé par

3.- **quien actúa en calidad de NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- **y está revestido del sello / timbre de su Notaría**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en TOLOSA
At / à

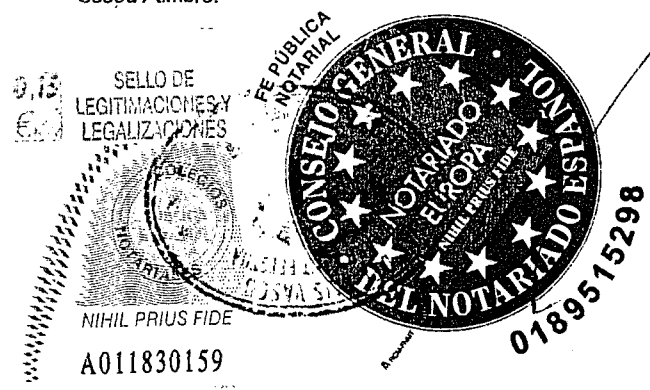
6.- el día 4 de Junio de 2014
the / le

7.- Por DON PEDRO ELOSEGUI BERGARECHE, Subdelegado del Distrito Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 493/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: --2-- fojas. Quito, a 10 JUN. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



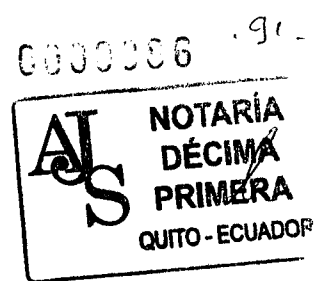
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



REGISTRO MERCANTIL
DE
GIPUZKOA



JOAQUÍN TORRENTE GARCÍA DE LA MATA

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE

GIPUZKOA



C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia
suscrita por la representación de "**CONSTRUCCIONES Y
AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.**", y para expedir la Certificación
que interesa, he examinado por el Índice los Libros que integran el Archivo
a mi cargo y de ellos resulta:-----

PRIMERO. - Que la **SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada en
la ACTUALIDAD "**CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE
FERROCARRILES, S.A.**", con C.I.F. número A-20001020,
domiciliada desde su constitución en CALLE JOSÉ MIGUEL



ITURRIOZ N° 26 de BEASAIN -GIPUZKOA- ESPAÑA, de
duración indefinida, fue constituida con la denominación de
"COMPAÑÍA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.", en virtud de
escritura otorgada en San Sebastián, el 4 de Marzo de 1.917, ante
su Notario Don Luis Barrueta, y debidamente inscrita en este Registro
con fecha 17 de Marzo de 1.917, al FOLIO 147 del TOMO 27 de
Inscripciones, HOJA NÚMERO 1.148, INSCRIPCIÓN 1ª, habiendo
ADAPTADO SUS ESTATUTOS SOCIALES A LA LEY 1564/89 DE 22 DE
DICIEMBRE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, en virtud de escritura
otorgada en Madrid, el 15 de Junio de 1.990, ante su Notario Don
José María Álvarez Vega, motivando con fecha 2 de Julio de 1.990,
la INSCRIPCIÓN 239ª, al FOLIO 144 del TOMO 983 de Inscripciones,
HOJA NÚMERO SS-329, hallándose la misma VIGENTE en
el día de la fecha.-----

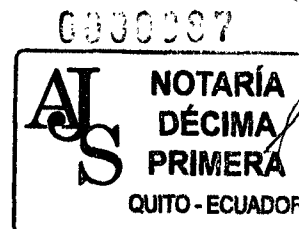
SEGUNDO.- Que en la ACTUALIDAD el DOMICILIO
SOCIAL de dicha Sociedad continúa establecido en BEASAIN
(GIPUZKOA) CALLE JOSÉ MIGUEL ITURRIOZ N° 26.-----

TERCERO.- Que de la INSCRIPCIÓN 91ª, extendida con





REGISTRO MERCANTIL
DE
GIPUZKOA



fecha 24 de Marzo de 1.979, al FOLIO 177 vuelto del TOMO 152 de Inscripciones, resulta la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de las Sociedades "COMPAÑÍA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.", con "MATERIAL MÓVIL Y CONSTRUCCIONES, ANTIGUOS TALLERES CARDE Y ESCORIAZA, S.A.", quedando ABSORBIDA la segunda por la primera, MODIFICANDO la Sociedad Absorbente "COMPAÑÍA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A." su DENOMINACIÓN SOCIAL por la que ACTUALMENTE ostenta "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.", según escritura otorgada en Ordizia, el 10 de Marzo de 1.971, ante su Notario Don Félix Ruiz Camara.----

CUARTO.- Que en la INSCRIPCIÓN 285ª, extendida con fecha 4 de Agosto de 1.999, al FOLIO 174 del TOMO 983 de Inscripciones y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 27 de Abril de 1.999, "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.", REDENOMINÓ EL CAPITAL SOCIAL



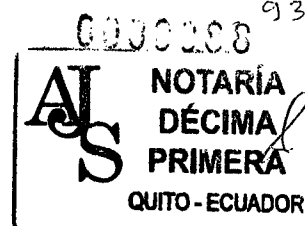
EN EUROS, quedando establecido en la suma de 10.301.572,85
EUROS, procedió al ajuste al alza del valor nominal de la acción al
céntimo más próximo, esto es, en la cantidad de 3,01 euros cada
acción y a tal efecto AMPLIÓ EL CAPITAL SOCIAL en la suma de
16.932,90 EUROS, quedando fijado en la suma de 10.318.505,75
EUROS y MODIFICÓ el ARTÍCULO 5º de los Estatutos Sociales,
según escritura otorgada en Ordizia, el 27 de Mayo de 1.999, ante su
Notario Don Ignacio Pagola Villar, número de protocolo 791 y
escritura aclaratoria otorgada ante el mismo Notario, el 18 de Julio de
1.999, número de protocolo 1.121, haciéndose constar
expresamente que en la ACTUALIDAD el CAPITAL SOCIAL
de "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE
FERROCARRILES, S.A.", totalmente suscrito y
desembolsado, se fija en la cifra anteriormente indicada de
10.318.505,75 EUROS.-----

QUINTO.- Que en la INSCRIPCIÓN 366ª, extendida con fecha
1 de Julio de 2.013, al FOLIO 142 vuelto del TOMO 2.354 de
Inscripciones y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de





REGISTRO MERCANTIL
DE
GIPUZKOA



Administración, en su reunión celebrada el día 8 de Junio de 2.013,

la Sociedad "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE

FERROCARRILES, S.A.", NOMBRÓ como CONSEJERO

DELEGADO de la misma, a DON ANDRÉS

ARIZCORRETA GARCÍA, con D.N.I. 15.917.262-C,

delegándole con carácter SOLIDARIO, todas las facultades que,

según Ley, corresponden al Consejo de Administración, con la

única excepción de las indelegables de acuerdo con la Ley,

según escritura otorgada en Bilbao, el 12 de Junio de 2.013, ante

su Notario Don Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto de su

compañero de igual residencia, Don José Antonio Isusi Ezcurdia y

para su protocolo número 1.992, **HALLÁNDOSE SU CARGO Y**

FACULTADES VIGENTES, SEGÚN EL REGISTRO, EN

EL DÍA DE LA FECHA.-----

Y no existiendo en el Libro Diario asiento alguno y vigente de
despacho que a la misma se refiera, firmo la presente extendida en tres
hojas de papel común con membrete de esta Oficina, debidamente



selladas con el de este Registro, en **San Sebastián**, a **veintiocho de Mayo de dos mil catorce**, una vez diligenciado el cierre del Diario.



Hons. s/arl.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JENE'

SECRETARIO, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES
DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que antecede de Don **Joaquín Pedro Torrente García de La Mata** Registrador/a Mercantil de **Donostia/San Sebastián Merc. y B.M.** por ser, al parecer, la suya
Madrid, a tres de junio de 2014

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		GOMEZ JENE, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		SECRETARIO (DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES)	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	04/06/2014
7. por by/par	ACEBES HERNANSANZ, LUIS FRANCISCO JEFE DE SECCION DE LEGALIZACIONES		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/040907		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  ACEBES HERNANSANZ, LUIS FRANCISCO	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:3Lxt-BHwX-5vq0-rWkb

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:3Lxt-BHwX-5vq0-rWkb

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:3Lxt-BHwX-5vq0-rWkb

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

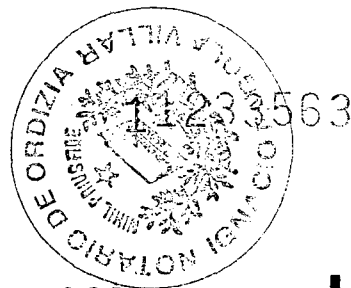
(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



Pagola Villar
Notario
Ordizia

Foru Seilua
Timbre Foral



N 8303985 B

JOSE ANTONIO ISUSI EZCURDIA
NOTARIO
Tel. 94 424 44 11
Fax 94 423 00 05
Rodriguez Ariza, 15 - 6º
48008 - BILBAO

NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

EN BILBAO, mi residencia, a doce de Junio de
dos mil trece. -----

Ante mí, JUAN BENGURIA CORTABITARTE, como sus-
tituto y para el protocolo de mi compañero de resi-
dencia DON JOSÉ ANTONIO ISUSI EZCURDIA, ambos Nota-
rios del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----COMPARECE:-----

DON ALFREDO BAYANO SARRATE, mayor de edad, ca-
sado, con domicilio a estos efectos en Beasain (Gui-
puzcoa), calle José Miguel Iturrioz, nº 26, con
D.N.I. número 33.772.075-W. -----

INTERVIENE: En nombre y representación, en su
calidad de Secretario del Consejo de Administración,
cargo que asegura ostenta, de la Sociedad de nacio-
nalidad española, denominada "CONSTRUCCIONES Y AUXI-
LIAR DE FERROCARRILES, S.A." (CAF), domiciliada en
Beasain (Guipuzcoa), calle José Miguel Iturrioz, nº
26, de duración indefinida, que fue constituida ori-
ginariamente en escritura otorgada ante el Notario
de San Sebastian, Don Luis Barrueta y Echave-

Sustaeta, el 4 de Marzo de 1917, y hoy es el resultado de la fusión entre esta Sociedad y la denominada "Material Móvil y Construcciones, Antiguos talleres Carde y Escoriaza, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario entonces de Villafranca de Ordizia, Don Félix Ruiz-Cámara y Ortun, el día 10 de Marzo de 1971. -----

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa, en el tomo 152 del libro de Sociedades, folio 177, hoja 1.148. -----

N.I.F.: A-20001020. -----

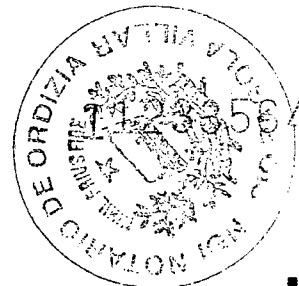
Sus facultades para este acto se desprenden de la certificación de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, que me entrega, la cual está expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Alfredo Bayano Sarrate, con el visto bueno del Presidente de dicho Organo, Don José María Baztarrica Garijo, constándome a mi, el Notario, la legitimidad de las firmas que autorizan dicha certificación, que queda incorporada a esta matriz. -----

Manifiesta el compareciente que la entidad a la que representa tiene como objeto social principal: "fabricación de locomotoras y material ferroviario".

Asimismo, me asegura la vigencia de su cargo y la persistencia de la capacidad jurídica de su re-



Foru Seilua
Timbre Foral



N 8303984 B

presentada, así como que los datos de identificación de la persona jurídica, y especialmente el objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Y yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, han quedado suficientemente acreditadas las facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura de Nombramiento de Consejero Delegado. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta escritura de NOMBRA-
MIENTO DE CONSEJERO DELEGADO, a cuyo efecto, -----

-----OTORGA: -----

Que tal como interviene, **ELEVA A PÚBLICO** el acuerdo de que informa la certificación de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 8 de Junio de 2013, incorporada a esta matriz, dándose en este acto por reproducido, y a tenor del cual se procede a: -----

DESIGNAR como **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo de

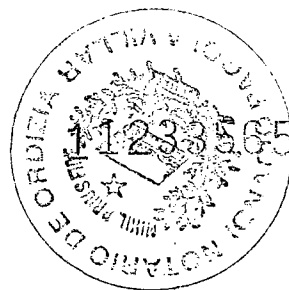
Administración de la Sociedad al Consejero DON ANDRES ARIZORRETA GARCIA cuyas circunstancias personales no han variado de las inscritas en el Registro Mercantil de Vizcaya con motivo de su nombramiento como Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Se delegan en el Consejero Delegado nombrado todas las facultades que, según la Ley y los estatutos sociales, corresponden a dicho Consejo de Administración, con la única excepción de las indelegables de acuerdo con la Ley. -----

Ley 10/2010 de 28 de Abril.- Yo, el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.1, apartado c) de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, no aplico a la Entidad "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A." (CAF), las medidas de diligencia debida que requiere el Capítulo II, Sección I de la misma, por cotizar en Bolsa. -----

El señor compareciente, en virtud de lo previsto en el Art. 249-2 del Reglamento Notarial, me exime a mí, el Notario, de la obligación de remitir la presente escritura por vía telemática y telefax al Registro Mercantil correspondiente. -----

Hago al compareciente las advertencias legales



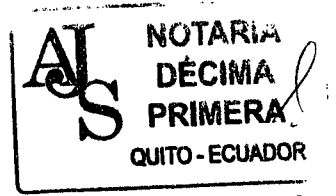
Foru Seilua
Timbre Foral



N 8303983 B

y de forma expresa la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil referente a la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura. -----

Leída esta escritura conforme a lo dispuesto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial y formuladas las advertencias contenidas en el mismo, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en mi Notaría, que se conservarán en ella, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1.999, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fé de haberme asegurado de la identidad del compareciente por cotejo de su Documento Nacional de Identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel tim-



brado de la serie N-B, números: el del presente y
los dos posteriores en orden numérico. -----

Alfredo Bayano. -----

Rubricado. -----

Signado: -----

Juan Benguria. -----

Rubricado -----

y -----

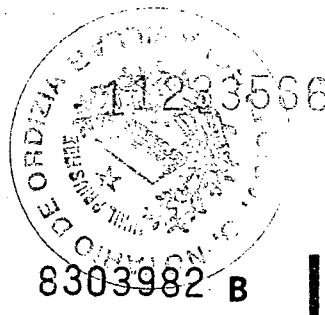
sellado. -----

----- DOCUMENTO -----

----- UNIDO: -----



Foru Seilua
Timbre Foral



ALFREDO BAYANO SARRATE, Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. S.A." (CAF) domiciliada en Beasain (Guipúzcoa).

CERTIFICO.-

Que extractando lo pertinente de la correspondiente Acta, aprobada al final de la reunión con el voto unánime de todos los asistentes y, en consecuencia, por el propio órgano social, debidamente firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada en el domicilio social (Beasain, Gipuzkoa), el día 8 de junio de 2013 a las 13:30 horas, con asistencia presentes o representados de todos los Consejeros, esto es, D. José María Bazarrica Garijo (Presidente), D. Andrés Arizcorreta García, KUTXABANK, S.A. (persona física representante D. José Antonio Mutiloa Izaguirre), D. Alejandro Legarda Zaragüeta, D. José Miguel de la Rica Basagoiti, D. Luis Miguel Arconada Echarrí, D. Fermín Arrese Arratibel, D. Xabier Garaialde Maiztegui, D. José Ignacio Berroeta Echevarría y D. Juan José Arrieta Sudupe, y con la asistencia del Secretario no-consejero, D. Alfredo Bayano Sarrate, se adoptaron, por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

ACUERDOS QUE SE TRANSCRIBEN LITERALMENTE

PRIMERO.- Nominamiento de Consejero Delegado y delegación de facultades.

El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda designar como Consejero Delegado del Consejo de Administración de la sociedad al Consejero D. Andrés Arizcorreta García delegándole con carácter solidario todas las facultades que, según la Ley y los estatutos sociales, corresponden a dicho Consejo de Administración, con la única excepción de las indelegables de acuerdo con la Ley.

Se faculta indistinta y solidariamente a D. José María Bazarrica Garijo y a D. Alfredo Bayano Sarrate, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración, para comparecer ante Notario y elevar a público el anterior acuerdo.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

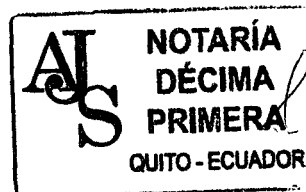
Durante unos minutos, se suspende la reunión para redactar este Acta que una vez leída por el Sr. Secretario se aprueba por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en el domicilio social, a ocho de junio de dos mil trece.

1.^o B.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

0000003



D.A. 3° Ley 8/89 - Nos Arancel: 1-4-5-6-7
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro yo, Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto de mi compañero D. José-Antonio Isusi Ezcurdia, a instancia de "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.", en cuatro folios timbrados, de la serie N-B, números: el del presente y los tres posteriores en orden numérico.- En Bilbao, a trece de junio de dos mil trece. DOY FE.





GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A - 20018 SAN SEBASTIAN

CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES SA

DOCUMENTO: 1/2013/5.133,0 ASIENTO: 71/3818 DE FECHA: 19/06/2013

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2354

LIBRO : 0

FOLIO : 142

HOJA : SS-329

INSCRIP.: 366ª

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA:

SAN SEBASTIAN , 1 de Julio de 2013

EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



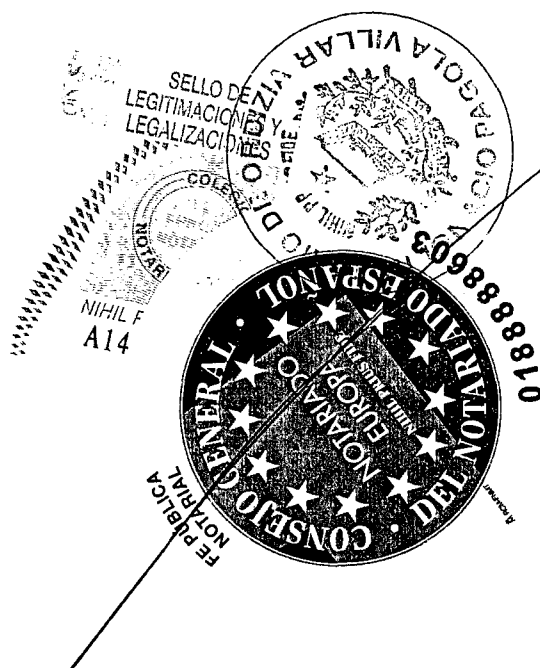
0000004

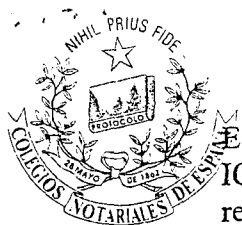
ALS

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

TESTIMONIO.- Yo, **IGNACIO PAGOLA VILLAR**, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Ordizia, distrito de Tolosa. **DOY FE:** Que lo precedentemente transcrito es reproducción testimonio literal del original exhibido, a que me remito. Asi lo anoto en mi libro indicador número 2457. -----

Y para que así conste, libro el presente testimonio literal y total, que dejo extendido en cinco folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 11232563 y sus cuatro siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello en Ordizia, a nueve de Julio de dos mil trece. -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B11233567 del testimonio expedido el 9 de julio de 2013 con el asiento número 2457/2013 del Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en TOLOSA
At / à

6.- el día 3 de Junio de 2014
the / le

7.- Por DOÑA MARIA-LARRAITZ FRANCO GALARRAGA, Delegada del Distrito
By/par Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano
accidental

8.- bajo el número 487/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

0000005

ALS

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Notario de Guipúzcoa
Para uso exclusivo notarial

B 12379597

IGNACIO PAGOLA VILLAR

Notario
Filipineta, 12 Bajo
20240 Ordizia (Guipúzcoa)

NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO

=====

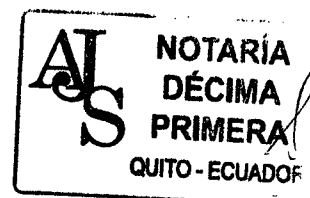
En ORDIZIA, a cinco de Junio de dos mil ca-
torce. -----

Ante mí, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en
dicha villa, Distrito de Tolosa. -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON ANDRES ARIZCORRETA GARCIA, mayor de
edad, soltero, Economista, con domicilio a estos
efectos en Beasain (Calle José-Miguel Iturrioz,
nº. 26), con D.N.I./N.I.F. número 15.917.262-C.

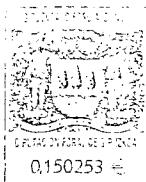
Identifico al compareciente por su reseñado
documento. Interviene, como Consejero-Delegado,
en representación de la Sociedad Mercantil Anóni-
ma denominada "**CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FE-
RROCARRILES, S.A.**" (**CAF**) (una sociedad constitui-
da y existente conforme a las leyes del REINO DE
ESPAÑA y residente fiscal en dicho país), domici-
liada en Beasain (Guipúzcoa); de duración indefi-



nida; constituida con la denominación de "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de San Sebastián, Don Luis Barrueta y Echeva-Sustaeta, el 4 de marzo de 1.917, y hoy es el resultado de la fusión entre esta Sociedad y la denominada "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A.", mediante absorción de la segunda por la primera, que se formalizó en la escritura autorizada por el entonces Notario de Villafranca de Ordizia, Don Félix Ruiz-Cámara Ortún, el 10 de marzo de 1.971. Habiendo modificado parcialmente sus Estatutos en varias escrituras, entre ellas, la autorizada en Madrid por el Notario Don Félix Ruiz-Cámara Ortún, el 21 de Julio de 1.982 con el número 1.890 de orden de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, en el Tomo 983 del Libro de Sociedades, folio 144, hoja número SS-329, inscripción 239^a. -----

Tiene el número de Identificación Fiscal A-20-001020. -----

Fue nombrado para el cargo que ostenta, por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración



Notario de Ordizia
Delegación de la Propiedad

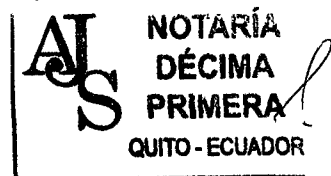
B 12379598

de dicha Sociedad, en reunión celebrada con fecha 8 de Junio de 2013, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don José-Antonio Isusi Ezcurdia, el día 12 de Junio de 2013 (Número 1.992 de Protocolo), que yo, el Notario, tengo a la vista y de la que resulta con facultades suficientes para la presente escritura de apoderamiento, asegurándome el compareciente hallarse vigente en el ejercicio del mismo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa en el Tomo 2354, Folio 142, Hoja SS-329, inscripción 366^a. -----

Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO** y, -----

----- O T O R G A : -----

Que, en la representación que ostenta, otorga **PODER ESPECIAL** en favor de **DON EDUARDO ALONSO**

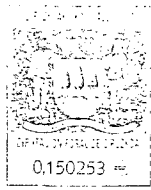


RODRÍGUEZ-VIÑA, de nacionalidad española, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 175241507-3 y domicilio en Av. Amazonas 3123 y Azuay, Edificio Copladi, Piso 10, Quito, para que pueda, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (en adelante la "Sociedad") ejercitar las siguientes facultades en la República del Ecuador: -----

1.- Para establecer una Sucursal de la Sociedad en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador. -----

2.- Para efectuar el registro de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía con cualquier Ministerio, Departamento, Oficina del Gobierno Ecuatoriano o cualquier otra autoridad gubernamental y garantizar las licencias y sus concesiones para la operación de la Sociedad. -----

3.- Para abrir y operar cuentas a nombre de la Sociedad, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la Sociedad en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagarés y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la opera-

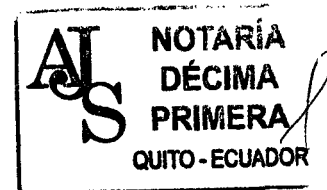


Según el artículo 10 del
Estatuto de la Notaría

B 12379599

ción de dicho negocio. -----

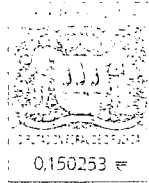
4.- Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores,



los depósitos, o fianzas, provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la Sociedad poderdante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan. -----

5.- Litigar, con legitimación activa o pasiva, en nombre de la Sociedad, en toda jurisdicción ecuatoriana y solo ante esta; y ante toda índole de autoridades y organismos ecuatorianos y solo ante estos;, en la inteligencia de que esta potestad llevará consigo incluso la de transigir y entablar recursos de cualquier clase, sin excluir por tanto los de carácter extraordinario, y otorgar consiguientemente poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales. -----

ESTE PODER es amplio, general y suficiente y de manera precisa cumple lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la Sociedad, con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y



Notario de Ordizia, don Ignacio
Para uso exclusivo notarial

B 12379600

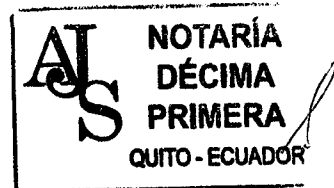
cumplir con las obligaciones contraídas. -----

Hago las advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

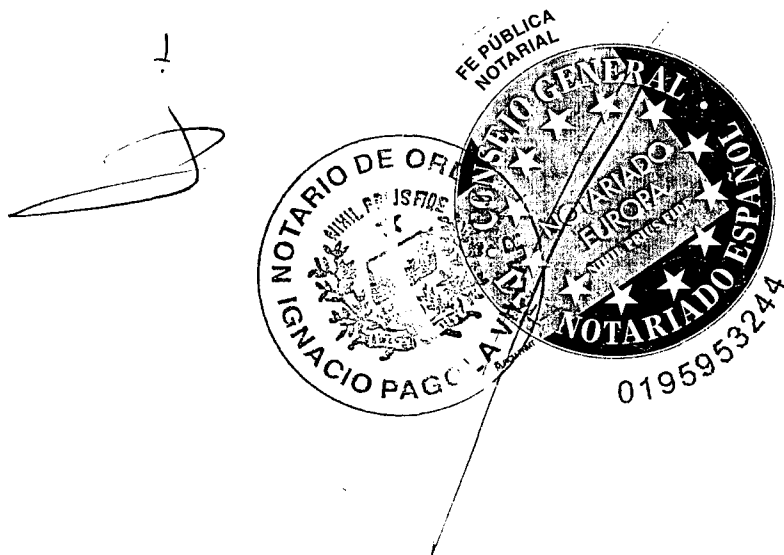
Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito que he tomado de minuta exhibida y renunciando a ello lo hago yo en alta voz; enterado, consiente y firma. -----

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe, y en especial de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; haciendo



constar que la presente escritura se extiende en cuatro folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 12.379.566 y sus tres siguientes correlativos. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

CONCUERDA fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio expresado, y a instancia de DON ANDRES ARIZCORRETA GARCIA Y PARA LA SOCEIDAD QUE REPRESENTA, expido COPIA en cinco folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 12379597 y sus cuatro siguientes correlativos. Destinándose el último de los cuales para uso exclusivo para notas de registros y oficinas públicas. En Ordizia, cinco de Junio de dos mil catorce. DOY FE. -----



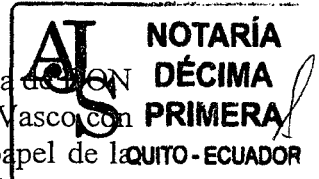
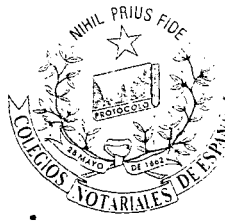


Notaria erabilerarako sark
Para uso exclusivo notarial.

12379601

El presente folio está destinado exclusiva-
mente para la estampación de sellos y anotaciones
de oficinas y Registros Públicos y se incorpora a
la copia de la escritura de fecha cinco de junio
de dos mil catorce, otorgada ante mi bajo el nú-
mero 571 de mi Protocolo.

0000100



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B12379600 de la copia del documento autorizado el 5 de junio de 2014 con el número SEISCIENTOS SETENTA Y UNO de protocolo. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en TOLOSA
At / à

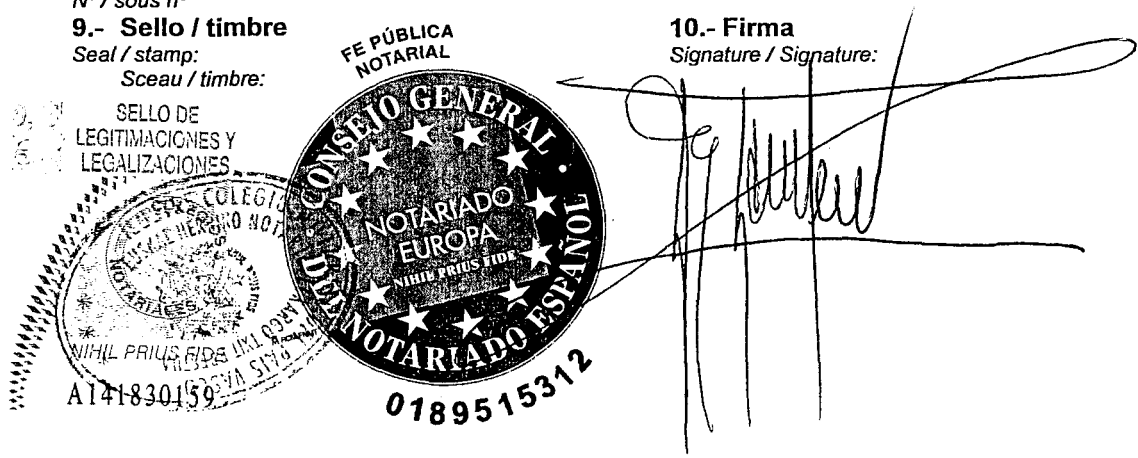
6.- el día 5 de Junio de 2014
the / le

7.- Por DOÑA MARIA-LARRAITZ FRANCO GALARRAGA, Delegada del Distrito
By/par Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 506/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

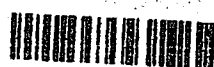
SL5934780

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALONSO RODRIGUEZ VIÑA
EDUARDO GONZALO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**España
Madrid**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-08-17**
NACIONALIDAD **ESPAÑOLA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **175241507-3**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ACTIV/LUCRA/PERMILEY**

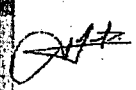
E234312222

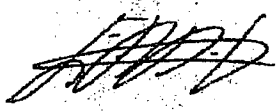
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALONSO MARTINEZ GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ VIÑA GANCIO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-04-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-16


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


000820414



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

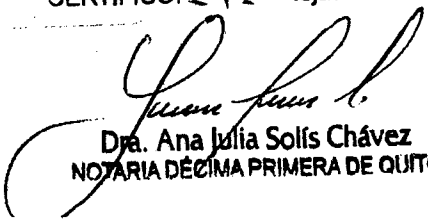
002

002 - 0253 **1752415073**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**ALONSO RODRIGUEZ VIÑA EDUARDO
GONZALO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PROVINCIA CENTRO HISTORICO **2**
QUITO BARROQUILA **2**
CANTÓN


PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: fojas. Quito, a **10 JUN. 2014**


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000101

ALS NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: — — — fojas. Quito, a 10 JUN. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA

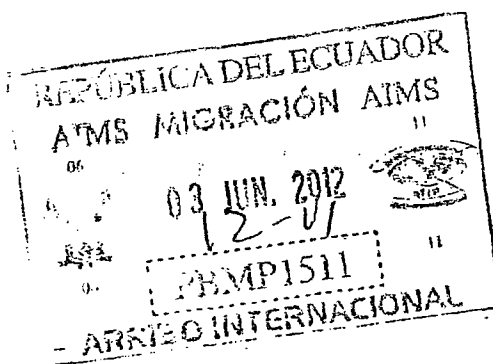
VISA RESERVADA DE TRANSFERENCIA.....
REGISTRO N°: 59-55847-109.627 Exp. N°: EQ1006342
TITULAR: EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
CATEGORÍA DE EMISIÓN: 9-VI
ADMISIONES MULTIPLES: INDEFINIDA
ACTIVIDADES AUTORIZADA: LAS PERMITIDAS
POR LA LEY
FECHA DE EMISIÓN: 23 FEBRERO 2012
LUGAR: QUITO



[Signature]

Dr. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



NOTA: Este documento es una copia fiel del original.

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: - 1 - folios. Quito, a 17 JUN. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642921
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2014 1:19:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

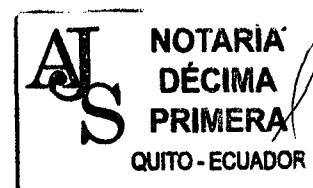
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA SERA MONTESINOS

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

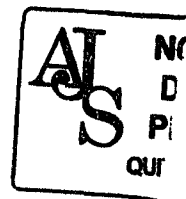
0000103





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

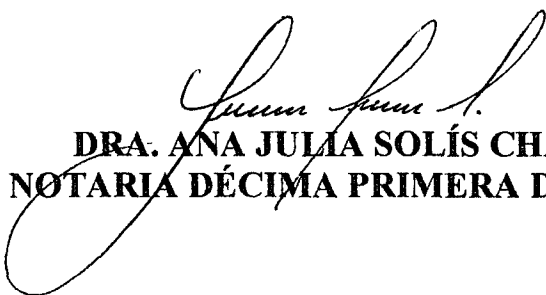
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

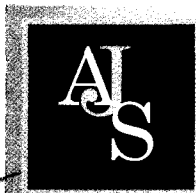


ESCRITURA No 17-01-11-P002974

A.S.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan Francisco Jiménez A., con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión dos mil trece del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera del cantón Quito a mi cargo los siguientes documentos correspondientes al trámite de domiciliación de la compañía Española CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A. : UNO.- Escritura de Constitución de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A..- DOS.- Estatutos de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A..- TRES.- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A..-CUATRO.- Autorización para la apertura de la sucursal en Ecuador.- CINCO.-Certificado de datos emitido por el Registrador Mercantil de la Provincia de Gipuzkoa .- SEIS.- Nombramiento del consejero delegado.-SIETE.- Poder Especial a favor del Apoderado de la sucursal en Ecuador.- OCHO.- Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital.-NUEVE.- Reserva de nombre, que antecede, Quito, a diez de Junio del dos mil catorce.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



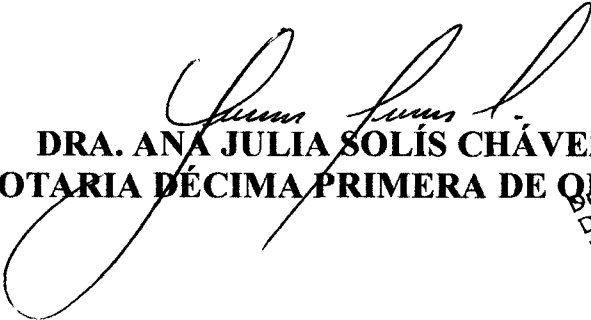
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0000104

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

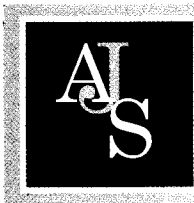
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización de los documentos correspondientes al trámite de domiciliación de la compañía Española CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A , debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y día de su protocolización


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





0000105

1

2

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

3

E.T.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

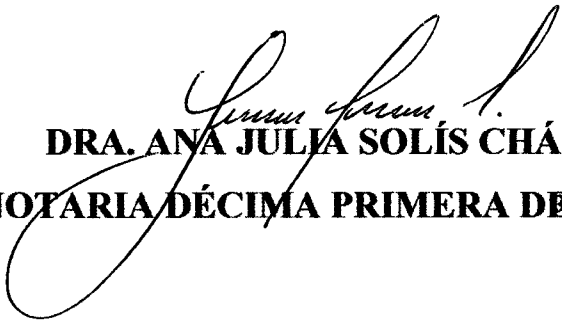
24

25

26

27

28


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO




0000108

TRÁMITE NÚMERO: 39305

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	24985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2235
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2566
FECHA RESOLUCIÓN:	27/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:



0000109

ANEXA ESCRITURA PUBLICA DE 18 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

0000106

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-067-OF

19321

Quito D.M.,

15 JUL 2014

Asunto: Trámite No. 23974

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, **"CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A."**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2566 de 27 de junio del 2014.

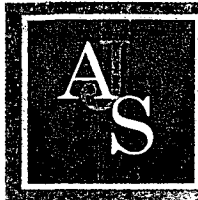
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

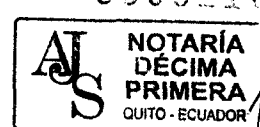
MGA



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

0000-10



1
2 ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P003122

3

4

5

6

DECLARACIÓN JURAMENTADA

7

EDUARDO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA

8

CUANTIA: INDETERMINADA

9

DI 2. COPIAS

10

A.S.

11

12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

14 Ecuador, hoy día dieciocho de Junio del dos mil catorce, ante mí,

15 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA

16 PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor EDUARDO

17 ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, de estado civil soltero, en calidad

18 de Apoderado General de la Compañía CONSTRUCCIONES Y

19 AUXILIARES DE FERROCARRILES S.A. El compareciente es

20 de nacionalidad Española, mayor de edad, domiciliado, en la ciudad

21 de Quito, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a

22 escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me

23 presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a

24 continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo

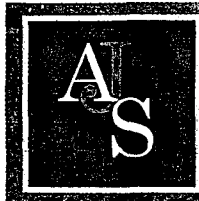
25 de Escrituras Públicas su cargo sírvase incorporar una Declaración

26 Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

27 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente

28 escritura el señor Eduardo Alonso Rodríguez Viña, de nacionalidad

1 española con Cedula de Identidad número uno siete cinco dos
2 cuatro uno cinco cero siete guión tres (175241507-3), de estado
3 civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito Distrito
4 Metropolitano, en mi calidad de Apoderado General de la
5 compañía CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES DE
6 FERROCARRILES S.A., y por lo tanto Representante Legal, hábil
7 para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARACIÓN
8 JURAMENTADA.- Con los antecedentes antes expuestos: Yo,
9 Eduardo Alonso Rodríguez Viña, en nombre y representación de la
10 compañía CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES DE
11 FERROCARRILES S.A. como su Apoderado General, de manera
12 libre y voluntaria bajo juramento declaro: UNO.- Que la sucursal
13 en Ecuador de la compañía CONSTRUCCIONES Y
14 AUXILIARES DE FERROCARRILES S.A. tendrá como objeto
15 social: " Primero (1). La fabricación, reparación, compra, venta,
16 arrendamiento, explotación en cualquier forma, importación y
17 exportación. UNO PUNTO UNO (1.1). De toda clase de elementos,
18 equipos, materiales, fijos o móviles, y bienes como material
19 rodante, equipos y sistemas de metro ferroviario, metros ligeros,
20 regionales diésel y eléctricos, trenes de cercanías, tranvías y
21 soluciones llave en mano, hasta el suministro y adaptación de
22 piezas y componentes.- UNO PUNTO DOS (1.2). De toda clase de
23 productos, bienes y elementos propios de las industrias
24 metalúrgicas, siderúrgicas, plásticas, de calderería y carpintería.-
25 UNO PUNTO TRES (1.3). De toda clase de maquinaria industrial,
26 máquinas-herramientas, maquinarias de obras públicas y
27 maquinaria agrícola.- UNO PUNTO CUATRO (1.4). De toda clase
28 productos, bienes y elementos relacionados con las actividades y



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 con las industrias eléctricas, electrónicas de informática y de
2 defensa.- UNO PUNTO CINCO (1.5). De toda clase de elementos,
3 bienes y materiales que tengan el carácter de auxiliares,
4 complementarios o derivados de las actividades comprendidas en
5 los apartados anteriores.- Segundo (2º) La prestación de servicios
6 de estudio, asesoramiento, ingeniería y asistencia técnica,
7 relacionadas con las actividades del apartado primero (1º).- Tercero
8 (3º) Participar, en los términos que el consejo de Administración
9 determine, en el capital de otras sociedades cuyo objeto social sea
10 análogo al descrito en los números precedentes.- Cuarto (4º) La
11 realización de toda clase de actividades industriales, comerciales
12 que tengan relación directa o indirectamente con las actividades
13 señaladas en los apartados anteriores". DOS .- La sucursal en
14 Ecuador de la compañía CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES
15 DE FERROCARRILES S.A. limita sus actividades a las señaladas
16 en el numeral anterior y declara que no realizara actos o contratos
17 considerados como exclusivos de las entidades reguladas por la Ley
18 General de Instituciones del Sistema Financiero, de la misma forma
19 la sucursal en Ecuador de la compañía CONSTRUCCIONES Y
20 AUXILIARES DE FERROCARRILES S.A. declara que no
21 realizara actividades de transporte terrestre ni aquellas operaciones
22 que se encuentren comprendidas en el ámbito del transporte
23 comprendidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito
24 y Seguridad Vial y su Reglamento.- Usted, Señora Notaria, sírvase
25 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente
26 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que ha sido elaborada y
27 suscrita por el Abogado Juan Francisco Jiménez, con número de
28 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión

1 doscientos trece del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura
2 , queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
3 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
5 preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente
6 por mí la Notaría al compareciente se ratifica y firma conmigo en
7 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría,
8 de todo lo cual doy fe.-



9
10
11
12 **EDUARDO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA**

13 C.C. 175241507-3
14

15
16 **DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**

17 **NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
IDENTIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALONSO RODRIGUEZ VIÑA
EDUARDO GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-17
 NACIONALIDAD ESPAÑOLA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 175241507-3




[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ACTIVIDAD LUCRATIVA PERMANENTE

E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALONSO MARTINEZ GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ VIÑA GARCIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-04-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

002 - 0253

1752415073

ALONSO RODRIGUEZ VIÑA EDUARDO GONZALO

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

1. CANTÓN
 2. CANTÓN
 3. CANTÓN

[Signature]

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: 1 - fojas. Quito, a

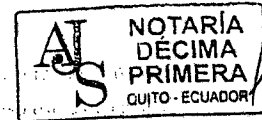
18 JUN. 2014

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





0150253 -



S 12379597

IGNACIO PAGOLA VILLAR

Notario
Filipineta, 12 Bajo
20240 Ordizia (Gipuzkoa)

NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO

= = = = =

En ORDIZIA, a cinco de Junio de dos mil catorce. -----

Ante mí, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en dicha villa, Distrito de Tolosa. -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON ANDRES ARIZCORRETA GARCIA, mayor de edad, soltero, Economista, con domicilio a estos efectos en Beasain (Calle José-Miguel Iturrioz, nº. 26), con D.N.I./N.I.F. número 15.917.262-C.

Identifico al compareciente por su reseñado documento. Interviene, como Consejero-Delegado, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A." (CAF) (una sociedad constituida y existente conforme a las leyes del REINO DE ESPAÑA y residente fiscal en dicho país), domiciliada en Beasain (Guipúzcoa); de duración indefi-

0000113



nida; constituida con la denominación de "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de San Sebastián, Don Luis Barrueta y Echeva-Sustaeta, el 4 de marzo de 1.917, y hoy es el resultado de la fusión entre esta Sociedad y la denominada "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S.A.", mediante absorción de la segunda por la primera, que se formalizó en la escritura autorizada por el entonces Notario de Villafranca de Ordizia, Don Félix Ruiz-Cámara Ortún, el 10 de marzo de 1.971. Habiendo modificado parcialmente sus Estatutos en varias escrituras, entre ellas, la autorizada en Madrid por el Notario Don Félix Ruiz-Cámara Ortún, el 21 de Julio de 1.982 con el número 1.890 de orden de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, en el Tomo 983 del Libro de Sociedades, folio 144, hoja número SS-329, inscripción 239ª. -----

Tiene el número de Identificación Fiscal A-20-001020. -----

Fue nombrado para el cargo que ostenta, por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración

NOTARIA
PRIMERA
Q. ECUADOR



0150253

-3-71223
-2-
ALS NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

12379598

de dicha Sociedad, en reunión celebrada con fecha 8 de Junio de 2013, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Juan Benguria Cortabitarte, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don José-Antonio Isusi Ezcurdia, el día 12 de Junio de 2013 (Número 1.992 de Protocolo), que yo, el Notario, tengo a la vista y de la que resulta con facultades suficientes para la presente escritura de apoderamiento, asegurándome el compareciente hallarse vigente en el ejercicio del mismo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa en el Tomo 2354, Folio 142, Hoja SS-329, inscripción 366ª. -----

Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO** y, -----

----- O T O R G A : -----

Que, en la representación que ostenta, otorga **PODER ESPECIAL** en favor de **DON EDUARDO ALONSO**

0000114



RODRÍGUEZ-VIÑA, de nacionalidad española, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 175241507-3 y domicilio en Av. Amazonas 3123 y Azuay, Edificio Copladi, Piso 10, Quito, para que pueda, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (en adelante la "Sociedad") ejercitar las siguientes facultades en la República del Ecuador: -----

1.- Para establecer una Sucursal de la Sociedad en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador. -----

2.- Para efectuar el registro de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía con cualquier Ministerio, Departamento, Oficina del Gobierno Ecuatoriano o cualquier otra autoridad gubernamental y garantizar las licencias y sus concesiones para la operación de la Sociedad. -----

3.- Para abrir y operar cuentas a nombre de la Sociedad, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la Sociedad en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagarés y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la opera-

-5-11111
-3-

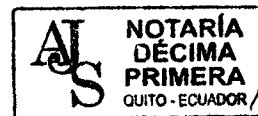
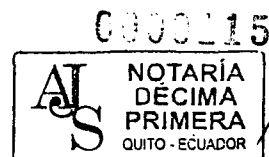
NOTARÍA
PRIMERA
- ECUADOR



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR
B 12379599

ción de dicho negocio. -----

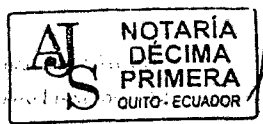
4.- Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores,



los depósitos, o fianzas, provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la Sociedad poderdante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan. -----

5.- Litigar, con legitimación activa o pasiva, en nombre de la Sociedad, en toda jurisdicción ecuatoriana y solo ante esta; y ante toda índole de autoridades y organismos ecuatorianos y solo ante estos; en la inteligencia de que esta potestad llevará consigo incluso la de transigir y entablar recursos de cualquier clase, sin excluir por tanto los de carácter extraordinario, y otorgar consiguientemente poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales. -----

ESTE PODER es amplio, general y suficiente y de manera precisa cumple lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la Sociedad, con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y



B 12379600

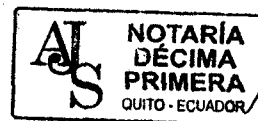
cumplir con las obligaciones contraídas. -----

Hago las advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito que he tomado de minuta exhibida y renunciando a ello lo hago yo en alta voz; enterado, consiente y firma. -----

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe, y en especial de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; haciendo



constar que la presente escritura se extiende en cuatro folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 12.379.566 y sus tres siguientes correlativos. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

CONCUERDA fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio expresado, y a instancia de DON ANDRES ARIZCORRETA GARCIA Y PARA LA SOCEIDAD QUE REPRESENTA, expido COPIA en cinco folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 12379597 y sus cuatro siguientes correlativos. Destinándose el último de los cuales para uso exclusivo para notas de registros y oficinas públicas. En Ordizia, cinco de Junio de dos mil catorce. DOY FE. -----



-9- nueve
75-

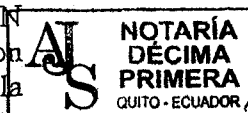
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

B 12379601

El presente folio está destinado exclusiva-
mente para la estampación de sellos y anotaciones
de oficinas y Registros Públicos y se incorpora a
la copia de la escritura de fecha cinco de junio
de dos mil catorce, otorgada ante mi bajo el nú-
mero 571 de mi Protocolo.



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Guipúzcoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa B12379600 de la copia del documento autorizado el 5 de junio de 2014 con el número SEISCIENTOS SETENTA Y UNO de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON IGNACIO PAGOLA VILLAR

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en TOLOSA

At / à

6.- el día 5 de Junio de 2014

the / le

7.- Por DOÑA MARIA-LARRAITZ FRANCO GALARRAGA, Delegada del Distrito

By/par Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 506/14

Nº / sous nº

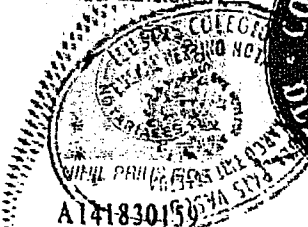
9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



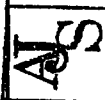
FE PÚBLICA
NOTARIAL

10.- Firma

Signature / Signature:

[Handwritten signature]

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en -10- foja(s) útiles. Quito, a 11 JUN. 2014



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

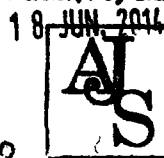
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document is revêtu. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

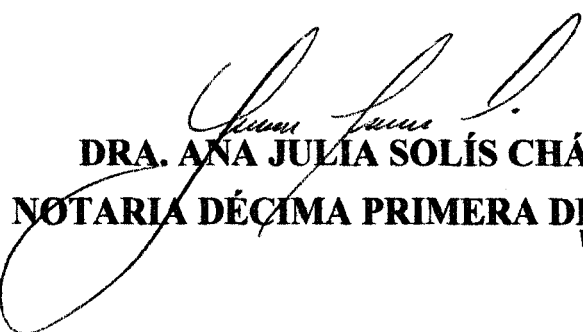
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Quito, a

[Handwritten signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



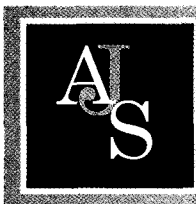
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgado por: **EDUARDO ALONSO RODRÍGUEZ VIÑA**. Firmada y sellada en Quito, a veintitrés de junio del año dos mil catorce.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS **NOTARIA**
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



1

2 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

3 E.T.

4

5 RAZON DE MARGINACIÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto
6 por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías
7 de Quito, Subrogante, según resolución número
8 SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2566, de fecha veintisiete de junio del
9 dos mil catorce, de su artículo segundo, tome nota del contenido de la
10 antedicha resolución al margen de la protocolización de los
11 documentos de la Compañía Española "CONSTRUCCIONES Y
12 AUXILIAR DE FERROCARRILES S.A.", otorgado el diez de
13 junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Ana Julia Solís Chávez,
14 Notaria Décima Primera del Cantón Quito.- Quito, a veintisiete de
15 junio del dos mil catorce. ✓

16

17

18

19

20

21

22

23

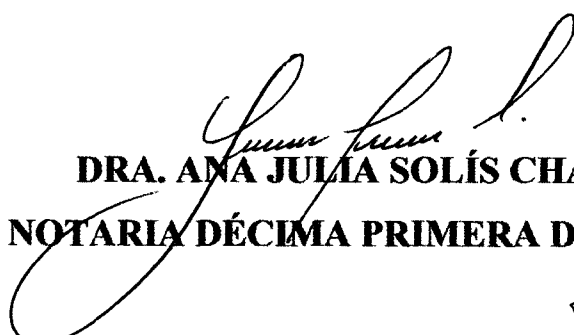
24

25

26

27

28


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 39305

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	24985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2235
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2566
FECHA RESOLUCIÓN:	27/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:



0000120

ANEXA ESCRITURA PUBLICA DE 18 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


**AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

